TOMO #6

Folios 191

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE15669
Ciudadano: LEONARDO CASTRILLON GOMEZ
Fecha: 2016-03-17 16:36:03
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, 17 de Marzo de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora oficina de Planeación.

Armenia Q.

Cordial Saludo.

Debido a requerimientos del Banco con quienes gestiono un Credito hipotecario se me solicita anexar un boletín de nomenclatura del predio que deseo presentar para dicho fin, por lo tanto solicito comedidamente ante su despacho se me pueda expedir el mencionado documento.

El predio para el cual solicito el Certificado es el siguiente: **Manzana 8 Casa 219** barrio **Bosques de Pinares,** de la ciudad de Armenia. El número de Matricula es :**280-86040.**

Junto a esta carta anexo los demás documentos solicitados para este fin: Copia de la Escritura, Copia del Certificado de Tradición, Etampillas Pro Desarrollo y Pro Hospital. Agradezco de antemano por su ayuda ante este requerimiento.

Atentamente

Leonardo Castrillón

LEONARDO CASTRILLÓN GÓMEZ

CC 9726643

Telefóno: **3146370502**

121

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-86040

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 09:52:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 23/12/1992 RADICACIÓN: 92-015969 CON: ESCRITURA DE 15/10/1992
COD CATASTRAL: 63001010105960028000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 010105960028000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE # 219.- CONSTANTE DE UN ANCHO DE 5.65 METROS POR UN LARGO DE 10.60 METROS, CON UN AREA DE 59.89 M2; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #5531 DE 15 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. "BOSQUES DE PINARES LTDA", ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES ASI: 1/24 PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, EN $6.500.000.00 SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992.- OTRA VEINTICUATRO AVA PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $7.166.666.66 SEGUN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE, 1992.- POR ESCRITURA #6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1992, BOSQUES DE PINARES LTDA., ADQUIRIO EL RESTO DEL INMUEBLE (22/24 PARTES) POR COMPRA A MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, DIANA VELASQUES JARAMILLO, CARLOS EDUARDO, ANGELA MARIA Y JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO, MARTHA CECILIA E IVAN DARIO VELASQUEZ JARAMILLO, CARMEN O CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO Y MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO EN $40.000.000.00.- II. CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO, MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO, DIANA, IVAN DARIO, MARTHA CECILIA Y MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, JOSE FERNANDO, CARLOS EDUARDO Y ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO Y JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, ADQUIRIERON POR DONACION QUE LES HIZO LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE 1/5 PARTE DE 1/6 PARTE PARA LOS OCHO RESTANTES, SOBRE UN AVALUO TOTAL DE $1.200.000.00 POR ESCRITURA # 2515 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1976.- III. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO MEJORAS EN LA SEPARACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON JORGE JARAMILLO J., POR ESCRITURA N. 1434 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1960.- IV. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON CARLINA CEBALLOS DE MARIN, POR ESCRITURA # 1073 DE 17 DE JULIO DE 1944, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1944.- V. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO OTRO LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS EN $4.570.83 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, SEGUN SENTENCIA DE 22 DE MAYO DE 1940, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1940.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 219 MANZANA: 8 URBANIZACION BOSQUES DE PINARES III ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-15556 280-15557

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/1/1992 Radicación
DOC: ESCRITURA 6158 DEL: 30/12/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "BOSQUES DE PINARES LTDA" X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-86040

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 09:52:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 30/1/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 361 DEL: 29/1/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION Y RATIFICACION ESCRITURA 6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL LOTE DE 108.000 M2, SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO A FAVOR DE "CONCASA".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA" X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 13/11/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5530 DEL: 15/10/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECAS CONSTITUIDAS POR ESCRITURAS 6158 DE 30-12-91 Y 361 DE 20-01-92 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN UN LOTE DE 108.000 M2. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS MISMAS ESCRITURAS. EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "BOSQUES DE PINARES LIMITADA" X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 13/11/1992** **Radicación 15969**
DOC: ESCRITURA 5531 DEL: 15/10/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "BOSQUES DE PINARES LIMITADA" X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 26/4/1993** **Radicación 93-6137**
DOC: ESCRITURA 2051 DEL: 16/4/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.214.285
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA
A: CASTA\EDA SALAZAR RAUL X
A: MAYA VELEZ ANA LUCIA X

ANOTACION: Nro: 006 **Fecha 26/4/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2051 DEL: 16/4/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.350.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA\EDA SALAZAR RAUL X
DE: MAYA VELEZ ANA LUCIA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 26/4/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2051 DEL: 16/4/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTA\EDA SALAZAR RAUL X
DE: MAYA VELEZ ANA LUCIA X
A: SUS HIJOS O DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-86040

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 09:52:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 30/12/1993** **Radicación 93-0-21272**
DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 30/12/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000.000
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 12/7/1994** **Radicación 11706**
DOC: ESCRITURA 3050 DEL: 12/5/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ESCRITURA 2051, EN EL SENTIDO QUE EL INMUEBLE ES SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL OBTENIDA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA, MEDIANTE RESOLUCION 1974 DE 14 DE JULIO DE 1993, POR VALOR DE $1.030.356,60, Y EN CUANTO AL PRECIO Y FORMA DE PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTA\O SALAZAR RAUL X
A: MAYA VELEZ ANA LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 4/11/1994** **Radicación 18991**
DOC: ESCRITURA 6753 DEL: 1/11/1994 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ESCRITURA 2051 DEL 16-04-93 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN CUANTO AL SUBSIDIO FORMA DE PAGO, Y QUE SE ACOGE A LA LEY 3 DE 1991.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA
A: CASTA\EDA SALAZAR RAUL X
A: MAYA VELEZ ANA LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 2/4/2002** **Radicación 2002-6373**
DOC: OFICIO 237 DEL: 11/3/2002 JDO SEGUNDO CIVIL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - CON TITULO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO "BANCAFE" ABSORBIO A CONCASA
A: CASTA\EDA SALAZAR RAUL X
A: MAYA VELEZ O MAYOR VELEZ ANA LUCIA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 22/11/2002** **Radicación 2002-26175**
DOC: OFICIO 1600 DEL: 12/11/2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-86040

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 09:52:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCAFE S.A (ANTES CONCASA)
A: CASTAÑEDA SALAZAR RAUL X
A: MAYA VELEZ O MAYOR VELEZ ANA LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/7/2009 Radicación 2009-280-6-12591
DOC: ESCRITURA 1596 DEL: 11/7/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA NRO A2051 DE 16-04-93 NOTARIA 3. DE ARMENIA EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA ADQUIRENT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAYOR VELEZ ANA LUCIA CC# 66677470 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 14/7/2009 Radicación 2009-280-6-12591
DOC: ESCRITURA 1596 DEL: 11/7/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CASTAÑEDA SALAZAR RAUL CC# 7552069 X
A: MAYOR VELEZ ANA LUCIA CC# 66677470 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 14/7/2009 Radicación 2009-280-6-12591
DOC: ESCRITURA 1596 DEL: 11/7/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 19.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑEDA SALAZAR RAUL CC# 7552069
DE: MAYOR VELEZ ANA LUCIA CC# 66677470
A: CLAVIJO PIEROS MARIA NIRIA CC# 24477353 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485
TURNO: 2016-280-1-20059 FECHA:23/2/2016
NIS: RR0+M90eINFQr90eWrUAq2EUPhiF88jgqC9FNMF+19/EhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-86040

Impreso el 23 de Febrero de 2016 a las 09:52:09 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39244752

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Nùmero: (1.596) MIL QUINIENTOS NO= VENTA Y SEIS ==========

FECHA: O N C E ====(11) DIAS DEL MES DE J U L I O ==DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).----------

Superintendencia de Notariado y Registro.----------

HOJA DE CALIFICACION

0901 CLARACION.----------

0718 CANCELACION PATRIMONIO.----------

0125.COMPRAVENTA.----------

OTORGANTES:----------

A.VENDEDOR: RAUL CASTAÑEDA SALAZAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.552.069 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

ANA LUCIA MAYOR VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.677.470 EXPEDIDA EN ZARZAL VALLE.----------

COMPRADOR.----------

MARIA NIRIA CLAVIJO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.477.353 EXPEDIDA EN ARMENIA.----------

PRECIO: $19.200.000.----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO----------

OBJETO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO URBANIZACION BOSQUES DE PINARES III ETAPA LOTE 219 MANZANA 8.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-86040----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No 010105960028000 $19.173.000----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los ONCE======(11) días del mes de JULIO====== del año DOS MIL NUEVE (2009), en el despacho de la **NOTARIA TERCERA (3a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ,** compareció (eron): ANA LUCIA MAYOR VELEZ, y RAUL CASTAÑEDA SALAZAR, identificados con las cèdulas de ciudadanìa nùmeros 66.677.470 y 7.552.069. expedidas en Zarzal y Armenia respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente quienes obran en nombre propio y dijeròn PRIMERO. Que por medio de este instrumento proceden a aclarar la escritura pública número 2.051 del 16 de abril del año 1993 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, donde el inmueble allì identificado se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número 280-86040. SEGUNDO: Que el objeto de la presente aclaración es dejar establecido que el nombre correcto de la compareciente es ANA LUCIA MAYOR VELEZ, tal como consta en su cèdula de ciudadanía fotocopia de la cual presente para su protocolización con èste instrumento y no "ANA LUCIA MAYA VELEZ", como erróneamente se inscribió en la escritura pública número 2.051 del 16 de abril de 1993 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia. TERCERO. Que en los anteriores términos queda aclarada la citada escritura 2.051 del 16 de abril de 1993 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, en el aspecto indicado sin que los demás datos que lo conforman sufran modificación alguna. ACTO SEGUNDO: Comparece en este acto nuevamente ANA LUCIA MAYOR VELEZ, y RAUL CASTAÑEDA SALAZAR, identificados con las

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39244766

cèdulas de ciudadanìa nùmeros 66.677.470 y 7.552.069. expedidas en Zarzal y Armenia respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente quienes obran en nombre propio y dijeron: PRIMERO: Que DECLARAN CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIAR, constiuìdo mediante la escritura pùblica nùmero 2051 del 16 de abril de 1993 otorgada en la Notaria tercera de Armenia, a favor de "sus hijo o de los hijos que llegaren a tener", patrimonio que afecta un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la URBANIZACION BOSQUES DE PINARES LOTE 219 MANZANA 8 III ETAPA, con matricula Inmobiliaria nùmero 280-86040 cuyos linderos y demàs especificaciones se encuentran consignados en la escritura antes citada. SEGUNDO: Que otorgan la presente cancelaciòn por cuanto asì lo estiman conveniente y teniendo en cuenta que no han procreado hijos.TERCERO: En consecuencia el inmueble identificado con la matricula Inmobiliaria nùmero 280-86040 queda libre del patrimonio de familia. ACTO TERCERO: Comparece en este acto nuevamente ANA LUCIA MAYOR VELEZ, y RAUL CASTAÑEDA SALAZAR, identificados con las cèdulas de ciudadanìa nùmeros 66.677.470 y 7.552.069. expedidas en Zarzal y Armenia respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente quienes obran en nombre propio y en adelante se denominará LA PARTE VENDEODRA y de otra parte MARIA NIRIA CLAVIJO PIÑEROS, mayor de edad vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadania número 24.477.353 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente quien obra en nombre propio y en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA y dijerón: **PRIMERO.**_Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a titulo de venta a favor de LA PARTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitaciòn ubicado en el àrea urbana de Armenia Quindío, URBANIZACION BOSQUES DE PINARES LOTE 219 MANZANA 8 III ETAPA, constante de 5.65 metros de ancho, por un largo de 10.60 metros, con un àrea de 59.89M2, con ficha catastral nùmero 010105960028000 y matricula Inmobiliaria nùmero 280-86040 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos.### POR EL NORTE.Con el lote número 235 manzana 8. POR EL SUR. Con zona verde, andèn, zona verde y lote número 204 manzana 8. POR EL ORIENTE. Con lote número 220 manzana 8 y POR EL OCCIDENTE. Con lote número 218 manzana 8.### **PARAGRAFO PRIMERO**. No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICION:** Adquiriò el vendedor el inmueble que transfiere mediante compra hecha a la Sociedad Bosques de Pinares Limitada, como consta en la escritura pùblica número 2051. del 16 de abril del año 1993 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, debidamente registrada al folio de matricula Inmobiliaria número 280-86040. **TERCERO.** Que el precio de esta venta es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000) MCTE los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacciòn de manos de la parte compradora. **PARAGRAFO:** No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. **CUARTO.** Que el (los) inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectaciòn a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. Con excepción

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

de un crédito hipotecario a favor de "la Corporaciòn Cafetera de ahorro y Vivienda Concasa"anotación número 006 la cual ya se encuentra pagada en su totalidad lo que conoce la parte compradora y cuyos gastos de escritura y su correspondiente registro de la cancelación de la anotación los asume la parte vendedora todo lo cual acepta la parte compradora. QUINTO. Que el(los inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora. Presente en este acto MARIA NIRIA CLAVIJO PIÑEROS, obrando en nombre propio manifiesta: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los)inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios pùblicos domiciliarios. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE VENDEDORA, acerca de si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y este manifestò que tal como había quedado escrito en este mismo instrumento son

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

casados entre si con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfieren no esta afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogo a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o uniòn marital de hecho y sì posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho es casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble que por este instrumento adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por cuanto para tal fin ya posee otro inmueble. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS No 254153 y 257508 expedidos por EL Departamento Administrativo de Hacienda, el dìa 09 de julio del año 2009 donde dice que el predio se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado hasta el dìa 31 de diciembre del año 2009 con relaciòn a la ficha catastral nùmero 010105960028000 avaluo $19.173.000 B. Certificado de tradiciòn expedido el dìa 10 de julio del año 2009. Esta escritura causo la suma de ciento noventa y dos mil pesos ($192.000)mcte por concepto de retenciòn en la fuente. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1.-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el nùmero de sus documentos de identificaciòn, direcciòn del inmueble, nùmero de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la informaciòn relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevarà la elaboraciòn de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artìculo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.----------

AA 39244764

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notarìa para el otorgamiento de esta escritura.----------

5.-La parte compradora, verificò que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesiòn real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precauciòn de establecer su real situaciòn juridica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentaciòn pertinente tales como Copias de escrituras y Certificadosde Tradiciòn y Libertad, etc. y demàs indagaciones conducentes para ello----------

6.-Sòlo solicitaràn correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar èsta escritura para su inscripciòn registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del tèrmino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causarà intereses moratorios por fracciòn o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NUMERO: AA- 39244752, 39244766, 39244765, 39244764 - - - - -

DERECHOS RESOLUCION No.: 9500 de Diciembre de 2.008

DERECHOS NOTARIALES: $ 152.436.oo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORIGINAL: $ 7.800.oo

COPIAS: $ 31.200.oo

COPIAS I.V.A.: $ 30.631.oo

RETENCION:$ 192.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 6.930.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

RAUL CASTAÑEDA SALAZAR

CCNo. 1552069A

LA PARTE VENDEDORA

ANA LUCIA MAYOR VELEZ

CCNo. 66677470.2.V.

LA PARTE VENDEDORA

MARIA NIRIA CLAVIJO PIÑEROS

CCN 24.477.353 de Armenia.

LA PARTE COMPRADORA

JUAN ARLOS RAMIREZ GOMEZ

Notario Tercero del Circulo

VENTA CANCELADA EL 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 4 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: MARIA NIRIA CLAVIJO PIÑEROS

COMO TITULO DE DOMINIO CONSTA EN ESCRITURA NUMERO

1.596 DEL 11 DE JULIO DEL 2009

DADA EN ARMENIA QUINDIO NOTARIA TERCERO.

14 JUL 2009

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Julio de 2009 a las 08:33:43 am

n el turno 2009-280-6-12591 se calificaron las siguientes matriculas:
)-86040

Nro Matricula: 280-86040

CULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010105960028000
NICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

RECCION DEL INMUEBLE
OTE 219 MANZANA: 8 URBANIZACION BOSQUES DE PINARES III ETAPA

OTACIÓN: Nro: 14 Fecha 14/7/2009 Radicación 2009-280-6-12591
: ESCRITURA 1596 DEL: 11/7/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA NRO A2051 DE 16-04-93 NOTARIA 3. DE ARMENIA EN
NTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA ADQUIRENT.
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
AYOR VELEZ ANA LUCIA CC# 66677470 X

ITACIÓN: Nro: 15 Fecha 14/7/2009 Radicación 2009-280-6-12591
: ESCRITURA 1596 DEL: 11/7/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ASTAÑEDA SALAZAR RAUL CC# 7552069 X
AYOR VELEZ ANA LUCIA CC# 66677470 X

TACIÓN: Nro: 16 Fecha 14/7/2009 Radicación 2009-280-6-12591
ESCRITURA 1596 DEL: 11/7/2009 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 19,200,000
CIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
IONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ASTAÑEDA SALAZAR RAUL CC# 7552069
AYOR VELEZ ANA LUCIA CC# 66677470
AVIJO PIEROS MARIA NIRIA CC# 24477353 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

resado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| El registrador(a)
les |Año | Firma

22/ 111 2009

Notario Tercero
Email: notaria3armenia@une.net.co

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 29 de MARZO 2016.

DP–POT–NOM- 721

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010105960028000,con matricula inmobiliaria 280-86040, Ubicado en Lote 219 Mz 8 Urb Bosques de Pinares, Etapa 3 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 8 CASA # 219 , URB. BOSQUES DE PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1596. del 11 de Julio de 2009, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LEONARDO CASTRILLÓN GOMEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Leonardo Castrillón Gómez
912623

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE15554
Ciudadano: LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ
Fecha: 2016-03-17 11:51:49
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 12 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, Marzo 17/2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Adjunto envió documentos para solicitar certificado de Nomenclatura del Lote 14 Mz 3 Barrio Los Naranjos , a nombre de ANA DE JESUS GUTIERREZ MONTOYA, Y LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ ya que a la fecha aparezco como si tuviera dos fichas catastrales y en varias ocasiones han ido a cortarme los servicios públicos.

Adjunto copia de recibos públicos para que verifiquen la dirección del predio, la cual es muy diferente a la de la escritura.

ANEXO:
-Copia de Escritura
-Copia de Certificado de Tradición
-Estampillas Pro Hospital (1)
-Estampillas Pro Desarrollo (1)

Atentamente,

LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ
LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ
C.C. 7.250.271 de Armenia

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡La empresa de todos!

NIT. 890.000.439-9
Cra 16 calle 17 Edificio CAM - Tel. 741 17 80 Ext. 105 - Fax 741 11 80
Reporte de Daños: Base Corbones lineа 115 - 7463871
Servicio al Usuario: Dirección Comercial 7411172 mail - Comercial@epa.gov.co
Gerencia General: 7411780 Ext. 602 mail - gerencia@epa.gov.co
55 Vigilada: Superintendencia de Servicios Públicos SSP

Cupón de Pago No.	24939677
Factura No.	34878079
Fecha de Emisión	28/OCT/2015
Pago Oportuno Hasta	06/NOV/2015
Fecha de suspensión:	09/NOV/2015
Saldo en Mora	$ 0
Acueducto, Alcantarillado	$ 11,212
Servicio de Aseo	$ 3,657
TOTAL A PAGAR	$ 14,869

Datos Básicos del Usuario

Matrícula:
Suscriptor: 13255
Dirección Predio: ANA DE JESUS GUTIERREZ
Ruta de Lectura: CL 50 B 29 A 11 - LOS NARANJOS
Dirección de Entrega: 182003803500
Ruta de Reparto: CL 50 B 29 A 11 - LOS NAR
Meses Deuda: 182003803500 Ficha Catastral:
Ciclo: 18
Estrato: 1 - BAJO BAJO
Tarifa:
Sector:
C.C.o NIT: RESIDENCIAL 13255-800
Teléfono:

Datos Generales para Cálculo de Consumo Acueducto y Alcantarillado

Medidor			Liquidación Consumo Periodo			Observación
Marca	Serie	Diametro	Lec. Anterior	Lec. Actual	Consumo	Valor M3 COBRO PROMEDIO anterior 38
						634.79 Subsidio o Contribución 479.29

Histograma de Consumo

12 12 12 12 12 12 12

ABR MAY JUN JUL AGO SEP

Consumo Promedio | Días Facturados

Periodo Facturado
Desde
Hasta 23/SEP/2015
Ultimo Pago 23/OCT/2015
Fecha
Nro. Cupón 02/OCT/2015
Valor 24810627
Valor en POH $14,908
Saldo a Favor 0

Valor Financiación	Saldo Financiación	101,300
Cuotas Pactadas	101,300	Cuotas Pendientes

CANCELADO
SOLUCIONES La 14
Cra. 14 # 11 - 38
Local 1 / Tel. 7457660

Somos Grandes Contribuyentes Resol. 547 25/01/2012
Autoretenedores Servicios Resol. 1460 19/03/97
Agente Retenedor IVA ICA
Autoretenedores Rendimientos Financieros Resol. 1460 19/03/97
IVA - Régimen Común

LIQUIDACION CONSUMO ACUEDUCTO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo acueducto	0	4,923.00
consumo	0	10,017.00
subsidio cf acueducto	0	-2,880.00
subsidio consumo	0	-5,860.00
tasa ambiental acueducto	0	17.00

LIQUIDACION CONSUMO ALCANTARILLADO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo alcantarillado	0	3,156.00
vertimiento	0	6,951.00
subsidio cf alcantarillado	0	-1,837.00
subsidio vertimiento	0	-4,067.00
tasa ambiental alcantarillado	0	808.00

LIQUIDACION OTROS CONCEPTOS EPA E.S.P.

CONCEPTO	IVA	VALOR
Garantia General		

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

INFORMACIÓN BASE DE LIQUIDACIÓN ASEO

DATOS BÁSICOS DEL USUARIO

Tipo Productor		Estrato		Frecuencia Semana	
Unidades	Ocup. Residencial	Volumen	1	Recolección	
Residenciales		Densidad	.99	Barrio	3
No. Residenciales	1 0	% Partic	.25	Ciclo	2
	0 0				10

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)

Tipo Liquidación	RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES		Factor Subsidio o Contribución
	Tarifa Und. Ocupa.	Tarifa Und. Desocup.	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	

30 Toneladas imputadas usuarios aforados | Actual | | His 1 - 29 | His 2

FINANCIACIONES

Saldo Pactado	
Cuotas Pactadas	0
Saldo Pendiente	
Cuotas Pendientes	0

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

Concepto	Valor
barrido y limpieza - tbl	1,063.00
recoleccion y transporte - trt	1,322.00
disposicion final - tdt	647.00
comercializacion y recaudo- tfr	588.00
tramo excedente tte	17.00
Saldo anterior	0
VALOR FACTURACIÓN	3,657

INFORMACIÓN

#DALEUNDESCANSOALAGUA USALA RESPONSABLEMENTE - UTILIZA VASO CON AGUA PARA CEPILLARTE! - COMPROMETASE POR EL AGUA, POR LA VIDA

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14-17 Armenia (Q)

Somos autogeneradores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/26/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 000041 de Ene 30/2014

edeq | Grupo epm

Para pagos y consultas NIU o Código de Cuent: 6210299

FACTURA DE VENTA No.: 26222853

PERIODO FACTURADO: DESDE 26/NOV/2015 HASTA 26/DIC/2015

NOMBRE: GUTIERREZ MONTOYA ANA DE JESUS

NIT/C.C.: 29996129

DIRECCIÓN PREDIO: CLL 50B 29A 11

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA:

MUNICIPIO:

No. MEDIDOR: 5709823 MARCA:KRI

SERVICIO: Residencial RUTA: 4911123144050

ESTRATO: 1 Bajo-Bajo CICLO: 49

TIPO:A1 NIVEL:1 CM:92.6667

TARIFA:102-RESIDENCIA

CIRCUITO: 110-25- INDUSTRIAL SUR

FACTURAS VENCIDAS:0 FACTOR:1

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA: 04/ENE/2016

OPERADOR DE RED: EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN: CRA 13 No. 14 - 17 ARMENIA (Q) / TELÉFONO: 7413100

FECHA DE VENCIMIENTO		20/ENE/2016
TOTAL ENERGÍA	$	17,770
SERVICIOS PORTAFOLIO	$	0
ALUMBRADO PÚBLICO	$	3,030
VALOR SERVICIO ASEO	$	0
TOTAL A PAGAR	$	20,800
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:		21/ENE/2016

"Contra la presente decisión, procede presentar en un mismo oficio el Recurso de Reposición Empresa de Energía del Quindío S.A ESP y en subsidio el de Apelación ante la Superinten Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notifica presente decisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 -

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO KWH	TARIFA $/kWh	VALOR TOTAL $
CONSUMO ACTIVA	0	30,156.00	30,063.00		93	422.03	39,250
SUBSI. TRANSF NACION	0				93		-21,480
ALUMBRADO PUB. MPIO	0						3,030

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	SALDO ANTERIOR	VALOR MES	SALD

Local 1/ [illegible] 2016
14-01-2016
Ling

INDICADORES DE CALIDAD	
COSTO DE RACIONAMIENTO (CRO)	1080.50
V/R A COMPENSAR ($)	
DURACIÓN TOTAL INTERRUP. (DTT)	2.42
CÓDIGO TRANSFORMADOR	ARUO1466
GRUPO - CALIDAD	1- 102

COMPONENTE DEL COSTO	$/kWh
COMPRA ENERGÍA	181.33
TRANSMISIÓN	22.72
DISTRIBUCIÓN	168.11
RESTRICCIONES	13.70
PÉRDIDAS	28.90
COMERCIALIZACIÓN	00.03
COSTO UNITARIO	422.03

HISTORICOS DE CONSUMO



ÚLTIMO PAGO	DÍA MES AÑO	VALOR PAGA
	15/DIC/2015	$ 18,5
SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN:	54.74 %	
TASA POR MORA:	: 0.49 %	

GERENTE GENER

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Esta Navidad disfruta de los Alumbrados Navideños de EDEQ en Armenia, Parque de la Vida, Calarcá, Montenegro y Buenavista.

Recuerda hacer uso eficiente de la energía

MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

Línea gratuita de Servicio al Cliente

01-8000-910-115 ó 7464300

www.edeq.com.co

Ningún funcionario de la EDEQ S.A. E.S.P., está autorizado para realizar cobros o recibir dinero por concepto de

"Cualquier observación comunicada por escrito a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche A.A 404 Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos deberán ser presentados en la sede d empresa y en las líneas de servicio al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994."

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA — No. Factura: 26222853 — Fecha De Vencimiento 20/ENE/2016

Sujeto Pasivo: GUTIERREZ MONTOYA ANA DE JESUS — NIU:62102 — Clausula C.C.U.:

Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM — Acuerdo 024-12-2001 008-07-2003

VALOR MES:	$	3,03
SALDO ANTERIOR	$	
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	$	3,03

La presente factura presta mérito ejecutivo 130 Ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio

AA 1656936

INSTRUMENTO NUMERO: OCHOCIENTOS CUARENTA (840)

FECHA: SEPTIEMBRE 29 DE 2.003

NOTARIA UNICA

CIRCULO DE CIRCASIA QUINDIO

FORMATO DE CALIFICACIÒN

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-10973

FICHA CATASTRAL: 01-01-0139-0012-000

UBICACIÒN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: QUINDIO

MUNICIPIO : ARMENIA

NOMBRE O DIRECCIÒN: LOTE 14 MZ3 B/LOS NARANJOS

VEREDA:

URBANO: XXX

RURAL:

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÒN:

CODIGO: 0125 - COMPRAVENTA

CUANTIA : $8.012.000.oo

AVALUO CATASTRAL: $8.012.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÒN

VENDEDORES:

HUMBERTO AGUDELO CARDENAS CC 10.058.273 de Armenia

ANA LIGIA RAMIREZ VILLA CC. 24.901.983 de Pereira

COMPRADORES :

ANA DE JESUS GUTIERREZ MONTOYA CC29.996.129 de Zarzal

NOTARIA UNICA CIRCASIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ CC7.250.271 de Armenia

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.---------

En la ciudad de Circasia, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los veintinueve -- (29) días del mes de septiembre - - - - - - - - - del año dos mil tres (2003) ante mi **DIEGO ISAZA BOTERO**, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CIRCASIA, QUINDÍO, COMPARECIERON: Los señores **HUMBERTO AGUDELO CARDENAS Y ANA LIGIA RAMIREZ VILLA,** mayores de edad, vecinos de Circasia, Quindío, identificados con las respectivas cédulas de ciudadanía números - 10.058.273 expedida en Armenia ---- y 24.901.983 expedida en Pereira, de estados civiles casados entre si, con sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, quienes actúan en nombres propios, y en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento transfiere a título de VENTA a favor de los señores **ANA DE JESUS GUTIERREZ MONTOYA Y LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ,** mayores de edad, vecinos de Circasia Quindío, identificados con las respectivas cédulas de ciudadanía números 29.996.129 expedida en Zarzal y 7.520.271 expedida en Armenia, Quindío, de estados civiles solteros, hábiles para contratar y - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2003

obligarse, quienes actúan en nombres propios quien en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:-- **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN EL BARRIO LOS NARANJOS, DETERMINADO CON EL NUMERO 14 DE LA** MANZANA **TRES (3), DEL AREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO,** Constante de cuatro metros (4.00 mts) de frente, por doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) de centro, comprendido dentro de los siguientes linderos según el titulo: ### POR EL FRENTE, con la plazoleta al servicio del vecindario; POR UN COSTADO, con predio de Eustaquio Gómez; POR EL OTRO COSTADO, con predio de German Mejia; Y POR EL CENTRO, con propiedad de Antonio González. ### A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 280-10973 y la ficha catastral No. 01-01-0139-0012-000. - **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICION:** LA PARTE VENDEDORA adquirieron el inmueble que transfieren, en permuta con el señor JULIO VICENTE JIMÉNEZ SANTAMARÍA, mediante la escritura pública número 4041 del 10 de diciembre del 2.001, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, debida y oportunamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-10973. — **TERCERO:** Declara además LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA UNICA CIRCULO QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias, hipotecas, etc. **CUARTO:** Que hace la venta, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **OCHO MILLONES DOCE MIL PESOS ($8.012.000.oo) M/CTE.**, la cual LA PARTE VENDEDORA declara tener recibida en dinero de contado, a entera satisfacción, a la firma de esta escritura pública. **QUINTO:** Que a partir de la fecha hace entrega real y material del inmueble objeto de esta escritura, a LA PARTE COMPRADORA con sus título y acciones consiguientes y a entera satisfacción. **SEXTO:** Que LA PARTE VENDEDORA se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de ley. **SEPTIMO:** Que entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de tributos municipales hasta la fecha de esta escritura. - --- Presente LA PARTE COMPRADORA, señores ANA DE JESUS GUTIERREZ MONTOYA Y LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ de las condiciones es antes indicadas, manifestó: Que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por medio de esta se hace en su favor; B) Que tienen recibido el inmueble, a entera satisfacción. - **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR,** Presente la parte vendedora e indagados por el Notario bajo la gravedad de juramento manifestaron que son casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que por este instrumento transfiere NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en términos de la Ley 258 de 1.996. - Igualmente indagados los compradores estos manifestaron que son

NOTARIA UNICA
CIRCASIA QUINDIO

solteros, que adquieren en común y proindiviso, razón por la cual el inmueble que por este instrumento adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, en términos de la ley 258 de 1.996.— **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado; Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos; Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **ACEPTACION:** Leído el presente instrumento por los otorgantes, lo aprobaron en todas y cada una de sus partes y advertidos del registro oportuno firman, por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe. Declaran las comparecientes estar notificadas por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de las otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de

NOTARIA UNICA CIRCULO QUINDIO

1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. El presente instrumento se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA 1656936/6973/6938/6939 - - -

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA
VALIDA POR SEIS MESES

IMPRESION DACTILAR



FECHA DE PREPARACION
11 DIC 2002

NUMERO DE IDENTIFICACION
10.050.278

CODIGO Y CLASE DE SUPERICION
08 DUPLICADO

APELLIDOS
AGUDELO CARDENAS

NOMBRES
HUMBERTO

LUGAR DE PREPARACION
ARMENIA QUINDIO

LUGAR Y DEPARTAMENTO
DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
18ENE1944 A+

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

12912610

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.901.983
Pereira(Cda)

APELLIDOS RAMIREZ [illegible]
NOMBRES Ana [illegible]
NACIDO 11-Sep-1929 [illegible] (Cda)
ESTATURA 1.47
SEÑALES Ninguna
FECHA 13-Jun-6[illegible]



Dr. Diego [illegible] Botero
NOTARIO [illegible]
Circulo [illegible]

Alcaldia de Armenia
Nit: 890 000 464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro 184849

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE
Armenia

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	AGUDELO CARDINAS HUMBERTO
Identificacion	:	18056273
Direccion	:	C 50 29 11 BR LOS NARANJOS
Tipo de Impuesto	:	Valorizacion

Sujeto de impuesto	Direccion	Avaluo
0000018940012000	C 50 29 11 BR LOS NARANJOS	8.012.000,00

Fecha de Expedicion : 25/09/2003
Fecha de Vigencia : 31-10-2003

Destinacion : 30 Varios

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Octubre de 2003

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 25 dias del mes de Septiembre de

Firma y Sello del responsable

Previa revision de antecedentes y registros, conforme al Art. 13 del decreto 1000 de 1998 debe exigirse este certificado. El acuerdo No 042 [illegible] Articulo 5to. dice: "El hacer o permitir por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución [illegible] no implica que la obligacion de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelacion de la contribucion"

Dr. Diego Mesa Botero
NOTARIO UNICO
Circasia - Quindio

ALCALDÍA DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIVISIÓN RENTAS MUNICIPALES

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 179053

NOTARIA QUINDIO

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE
Armenia

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	AGUDELO CARDINAS HUMBERTO
Identificacion	:	10058273
Direccion	:	C 50 29 11 BR LOS NARANJOS
Tipo de Impuesto	:	01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo
010101390012000	C 50 29 11 BR LOS NARANJOS	8,012,000.00

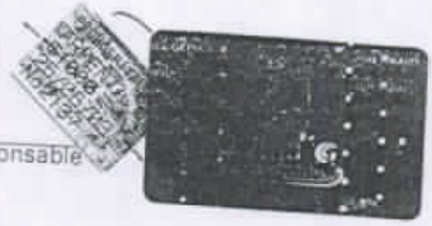
Fecha de Expedicion	:	03-07-2003
Fecha de Vigencia	:	31-12-2003
Destinacion	:	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2003

Detalle : 085875

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 03 dias del mes de Julio de 2003

Firma y Sello del responsable



Dr. Diego [illegible] Botero
NOTARIO [illegible]
Circulo Quindio

AA 1656939

viene de la hoja AA 1656938 de la esc. 840 de septiembre 29 de 2.003

ANA LIGIA RAMIREZ VILLA
CC
TEL
VENDEDORA



ANA DE JESUS GUTIERREZ MONTOYA
CC
TEL
COMPRADORA



LUIS GONZAGA GRAJALES GUTIERREZ
CC
TEL.
COMPRADOR

DIEGO ISAZA BOTERO
NOTARIO UNICO CIRCASIA
M.I.

NOTARIA UNICA CIRCASIA QUINDIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES 10 Y FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL PRIMER
EJEMPLAR DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 840
DEL SEP 29 2003 EN 6 HOJAS UTILES.
SE DESTINA PARA: ANA DE JESUS Gutierrez
Montoya y Luis Gonzaga Gonzales M
DIEGO ISAZA EOTERO
NOTARIO

COMO TITULO DE DOMINIO ENTERO

DR. DIEGO ISAZA EOTERO
NOTARIO UNICO
CIRCASIA QUINDIO

NOTARIA UNICA
CIRCASIA QUINDIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1994953281783858 **Nro Matricula: 280-10973**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 03:20:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 11/2/1976 RADICACIÓN: 76-000467 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 9/2/1976
COD CATASTRAL: 630010101013900120000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-01-0139-0012-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE 4 MTS DE FRENTE, POR 12.80 MTS DE CENTRO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA PLAZOLETA AL SERVICIO DEL VECINDARIO, POR UN COSTADO CON PREDIO DE EUSTAQUIO GOMEZ, POR EL OTRO COSTADO CON GERMAN MEJIA, Y POR EL CENTRO CON PROPIEDAD DE ANTONIO GONZALEZ.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 14 MZA 3 BARRIO LOS NARANJOS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
280-65625

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 21/3/1956** Radicación
DOC: ESCRITURA 481 DEL: 13/3/1956 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 310
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO GARCIA JOSE ISRAEL
A: LOPEZ CORTES ANGEL ANTONIO X
A: LOPEZ CORTES JOSE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 16/6/1971** Radicación
DOC: ESCRITURA 450 DEL: 4/6/1971 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ CORTES JOSE JESUS
DE: LOPEZ CORTES ANGEL ANTONIO
A: CARDONA VALENCIA DE CARDONA FABIOLA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 22/3/1972** Radicación
DOC: ESCRITURA 191 DEL: 14/3/1972 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 8.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA VALENCIA DE CARDONA FABIOLA
A: HENAO DE GARCIA GUILLERMINA X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 5/2/1900** Radicación 76-000467
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 12/1/1976 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO DE GARCIA GUILLERMINA
A: GARCIA HENAO JAIRO X CUOTA DE 5875.00

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1994953281783858 **Nro Matrícula: 280-10973**

Impreso el 26 de Octubre de 2015 a las 03:20:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GARCIA HENAO MARGARITA X CUOTA DE $875.00
A: GARCIA HENAO LUIS ANCIZAR X CUOTA DE $875.00
A: GARCIA HENAO ANA LIA X CUOTA DE $875.00
A: GARCIA HENAO LUIS HERNAN X CUOTA DE $875.00
A: GARCIA HENAO LUIS FERNANDO X CUOTA DE $75.00
A: GARCIA HENAO AMPARO X CUOTA DE $875.00
A: GARCIA LOPEZ LUIS GONZAGA X CUOTA DE $7.000.00
A: GARCIA HENAO LUIS GUSTAVO X CUOTA DE $875.00

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 21/7/1978** Radicación 78-004979
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 14/6/1978 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE LLANOS ANA LIA (SIC) CC# 38974734
DE: GARCIA HENAO LUIS ANCIZAR CC# 467933
DE: GARCIA LOPEZ LUIS GONZAGA CC# 1366789
DE: GARCIA HENAO JAIRO CC# 4532153
DE: GARCIA HENAO LUIS GUSTAVO CC# 4529786
DE: GARCIA HENAO LUIS FERNANDO CC# 7527179
DE: GARCIA HENAO LUIS HERNAN CC# 14973446
DE: GARCIA HENAO AMPARO CC# 24466162
DE: GARCIA HERNANDEZ MARGARITA (SIC) CC# 25015500
A: COLLAZOS CABRERA ABRAHAM CC# 2652504 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 10/8/1990** Radicación 90-009886
DOC: ESCRITURA 1515 DEL: 8/8/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLLAZOS CABRERA ABRAHAM
A: MUÑOZ VIEDMA WILSON X

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 30/11/1990** Radicación 014789
DOC: ESCRITURA 2483 DEL: 29/11/1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ VIEDMA WILSON
A: VIEDMAN DE MUÑOZ MARIA CLEOFE X

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 18/7/1994** Radicación 94-012103
DOC: ESCRITURA 1868 DEL: 13/7/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIEDMAN DE MUÑOZ MARIA CLEOFE
A: SANTAMARIA BARRERA MIGUEL ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 26/9/1995** Radicación 95-016789
DOC: ESCRITURA 1943 DEL: 25/9/1995 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

* La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1994953281783858 **Nro Matrícula: 280-10973**

Impreso el 28 de Octubre de 2015 a las 03:20:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA BARRERA MIGUEL ANTONIO

A: JIMENEZ SANTAMARIA JULIO VICENTE CC# 135937 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/12/2001 Radicación 2001-23964

DOC: ESCRITURA 4041 DEL: 10/12/2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.112.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ SANTAMARIA JULIO VICENTE CC# 135937

A: AGUDELO CARDENAS HUMBERTO CC# 10058273 X

A: RAMIREZ VILLA ANA LIGIA CC# 24901983 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 7/10/2003 Radicación 2003-21300

DOC: ESCRITURA 840 DEL: 29/9/2003 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: $ 8.012.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO CARDENAS HUMBERTO CC# 10058273

DE: RAMIREZ VILLA ANA LIGIA CC# 24901983

A: GRAJALES GUTIERREZ LUIS GONZAGA CC# 7520271 X

A: GUTIERREZ MONTOYA ANA DE JESUS CC# 29996129 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-280-1-91822 FECHA:28/10/2015

NIS: 3YQb1EkQV4lj9Su7vEA+wdlyJ6geG1b6/msR7CcD70J3SDpAlbZReg==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1994953281783858 **Nro Matricula: 280-10973**

Impreso el 28 de Octubre de 2015 a las 03:20:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 29 de MARZO 2016.

DP–POT–NOM- 722

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101390012000,con matricula inmobiliaria 280-10973, Ubicado en Lote 14 Mz 3 Br Los Naranjos , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 50A # 29-11, BARRIO LOS NARANJOS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 840. del 29 de Septiembre de 2003, Notaria Única de Circasia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS GONZAGA GRAJALES G.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

05 ABR 2016

Oscar Jaramillo

7510.038

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE15873
Ciudadano: FABIO NIETO FERNANDEZ
Fecha: 2016-03-18 16:34:26
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 47 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia Quindío, 18 de Marzo de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Armenia Quindío

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Cordial saludo:

Yo, **FABIO NIETO FERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.237.658 de Armenia Quindío, por medio del presente escrito solicito a usted, el cambio en el **certificado de nomenclatura** correspondiente al predio ubicado en el Edificio Montecarlo Calle 12 # 18-46 de Armenia Quindío, para los apartamentos 201, 202, 203 y 204 del mismo, con el fin de asignarles su nomenclatura correctamente. Lo anterior debido al cambio de propiedad horizontal.

Anexo a la presente:

- Copia de la escritura.
- Copia del certificado de tradición.

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,

Fabio Nieto F.

FABIO NIETO FERNÁNDEZ
C.C. 1.237.658 de Armenia Quindío
Tel: 310 378 7805
Cll 20 N° 14-20

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

****

INSTRUMENTO NÚMERO:********** 923 **********

********** NOVECIENTOS VEINTITRES **********

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS CATORCE *** (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ----------

CÓDIGO DEL ACTO: ACTO: 0904 - 0317 ----------

CLASE DE ACTO: 1-) **CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (MIXTO) "MONTECARLO".** --- 2-) **ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA** —

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: **280-6389.** ----------

CÓDIGO CATASTRAL: **01-06-0011-0001-000** ----------

INMUEBLES Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CARRERA 18 Y 19 - CALLE 11 Y 12 DISTINGUIDO EN SU PUERTA DE ACCESO CON LOS NÚMEROS 18-34/48 **HOY LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON EDIFICACIÓN CONSISTENTE EN TRES (3) LOCALES COMERCIALES CON SUS RESPECTIVOS MEZZANINES, Y CUATRO (4) APARTAMENTOS, UBICADOS EN EL URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON ACCESO SEGÚN ACTUAL NOMENCLATURA URBANA ASÍ: LOCAL DETERMINADO CON EL NÚMERO UNO (1) ACCSESO POR LA CARRERA 19 # 11-55.** ----------

LOCAL DETERMINADO CON EL NÚMERO DOS (2) ACCESO POR LA CARRERA 19 # 11-61. ----------

LOCAL DETERMINADO CON EL NÚMERO TRES (3) ACCESO POR LA CARRERA 19 # 11-67. ----------

APARTAMENTOS DETERMINADOS COMO 201, 202, 203 Y 204, CONMERA ACCESO POR LA CALLE 12 # 18-46. ----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NÚMERO(S) DE CÉDULA(S)
DE: **FABIO NIETO FERNANDEZ**	1.237.658 Armenia, Quindío

ARCHIVO: CONTRPH-MONTECARLO-01-AGB. ----------

****

INSTRUMENTO No. 923 En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los **CATORCE(14)** días del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2.014), en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1ª) del círculo Notarial de Armenia, Quindío, a cargo del Notario Encargado **JAVIER OCAMPO CANO**; se otorgó la escritura pública contenida en los siguientes actos: **CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (MIXTO) "MONTECARLO" Y ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA:** Compareció el señor **FABIO NIETO FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.237.658 expedida en Armenia, Quindío, domiciliado en la ciudad de Armenia, Quindío, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse, quien manifestó: ----- **PRIMERO: PREAMBULO.- CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Que en su calidad de único y actual propietario inscrito del bien inmueble objeto del acto, cuya descripción y forma de adquisición se anotaran en las clausulas siguientes; por medio del presente instrumento eleva a escritura pública el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA EDIFICACIÓN DE USO MIXTO "MONTECARLO",** el cual está construido en un LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CARRERA 18 Y 19 - CALLE 11 Y 12 DISTINGUIDO EN SU PUERTA DE ACCESO CON LOS NÚMEROS 18-34/48; inmueble que se identifica con la ficha catastral número **01-06-0011-0001-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-6389**, con un área de terreno de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE (328.99 M2) METROS CUADRADOS; determinado con los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE: Con la Carrera Diez y Nueve (19) en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

longitud de Diez y Nueve punto Setenta Metros, (19.70 M); POR UN COSTADO: Con la calle Doce (12), en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70M); POR EL OTRO COSTADO: Con el predio del señor ALFREDO MORENO, en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70 M); Y POR EL CENTRO: Con predio del mismo señor ALFREDO MORENO, en longitud de Diez y Nueve punto Setenta metros (19.70M). #### ---- **SEGUNDO: TRADICIÓN:** El inmueble sobre el cual se encuentra la EDIFICACIÓN DE USO MIXTO "MONTECARLO", fue adquirido(s) por el señor **FABIO NIETO FERNANDEZ,** así: EL LOTE DE TERRENO: Por compra hecha a los señores FRANCISCO ARISTIZABAL OSPINA y RAQUEL RESTREPO GIRALDO DE ARISTIZABAL,(sic), mediante la **Escritura Pública número 341 de fecha 14 de Febrero de 1973, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Armenia, Quindío,** La cual fue debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el día 19 de Febrero de 1973, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-6389.** – Y LA CONSTRUCCIÓN: Por haberla levantado a sus propias expensas y con recursos de su peculio personal. — **TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA:** Que por medio de este instrumento EL COMPARECIENTE procede a Actualizar la Nomenclatura del inmueble descrito en la clausula primera de este instrumento, Actualización que se realiza de conformidad con lo contenido en el certificado de nomenclatura DP-POT-NOM 677 expedido por la SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO; el día 30 de Diciembre de 2013, el cual se protocoliza con el presente instrumento, inmueble que en adelante se conocerá como **EDIFICACIÓN DE USO MIXTO "MONTECARLO"** la cual se encuentra construida sobre un lote de terreno, CON ACCESO SEGÚN ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, TAL Y COMO SIGUE: PARA EL LOCAL DETERMINADO CON EL NÚMERO UNO (1) TIENE ACCSESO POR LA CARRERA 19 # 11-55. ---- PARA EL LOCAL DETERMINADO CON EL NÚMERO DOS (2) TIENE ACCESO POR LA CARRERA 19 # 11-61.---- PARA EL LOCAL DETERMINADO CON EL NÚMERO TRES (3) TIENE ACCESO POR LA CARRERA 19 # 11-67.---- Y PARA LOS APARTAMENTOS DETERMINADOS COMO 201, 202, 203 Y 204. TIENENDIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACCESO POR LA CALLE 12 # 18-46, inmueble que se identifica con la ficha catastral número **01-06-0011-0001-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-6389**, con un área de terreno de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE (328.99 M2) METROS CUADRADOS; determinado con los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE: Con la Carrera Diez y Nueve (19) en longitud de Diez y Nueve punto Setenta Metros, (19.70 M); POR UN COSTADO: Con la calle Doce (12), en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70M); POR EL OTRO COSTADO: Con el predio del señor ALFREDO MORENO; en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70 M); Y POR EL CENTRO: Con predio del mismo señor ALFREDO MORENO, en longitud de Diez y Nueve punto Setenta metros (19.70M). #### Por lo anterior y para todos los efectos oficiales la nomenclatura de la **EDIFICACIÓN DE USO MIXTO "MONTECARLO"** es como se ha indicado, a fin de que sea inscrito al folio de matricula inmobiliaria **280-6389**. ----- **CUARTO**: Que una vez actualizada la nomenclatura del inmueble sobre el cual se constituye el Reglamento de Propiedad horizontal, EL COMPARECIENTE, señor **FABIO NIETO FERNANDEZ**, tramitados los debidos permisos de conformidad con la LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, otorgada mediante la RESOLUCIÓN Nº RC 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014; y LICENCIA DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL otogada mediante la RESOLUCIÓN Nº PH 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014, licencias expedidas por la Curaduria Urbana Nº Dos (2) de Armenia, Quindío; las cuales se protocolizan con el presente instrumento, procede a determinar el contenido del mismo, en los siguientes términos: --- **CAPITULO 1. --- ARTÍCULO 1: NOMBRE**: El objeto de este reglamento es elevar al regimen de propiedad Horizontal la EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (MIXTO) "MONTECARLO". ---- **ARTÍCULO 2: REGIMEN LEGAL:** La Edificación de Uso Mixto **"MONTECARLO"**, se somete en virtud de este reglamento a la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001 y demás normas que se expidieren en el futuro sobre la **PROPIEDAD HORIZONTAL**. En todo acto de enajenación o traspaso del dominio de las unidades privadas que conforman la **EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (MIXTO)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"MONTECARLO", se entenderá incorporado este reglamento con la sola cita que de la escritura de protocolización se haga. Las normas de este reglamento son de obligatoria observancia para los futuros adquirientes de derechos reales en él y para las personas naturales y/o jurídicas que a otro título usen y gocen de las unidades privadas de aquella. ------ **ARTÍCULO 3: PROPIETARIO:** Tal como se mencionó el inmueble denominado **EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (MIXTO) "MONTECARLO",** es de propiedad del compareciente señor **FABIO NIETO FERNANDEZ.** ---- **ARTICULO 4: TRADICIÓN:** El inmueble sobre el cual se encuentra la EDIFICACIÓN DE USO MIXTO "MONTECARLO", fue adquirido(s) por el señor **FABIO NIETO FERNANDEZ,** así: **EL LOTE DE TERRENO**: Por compra hecha a los señores FRANCISCO ARISTIZABAL OSPINA y RAQUEL RESTREPO GIRALDO DE ARISTIZABAL,(sic), mediante la **Escritura Pública número 341 de fecha 14 de Febrero de 1973, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Armenia, Quindio,** La cual fue debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindio, el dia 19 de Febrero de 1973, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-6389. – Y LA CONSTRUCCIÓN**: Por haberla levantado a sus propias expensas y con recursos de su peculio personal, y la cual esta debidamente reconocida según LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, otorgada mediante la RESOLUCIÓN Nº RC 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014, expedida por la Curaduría Nº Dos (2) de Armenia, Quindio.---- **ARTÍCULO 5: DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE:** La EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL (MIXTO) "MONTECARLO", esta construida sobre un lote de terreno regular que tiene un área de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (328.99 M2),** Localizado en la Zona Centro del área urbana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindio, inmueble identificado con la ficha catastral número **01-06-0011-0001-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-6389**, cuyos linderos son los siguientes: ### POR EL FRENTE: Con la Carrera Diez y Nueve (19) en longitud de Diez y Nueve punto Setenta Metros, (19.70 M); POR UN COSTADO: Con la calle Doce (12), en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70M); POR EL OTRO COSTADO: Con el predio del

REPUBLICA DE COLOMBIA
QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

señor ALFREDO MORENO; en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70 M); Y POR EL CENTRO: Con predio del mismo señor ALFREDO MORENO, en longitud de Diez y Nueve punto Setenta metros (19.70M). #### Para un área total de terreno de TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. (328.99M2); a dicho predio se le efectúo un recorte de esquina u ochave, recorte de forma triangular, que tiene un área de **TRES PUNTO DOCE (3.12 M2),** quedando como resultante un lote con un área neta de **TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (325.87 M2)** según la LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, otorgada mediante la RESOLUCIÓN Nº RC 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014, expedida por la Curaduría Urbana número Dos (2) de Armenia, Quindio. Que sobre este predio se construyeron **TRES (3) LOCALES COMERCIALES Y CUATRO APARTAMENTOS** así: **PRIMER PISO: LOCAL N° 1**: Una edificación de Un (1) piso + Mezzanine que está destinado a Comercio, está identificado como Local N° 1 con acceso por la Carrera Diez y Nueve (19) N° 11-55, conformado así: en el primer piso, con una altura libre de Cinco (5.00ML) metros lineales, local comercial, un baño y escaleras de acceso al Mezzanine, en un lote con un área de Ciento Quince punto Ochenta y Seis (115.86 M²) metros cuadrados, con un área construida de Ciento Quince punto Ochenta y Seis (115.86 M²) metros cuadrados y un área privada en el primer piso de Ciento Siete punto Cero Nueve (107.09 M²) metros cuadrados y el Mezzanine, con un área privada de Venticinco punto Setenta (25.70 M²) metros cuadrados para un área total privada de Ciento Treinta y Dos punto Setenta y Nueve (132.79 M²) metros cuadrados y un área común de Ocho punto Setenta y Siete (8.77 M²) metros cuadrados, este local, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 35, cuyos linderos especificos estan contenidos en el articulo 23 del presente instrumento.— **LOCAL N° 2:** Una edificación de Un (1) piso + Mezzanine que está destinado a Comercio está identificado como Local N° 2 con acceso por la Carrera Diez y Nueve (19) N° 11-61 conformado así: en el primer piso, con una altura libre de Cinco (5.00ML) metros lineales, local comercial, un baño y escaleras de acceso al Mezzanine, en un lote con un área de Ciento Cuatro punto Treinta y Ocho (104.38 M²) metros cuadrados,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con un área construida de Ciento Cuatro punto Treinta y Ocho (104.38 M²) metros cuadrados y un área privada en el primer piso de Noventa y Nueve punto Ochenta y Dos (99.82 M²) metros cuadrados y el Mezzanine, con un área privada de Venticuatro punto Ochenta y Un (24.81M²) metros cuadrados para un área total privada de Ciento Venticuatro punto Sesenta y Tres (124.63M²) metros cuadrados y un área común de Cuatro punto Cincuenta y Seis (4.56 M²) metros cuadrados, este local, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 36, cuyos linderos especificos estan contenidos en el articulo 23 del presente instrumento . ----- **LOCAL N° 3:** Una edificación de Un (1) piso + Mezzanine que está destinado a Comercio está identificado como Local N° 3 con acceso por la Carrera Diez y Nueve (19) N° 11-67 conformado así: en el primer piso, con una altura libre de Cinco (5.00ML) metros lineales, local comercial, un baño y escaleras de acceso al Mezzanine, en un lote con un área de Ciento Cinco punto Sesenta y Tres (105.63 M²) metros cuadrados, con un área construida de Ciento Cinco punto Sesenta y Tres (105.63 M²) metros cuadrados y un área privada en el primer piso de Noventa y Nueve punto Setenta y Un (99.71 M²) metros cuadrados y el Mezzanine, un área privada de Venticuatro punto Sesenta (24.60 M²) metros cuadrados para un área privada total de Ciento Venticuatro punto Treinta y Un (124.31 M²) metros cuadrados y un área común de Cinco punto Noventa y Dos (5.92 M²) metros cuadrados, este local, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 36, cuyos linderos especificos estan contenidos en el articulo 23 del presente instrumento.----- **SEGUNDO PISO:** En un área total de Trescientos Noventa y Seis punto Treinta y Tres (396.33 M²) metros cuadrados, se construyeron, Cuatro (4) Apartamentos así: **APARTAMENTO N° 201**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce (12) N° 18-46, en un área de Ciento Ocho punto Treinta y Siete (108.37 M²) metros cuadrados, se construyó un apartamento, conformado por salón, comedor, tres alcobas, alcoba y baño del servicio y un baño, cocina, zona de ropas y/o patio, con un área construida de Ciento Ocho punto Treinta y Siete (108.37 M²) metros cuadrados, un área privada de Ciento Tres punto Setenta y Seis (103.76 M²) metros cuadrados y un área común de Cuatro punto Sesenta y Un (4.61 M²) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica – No tiene costo para el usuario

los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 6, cuyos linderos especificos estan contenidos en el articulo 23 del presente instrumento. --- **APARTAMENTO N° 202**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce (12) N° 18-46, en un área de Noventa y Dos punto Ventinueve (92.29 M²) metros cuadrados, se construyó un apartamento, conformado por salón, comedor, dos alcobas, alcoba y baño del servicio, un baño, cocina, zona de ropas y/o patio, con un área construida de Noventa y Dos punto Ventinueve (92.29 M²) metros cuadrados, un área privada de Ochenta y Siete punto Ventinueve (87.29 M²) metros cuadrados y un área común de Cinco (5.00 M²) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 8, cuyos linderos especificos estan contenidos en el articulo 23 del presente instrumento. ------ **APARTAMENTO N° 203**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce (12) N° 18-46, en un área de Ciento Doce punto Sesenta y Dos (112.62 M²) metros cuadrados, se construyó un apartamento, conformado por salón, comedor, tres alcobas, estudio, alcoba y baño del servicio, un baño, cocina, zona de ropas y/o patio, con un área construida de Ciento Doce punto Sesenta y Dos (112.62 M²) metros cuadrados, un área privada de Ciento Seis punto Noventa y Dos (106.92 M²) metros cuadrados y un área común de Cinco punto Setenta (5.70 M²) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 10, cuyos linderos especificos estan contenidos en el articulo 23 del presente instrumento.--- **APARTAMENTO N° 204**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce N° 18-46, en un área de Cincuenta y Ocho punto Venticuatro (58.24 M²) metros cuadrados, conformado por salón, una alcoba, un baño, cocina, zona de ropas, y patio con un área construida de Cincuenta y Ocho punto Venticuatro (58.24 M²) metros cuadrados y un área privada de Cincuenta y Cuatro punto Ventiocho (54.28 M²) metros cuadrados y un área común de Tres punto Noventa y Seis (3.96 M²) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 6, cuyos linderos especificos estan contenidos en el articulo 23 del presente instrumento.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 6: PERSONA JURÍDICA: Objeto de la persona Jurídica. La propiedad Horizontal de uso Mixto "MONTECARLO", una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. **PARAGRAFO**. Para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal, podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los mismos, si así lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; en caso de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores individuales. Todas las obligaciones, derechos y demás prescripciones que en virtud de la ley, sus decretos reglamentarios y el presente reglamento corresponden a los propietarios, regirán igualmente para los nuevos adquirientes, inquilinos, usuarios u ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva a cualquier titulo, se presumirá siempre en estos casos, que el propietario dio a conocer el contenido del presente reglamento. **ARTÍCULO 7: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:** La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Denominada, "**MONTECARLO", PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en SECTOR CENTRO, CALLE 12 N° 18-46 (ACCESO A APARTAMENTOS) Y CARRERA 19 N° 11-55/61/67 (ACCESO A LOCALES COMERCIALES) ubicada en la zona urbana del municipio de Armenia, Departamento del Quindío. La constituyen Tres locales comerciales en el primer piso y Cuatro apartamentos en el segundo piso, que comparten áreas comunes, la estructura, la cubierta, instalaciones técnicas y de disfrute visual; cuyos propietarios participan proporcionalmente en el pago de expensas comunes, tales como servicios públicos comunitarios, vigilancia, mantenimiento y mejoras. Tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

artículo 195 del Decreto 1333 de 1986. ---- **PARÁGRAFO:**. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ---- **ARTÍCULO 8: RECURSOS PATRIMONIALES:** Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO 9: FONDO DE IMPREVISTOS:** La persona jurídica, **"MONTECARLO", PROPIEDAD HORIZONTAL**, constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes. La asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal. ----- **PARÁGRAFO**. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo. ---- **ARTÍCULO 10: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la asamblea general de propietarios y al administrador del Edificio (ver artículo 49 del presente Reglamento). ------ **ARTICULO 11: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:** Las diferencias que surgieren entre los propietarios y la persona jurídica con motivo del ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones como propietarios de los bienes de dominio privado o como integrantes de la persona jurídica serán sometidas a decisión judicial, mediante el tramite del proceso verbal de que trata el titulo XXIII, Sección primera libro tercero del Código Procedimiento Civil. Al mismo trámite se someterán las diferencias que surjan sobre la legalidad del reglamento y las decisiones de la Asamblea General. Lo anterior, no impide que los interesados puedan recurrir a las autoridades de Policía para los efectos preventivos de su competencia.------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTICULO 12: INTERPRETACIÓN: El orden de prioridad para la interpretación de las diferencias que surjan entre los propietarios y usuarios de las unidades privadas y entre estos y la persona jurídica es: 1) las disposiciones del presente reglamento, 2) la ley 675 de 2001 y demás normas sobre propiedad horizontal que se expidieren, 3) El Código Civil Colombiano y demás disposiciones sobre la materia siguiente y concordantes, 4) la jurisprudencia y las normas generales de derecho, del modo que más conforme parezca el espíritu de la legislación. ---- **ARTICULO 13: ANEXOS DEL REGLAMENTO:** Para los efectos relacionados con la determinación del inmueble así como, de las distintas unidades que los componen, forman parte de este reglamento los siguientes documentos: **1)** Copia de los planos aprobados para el Reglamento de Propiedad Horizontal en los que se muestra la localización, linderos y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad privada y el señalamiento de las áreas y bienes de uso común. ---- **2)** LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, otorgada mediante la RESOLUCIÓN Nº RC 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014, expedida por la Curaduría Urbana Nº Dos (2) de Armenia, Quindío. — **3)** LICENCIA DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL otogada mediante la RESOLUCIÓN Nº PH 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014, expedida por la Curaduría Urbana Nº Dos (2) de Armenia, Quindío. – **4)** Certificado de nomenclatura DP-POT-NOM 677 expedido por la SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO; el día 30 de Diciembre de 2013. ---- **BIENES COMUNES: ARTICULO 14: ALCANCE Y NATURALEZA DE LOS BIENES COMUNES.** Los bienes, los elementos y zonas que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y pro-indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2001 y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. ---- **PARAGRAFO 1**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA QUINDIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Ca054961679

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Tendrán la calidad de comunes no solo los bienes indicados de manera expresa en el reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados en la LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, otorgada mediante la RESOLUCIÓN Nº RC 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014, expedida por la Curaduría Urbana Nº Dos (2) de Armenia, Quindío. ---- **PARÁGRAFO 2**. Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular. El Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará de forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de la edificación, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del edificio o conjunto, o a los gastos de inversión, según lo decida la asamblea general. En la Edificación **"MONTECARLO", PROPIEDAD HORIZONTAL"** son bienes comunes los siguientes: A) El lote de terreno sobre el cual esta construida, determinado en el Artículo 5º del presente reglamento, con un área de **TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE** metros cuadrados. (325.87 M2) B) Los cimientos, los muros exteriores o de fachada y medianeros que delimitan y dividen las unidades de propiedad exclusiva o las áreas comunes, las cubiertas. C) El sub- suelo, el aire y vuelos de la edificación. D) Las tuberías, cañerías, desagües y demás sistemas de conducción o distribución de aguas, de energía eléctrica y teléfonos, todo hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia las unidades privadas, con exclusión de los conductos, cables, tomacorrientes y lámparas localizados dentro de los bienes de propiedad privada. E) Las columnas estructurales, las vigas y losas que forman parte de la estructura. F) La placa que alberga los tanques de abastecimiento de agua. G) Los ductos de servicios y en fin todos aquellos que por su destinación, ningún propietario pueda alegar derecho exclusivo, por no habérsele transferido como propiedad privada y que por su destino pertenezca a todos los propietarios. ---- **PARÁGRAFO 3.** Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietarios, los poseedores, los tenedores de cada unidad de dominio privado y las personas a sus servicios, podrán hacer uso de los bienes y servicios de dominio común, siempre que los utilicen según la naturaleza y destino ordinario y con el cuidado y moderación necesarios para no perturbar el legítimo derecho de los demás.----- **PARÁGRAFO 4. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. El Edificio "MONTECARLO", PROPIEDAD HORIZONTAL"**, está construido en todo de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Urbana N° Dos (2) del Municipio de Armenia, (Quindío), y de acuerdo con las especificaciones de construcción anotadas antes; lo que garantiza excelentes condiciones de seguridad.----- **ARTÍCULO 15: DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES.** Previa autorización de las autoridades municipales competentes, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado, que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Edificio, podrá desafectar la calidad de común, de bienes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal.----- **PARÁGRAFO 1**. Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del edificio actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal. ----------**PARÁGRAFO 2.** No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal. - **ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES.** La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARÍA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca054961576

propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. En la decisión de des-afectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados del Edificio. En este caso los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ley 675 de 2001 sobre Propiedad Horizontal. —— **ARTÍCULO 17: LOS BIENES COMUNES DE USO Y GOCE GENERAL**, ubicados en el edificio, tales como zona de verdes, circulaciones entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidro-sanitarias y en general, de los servicios públicos domiciliarios.—— **PARÁGRAFO 1.** Los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados, se entregarán una vez se hayan concluido la construcción del Edificio.—— **PARÁGRAFO 2.** Los bienes comunes deberán coincidir con lo señalado en el proyecto aprobado y lo indicado en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO 3.** Modificaciones a los bienes comunes: Para introducir modificaciones a los bienes de dominio o uso comunes, deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) Previa autorización de la entidad competente si la naturaleza de la obra y las normas sobre urbanismo municipal así lo exigen; b) que la nueva obra esté aprobada por la Asamblea General de copropietarios en una proporción que represente el setenta por ciento (70%) del porcentaje de participación -- **PARÁGRAFO 4.** Mientras exista la Edificación "**MONTECARLO**", **PROPIEDAD HORIZONTAL**" ninguno de los propietarios podrá pedir la división de los bienes comunes; pero si el edificio se deteriorase en proporción que represente las tres cuartas (3/4) partes de su porción y valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil Colombiano, cualquiera de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietarios podrá pedir la división de dichos bienes. ARTICULO 18: **REGLAMENTACIÓN DEL USO DE LOS BIENES COMUNES:** La Asamblea General de Propietarios, podrá adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para asegurar un mejor uso y servicio de propiedad común, notificando tales decisiones a todos los propietarios y usuarios. El administrador hará cumplir dichas medidas. —— **ARTÍCULO 19: RESPONSABILIDAD:** Los Copropietarios, los terceros adquirientes de cualquier titulo y los usuarios, están en la obligación de observar para integridad y conservación de los bienes comunes, el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta por culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. Estos serán solidariamente responsables por los daños ocasionados al Edificio, sus dependencias e instalaciones debido a la conducta de sus familiares, dependientes y personas residentes, estando obligados a pagar las indemnizaciones del caso y /o efectuar las reparaciones a que a que hubiere lugar. —— **ARTICULO 20: PROHIBICIONES EN CUANTO AL USO DE LOS BIENES COMUNES:** Queda prohibido a quienes usen los bienes comunes: a) obstruir los accesos, andenes y demás sitios para la locomoción dentro o fuera del Edificio, de manera que dificulte el cómodo paso, acceso o permanencia de las demás personas; b) efectuar obras que afectaren los conductos de la salida de aguas negras, tuberías de agua potable, cables telefónicos o eléctricos; c) colocar ventanas, fachadas y demás bienes comunes, toda clase de ropas o pancartas; e) Cambiar la Tipología de las construcciones, decorar o pintar las paredes o recuadros exteriores de las unidades de propiedad exclusiva, sean que den a las zonas de circulación comunes, distintas a las del Edificio, sin previa autorización de la asamblea de propietarios; f) en general, realizar toda clase de obras y actos que puedan comprometer la estabilidad y estética del Edificio o pueda significar daño o molestia o perjudicar la visión de los demás propietarios o que puedan comprometer la estética del conjunto. —— **ARTÍCULO 21: LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.** Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de dominio particular, en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado; tales como terrazas, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. —— **ARTICULO 22: REGIMEN LE RA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Los propietarios de los bienes privados a los que se les asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en le artículo anterior quedarán obligados a: 1) No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. 2) No cambiar su destinación. 3) Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por le desgaste ocasionado aún bajo uso legitimo, por paso del tiempo. 4) Pagar las compensaciones económicas por le uso exclusivo, según lo aprobado por la asamblea General. ---- **PARAGRAFO 1:** Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3, del presente artículo, se tendrán como expensas comunes del edificio, cuando no se trate de eventos en los que deba responder el constructor. ----**PARAGRAFO 2:** En ningún caso el propietario inicial podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes. ---- **DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. ARTICULO 23: DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO:** Los bienes privados que conforman esta Propiedad Horizontal están concretamente identificados y referenciados en los planos que se anexan y protocolizan con este instrumento, estos delimitan, dimensionan, relacionan y establecen claramente la composición de la Propiedad Horizontal, así: El Edificio con las áreas y espacios que más adelante se identificarán, está aprobado para USO MIXTO, que incluyen todos los espacios requeridos para el correcto funcionamiento de esta y lo conforman de la siguiente manera: **TRES LOCALES COMERCIALES Y CUATRO APARTAMENTOS** así: **PRIMER PISO: LOCAL N° 1**: Una edificación de Un (1) piso + Mezzanine que está destinado a Comercio, está identificado como Local N° 1 con acceso por la Carrera Diez y Nueve (19) N° 11-55, conformado así: en el primer piso, con una altura libre de Cinco (5.00ML) metros lineales, local comercial, un baño y escaleras de acceso al Mezzanine, en un lote con un área de Ciento Quince punto Ochenta y Seis (115.86 M²) metros cuadrados, con un área construida de Ciento Quince punto Ochenta y Seis (115.86 M²) metros cuadrados y un área privada en el primer piso de Ciento Siete punto Cero Nueve (107.09 M²) metros cuadrados y el Mezzanine, con un área privada de Venticinco punto Setenta (25.70 M²) metros cuadrados para un área total privada de Ciento Treinta y Dos punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Setenta y Nueve (132.79 M²) metros cuadrados y un área común de Ocho punto Setenta y Siete (8.77 M²) metros cuadrados, este local, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 35, así: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de cero punto Treinta y Cinco (0.35 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Tres punto Cuarenta y Seis (3.46 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 8 al punto N° 9 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 9 al punto N° 10 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 10 al punto N° 11 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 11 al punto N° 12 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 12 al punto N° 13 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 13 al punto N° 14 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 14 al punto N° 15 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 15 al punto N° 16 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Un (3.51 ML) metros lineales, entre el punto N° 16 al punto N° 17 con una longitud de cero punto Diez y Ocho (0.18 ML) metros lineales, entre el punto N° 17 al punto N° 18 con una longitud de cero punto Diez (0.10ML) metros lineales, entre el punto N° 18 al punto N° 19 con una longitud de Cuatro punto Sesenta y Nueve (4.69 ML) metros lineales, entre el punto N° 19 al punto N° 20 con una longitud de Uno punto Cuarenta y Cinco (1.45 ML) metros lineales, entre el punto N° 20 al punto N° 21 con una longitud de Dos (2.00 ML) metros lineales, entre el punto N° 21 al punto N°22 con una longitud de Dos punto Diez y Seis (2.16 ML) metros lineales, entre el punto N° 22 al punto N° 23 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 23 al punto

REPUBLICA DE COLOMBIA
PRIMERA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

Ca054961668

longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 24 al punto N° 25 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 25 al punto N° 26 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 26 al punto N° 27 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 27 al punto N° 28 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 28 al punto N° 29 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 29 al punto N° 30 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 30 al punto N° 31 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 31 al punto N° 32 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 32 al punto N° 33 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 33 al punto N° 34 con una longitud de Uno punto Cuarenta y Un (1.41 ML) metros lineales, entre el punto N° 34 al punto N° 35 con una longitud de Tres punto Treinta y Nueve (3.39 ML) metros lineales, entre el punto N° 35 al punto N° 1 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, cerrando así el perímetro con un área de Ciento Siete punto Cero Nueve (107.09 M2) metros cuadrados. **MEZZANINE LOCAL N° 1** entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de cero punto Sesenta y Un (0.61 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Cero punto cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de Cero punto Noventa y Cinco (0.95 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de Dos punto Setenta y Cinco (2.75 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de Cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de Cero punto Noventa (0.90 ML) metros lineales, entre el punto N° 8 al punto N° 9 con una longitud de Tres punto Cuarenta (3.40 ML) metros lineales,entre el punto N° 9 al punto N° 10 con una longitud de Uno punto Cuarenta y Cinco (1.45 ML) metros lineales, entre el punto N° 10 al punto N° 11 con una longitud de Dos (2.00 ML) metros lineales, entre el punto N° 11 al punto N° 12 con una longitud de Dos punto Veinte (2.20 ML) metros lineales, entre el punto N° 12 al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto N° 13 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 13 al punto N° 14 con una longitud de cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 14 al punto N° 15 con una longitud de cero punto Cero Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 15 al punto N° 16 con una longitud de cero punto Sesenta y Un (0.61 ML) metros lineales, entre el punto N° 16 al punto N° 1 con una longitud de Seis punto Noventa (6.90 ML) metros lineales, cerrando así el perímetro con un área de Venticinco punto Setenta (25.70 M2) metros cuadrados.— **LOCAL N° 2:** Una edificación de Un (1) piso + Mezzanine que está destinado a Comercio está identificado como Local N° 2 con acceso por la Carrera Diez y Nueve (19) N° 11-61 conformado así: en el primer piso, con una altura libre de Cinco (5.00ML) metros lineales, local comercial, un baño y escaleras de acceso al Mezzanine, en un lote con un área de Ciento Cuatro punto Treinta y Ocho (104.38 M²) metros cuadrados, con un área construida de Ciento Cuatro punto Treinta y Ocho (104.38 M²) metros cuadrados y un área privada en el primer piso de Noventa y Nueve punto Ochenta y Dos (99.82 M²) metros cuadrados y en el Mezzanine, con un área privada de Venticuatro punto Ochenta y Un (24.81M²) metros cuadrados para un área total privada de Ciento Venticuatro punto Sesenta y Tres (124.63M²) metros cuadrados y un área común de Cuatro punto Cincuenta y Seis (4.56 M²) metros cuadrados, este local, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 36, así: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de cero punto Treinta y Cinco (0.35 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Tres punto Cuarenta y Seis (3.46 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 8 al punto N° 9 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 9 al punto N° 10 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 10 al

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

CA054961567

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARAUCA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

punto N° 11 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 11 al punto N° 12 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 12 al punto N° 13 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 13 al punto N° 14 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 14 al punto N° 15 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 15 al punto N° 16 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Un (3.51 ML) metros lineales, entre el punto N° 16 al punto N° 17 con una longitud de cero punto Diez y Ocho (0.18 ML) metros lineales, entre el punto N° 17 al punto N° 18 con una longitud de cero punto Diez (0.10ML) metros lineales, entre el punto N° 18 al punto N° 19 con una longitud de Cinco punto Setenta y Un (5.71 ML) metros lineales, entre el punto N° 19 al punto N° 20 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 20 al punto N° 21 con una longitud de cero punto Diez y Ocho (0.18 ML) metros lineales, entre el punto N° 21 al punto N°22 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Un (3.51 ML) metros lineales, entre el punto N° 22 al punto N° 23 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 23 al punto N° 24 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 24 al punto N° 25 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 25 al punto N° 26 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 26 al punto N° 27 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 27 al punto N° 28 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 28 al punto N° 29 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 29 al punto N° 30 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 30 al punto N° 31 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 31 al punto N° 32 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 32 al punto N° 33 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 33 al punto N° 34 con una longitud de Tres punto Cuarenta y Seis (3.46 ML) metros lineales, entre el punto N° 34 al punto N° 35 con una longitud de cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 35 al punto N° 36 con una longitud de cero punto Treinta y Cinco (0.35 ML) metros lineales, entre el punto N° 36 al punto N° 1 con una longitud de Cinco punto Noventa y Seis (5.96 ML) metros lineales, cerrando así el perímetro con un área de Noventa y Nueve punto Ochenta y Dos (99.82 M2) metros cuadrados. **MEZZANINE LOCAL N° 2:** Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de cero punto Sesenta (0.60 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Cuatro (3.55 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de cero punto Diez y Ocho (0.18 ML) metros lineales, entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 8 al punto N° 9 con una longitud de Cuatro punto Cuarenta y Tres (4.43 ML) metros lineales, entre el punto N° 9 al punto N° 10 con una longitud de cero punto Noventa (0.90 ML) metros lineales, entre el punto N° 10 al punto N° 11 con una longitud de cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 11 al punto N° 12 con una longitud de Dos punto Setenta y Cinco (2.75 ML) metros lineales, entre el punto N° 12 al punto N° 13 con una longitud de cero punto Noventa y Cinco (0.95 ML) metros lineales, entre el punto N° 13 al punto N° 14 con una longitud de cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 14 al punto N° 15 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 15 al punto N° 16 con una longitud de cero punto Sesenta (0.60 ML) metros lineales, entre el punto N° 16 al punto N° 1 con una longitud de Seis punto Diez (6.10 ML) metros lineales, cerrando así el perímetro con un área de Venticuatro punto Ochenta y Un (24.81 M2) metros cuadrados. —— **LOCAL N° 3:** Una edificación de Un (1) piso + Mezzanine que está destinado a Comercio está identificado como Local N° 3 con acceso por la Carrera Diez y Nueve (19) N° 11-67 conformado así: en el primer piso, con una altura libre de Cinco (5.00ML) metros lineales, local comercial, un baño y escaleras de acceso al Mezzanine en mampostería con un área de Ciento Cinco punto Sesenta y Tres (105.63 M²) metros cuadrados,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca054961742

con un área construida de Ciento Cinco punto Sesenta y Tres (105.63 M²) metros cuadrados y un área privada en el primer piso de Noventa y Nueve punto Setenta y Un (99.71 M²) metros cuadrados y el Mezzanine, un área privada de Venticuatro punto Sesenta (24.60 M²) metros cuadrados para un área privada total de Ciento Venticuatro punto Treinta y Un (124.31 M²) metros cuadrados y un área común de Cinco punto Noventa y Dos (5.92 M²) metros cuadrados, este local, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 36, así: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de cero punto Treinta y Cinco (0.35 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Tres punto Cuarenta y Seis (3.46 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales,entre el punto N° 8 al punto N° 9 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 9 al punto N° 10 con una longitud decero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 10 al punto N° 11 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 11 al punto N° 12 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 12 al punto N° 13 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 13 al punto N° 14 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 14 al punto N° 15 con una longitud de punto Diez (0.10 ML) metros lineales,entre el punto N° 15 al punto N° 16 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Un (3.51 ML) metros lineales, entre el punto N° 16 al punto N° 17 con una longitud de cero punto Treinta y Cinco (0.35 ML) metros lineales, entre el punto N° 17 al punto N° 18 con una longitud de cero punto Diez (0.10ML) metros lineales, entre el punto N° 18 al punto N° 19 con una longitud de Cinco punto Cincuenta y Cuatro (5.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 19 al punto N° 20 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 20 al punto N° 21 con una longitud de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cero punto Diez y Ocho (0.18 ML) metros lineales, entre el punto N° 21 al punto N°22 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Un (3.51 ML) metros lineales, entre el punto N° 22 al punto N° 23 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 23 al punto N° 24 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 24 al punto N° 25 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 25 al punto N° 26 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 26 al punto N° 27 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 27 al punto N° 28 con una longitud de cero punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 28 al punto N° 29 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 29 al punto N° 30 con una longitud de Tres punto Sesenta y Seis (3.66 ML) metros lineales, entre el punto N° 30 al punto N° 31 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 31 al punto N° 32 con una longitud de punto Cincuenta y Cuatro (0.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 32 al punto N° 33 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 33 al punto N° 34 con una longitud de Tres punto Cuarenta y Un (3.41 ML) metros lineales, entre el punto N° 34 al punto N° 35 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 35 al punto N° 36 con una longitud de cero punto Treinta y Cinco (0.35 ML) metros lineales, entre el punto N° 36 al punto N° 1 con una longitud de Cinco punto Noventa y Un (5.91 ML) metros lineales, cerrando así el perímetro con un área de Noventa y Nueve punto Setenta y Un (99.71 M2) metros cuadrados.

MEZZANINE LOCAL N° 3: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de cero punto Sesenta (0.60 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de cero punto Cero Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de cero punto Noventa (0.95 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de Dos punto Setenta y Cinco (2.75 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de cero punto Cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de Cero punto Noventa (0.00 ML)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros lineales, entre el punto N° 8 al punto N° 9 con una longitud de Cuatro punto Treinta y Ocho (4.38ML) metros lineales, entre el punto N° 9 al punto N° 10 con una longitud de cero punto Diez (0.10 ML) metros lineales, entre el punto N° 10 al punto N° 11 con una longitud de cero punto Diez y Ocho (0.18 ML) metros lineales, entre el punto N° 11 al punto N° 12 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Cinco (3.55 ML) metros lineales, entre el punto N° 12 al punto N° 13 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 13 al punto N° 14 con una longitud de cero punto Cincuenta (0.50 ML) metros lineales, entre el punto N° 14 al punto N° 15 con una longitud de cero punto Cero Cinco (0.05 ML) metros lineales, entre el punto N° 15 al punto N° 16 con una longitud de Cero punto Sesenta (0.60 ML) metros lineales, entre el punto N° 16 al punto N° 1 con una longitud de Seis punto Diez (6.10 ML) metros lineales, cerrando así el perímetro con un área de Venticuatro punto Sesenta (24.60 M2) metros cuadrados.-----

SEGUNDO PISO: En un área total de Trescientos Noventa y Seis punto Treinta y Tres (396.33 M^2) metros cuadrados, se construyeron, Cuatro (4) Apartamentos así: **APARTAMENTO N° 201**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce (12) N° 18-46, en un área de Ciento Ocho punto Treinta y Siete (108.37 M^2) metros cuadrados, se construyó un apartamento, conformado por salón, comedor, tres alcobas, alcoba y baño del servicio y un baño, cocina, zona de ropas y/o patio, con un área construida de Ciento Ocho punto Treinta y Siete (108.37 M^2) metros cuadrados, un área privada de Ciento Tres punto Setenta y Seis (103.76 M^2) metros cuadrados y un área común de Cuatro punto Sesenta y Un (4.61 M^2) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 6, así: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de Doce punto Cero Siete (12.07 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de Tres punto Cincuenta y Dos (3.52 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Uno punto Treinta (1.30 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de Cuatro punto Treinta y Un (4.31 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de Trece punto Cincuenta y Dos (13.52 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 1 con una longitud de Siete punto Noventa y Siete (7.97 ML) metros lineales, cerrando así

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el perimetro con un área de Ciento Tres punto Setenta y Seis (103.76 M2) metros cuadrados. -- **APARTAMENTO N° 202**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce (12) N° 18-46, en un área de Noventa y Dos punto Ventinueve (92.29 M²) metros cuadrados, se construyó un apartamento, conformado por salón, comedor, dos alcobas, alcoba y baño del servicio, un baño, cocina, zona de ropas y/o patio, con un área construida de Noventa y Dos punto Ventinueve (92.29 M²) metros cuadrados, un área privada de Ochenta y Siete punto Ventinueve (87.29 M²) metros cuadrados y un área común de Cinco (5.00 M²) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 8, así: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de tres punto Cero Seis (3.06 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de Seis punto Treinta y Seis (6.36 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Cuatro punto Treinta y Seis (4.36 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de Dos punto Diez y Siete (2.17 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de Tres punto Treinta y Cinco (3.35 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de Trece punto Setenta y Ocho (13.78 ML) metros lineales, entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de Cuatro punto Sesenta y Cinco (4.65 ML) metros lineales, entre el punto N° 8 al punto N° 1 con una longitud de Nueve punto Cincuenta y Nueve (9.59ML) metros lineales, cerrando así el perímetro con un área de Ochenta y Siete punto Ventinueve (87.29 M2) metros cuadrados. ------ **APARTAMENTO N° 203**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce (12) N° 18-46, en un área de Ciento Doce punto Sesenta y Dos (112.62 M²) metros cuadrados, se construyó un apartamento, conformado por salón, comedor, tres alcobas, estudio, alcoba y baño del servicio, un baño, cocina, zona de ropas y/o patio, con un área construida de Ciento Doce punto Sesenta y Dos (112.62 M²) metros cuadrados, un área privada de Ciento Seis punto Noventa y Dos (106.92 M²) metros cuadrados y un área común de Cinco punto Setenta (5.70 M²) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 10, así: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de Seis

NOTARIA PRIMERA ARMENIA QUINDIO COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

punto Cincuenta y Cinco (6.55 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de Cuatro punto Setenta y Cuatro (4.74 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Dos punto Diez y Siete (2.17 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de Tres punto Diez y Seis (3.16 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de Seis punto Ochenta y Nueve (6.89 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 7 con una longitud de Trece punto Ochenta y Un (13.81 ML) metros lineales,entre el punto N° 7 al punto N° 8 con una longitud de Nueve punto Treinta y Cinco (9.35 ML) metros lineales,entre el punto N° 8 al punto N° 9 con una longitud de Dos punto Cincuenta y Cinco (2.55ML) metros lineales,entre el punto N° 9 al punto N° 10 con una longitud de Uno punto Noventa y Dos (1.92 ML) metros lineales,entre el punto N° 10 al punto N° 1 con una longitud de Tres punto Treinta y Siete (3.37 ML) metros lineales,cerrando asi el perímetro con un área de Ciento Seis punto Noventa y Dos (106.92 M2) metros cuadrados.---- **APARTAMENTO N° 204**, con una altura libre de Dos punto Treinta (2.30 ml) metros lineales, con acceso por la Calle Doce N° 18-46, en un área de Cincuenta y Ocho punto Venticuatro (58.24 M^2) metros cuadrados, conformado por salón, una alcoba, un baño, cocina, zona de ropas, y patio con un área construida de Cincuenta y Ocho punto Venticuatro (58.24 M^2) metros cuadrados y un área privada de Cincuenta y Cuatro punto Ventiocho (54.28 M^2) metros cuadrados y un área común de Tres punto Noventa y Seis (3.96 M^2) metros cuadrados, este apartamento, está identificado en los Planos de Reglamento de Propiedad Horizontal entre el punto N° 1 al punto N° 6, así: Entre el punto N°1 al punto N°2 con una longitud de Uno punto Setenta y Tres (1.73 ML) metros lineales, entre el punto N° 2 al punto N° 3 con una longitud de Dos punto Cincuenta y Cinco (2.55 ML) metros lineales, entre el punto N° 3 al punto N° 4 con una longitud de Nueve punto Cincuenta y Cuatro (9.54 ML) metros lineales, entre el punto N° 4 al punto N° 5 con una longitud de Cuatro punto Treinta y Seis (4.36 ML) metros lineales, entre el punto N° 5 al punto N° 6 con una longitud de Once punto Ventisiete (11.27 ML) metros lineales, entre el punto N° 6 al punto N° 1 con una longitud de Seis punto Noventa y Un (6.91 ML) metros lineales, cerrando asi el perímetro con un área de Cincuenta y Cuatro punto Ventiocho (54.28 M2) metros cuadrados. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMER PISO LOCALES COMERCIALES	
LOCAL N° 1. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREA LOTE LOCAL N° 1	115.86 M²
ÁREA CONSTRUIDA LOCAL N° 1	115.86 M²
ÁREA PRIVADA PRIMER PISO LOCAL N° 1	107.09 M²
ÁREA PRIVADA MEZZANINE LOCAL N° 1	25.70 M²
TOTAL ÁREA PRIVADA LOCAL N° 1	132.79 M²
ÁREAS COMÚNES LOCAL N° 1	8.77 M²

LOCAL N° 2. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREA LOTE LOCAL N° 2	104.38 M²
ÁREA CONSTRUIDA LOCAL N° 2	104.38 M²
ÁREA PRIVADA PRIMER PISO LOCAL N° 2	99.82 M²
ÁREA PRIVADA MEZZANINE LOCAL N° 2	24.81 M²
TOTAL ÁREA PRIVADA LOCAL N° 2	124.63 M²
ÁREAS COMÚNES LOCAL N° 2	4.56 M²

LOCAL N° 3. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREALOTE LOCAL N° 3	105.63 M²
ÁREA CONSTRUIDA LOCAL N° 3	105.63 M²
ÁREA PRIVADA PRIMER PISO LOCAL N° 3	99.71 M²
ÁREA PRIVADA MEZZANINE LOCAL N° 3	24.60 M²
TOTAL ÁREA PRIVADA LOCAL N° 3	124.31 M²
ÁREAS COMÚNES LOCAL N° 3	5.92 M²

RESUMEN ÁREAS LOCALES PRIMER PISO.	
ÁREA LOTE LOCALES N°1+N°2+N°3	325.87 M²
ÁREA CONSTRUIDA LOCALES N°1+N°2+N°3	325.87 M²
ÁREA PRIVADA PRIMER PISO LOCALES N°1+N°2+N°3	306.82 M²

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ÁREA PRIVADA MEZZANINE LOCALES N°1+N°2+N°3	75.11 M²
TOTAL ÁREA PRIVADA LOCAL N°1+N°2+N°3	381.83 M²
ÁREAS COMÚNES LOCAL N°1+N°2+N°3	19.25 M²

SEGUNDO PISO APARTAMENTOS

APARTAMENTO N° 201. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREA LOTE APARTAMENTO N° 201	108.37 M²
ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTO N° 201	108.37 M²
ÁREA PRIVADA APARTAMENTO N° 201	103.76 M²
ÁREA COMÚN APARTAMENTO N° 201	4.61 M²

APARTAMENTO N° 202. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREA LOTE APARTAMENTO N° 202	92.29 M2
ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTO N° 202	92.29 M2
ÁREA PRIVADA APARTAMENTO N° 202	87.29 M2
ÁREA COMÚN APARTAMENTO N° 202	5.00 M2

APARTAMENTO N° 203. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREA LOTE APARTAMENTO N° 203	112.62 M²
ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTO N° 203	112.62 M²
ÁREA PRIVADA APARTAMENTO N° 203	106.92 M²
ÁREA COMÚN APARTAMENTO N° 203	5.70 M²

APARTAMENTO N° 204. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREA LOTE APARTAMENTO N° 204	58.24 M²
ÁREA CONSTRUIDA APARTAMENTO N° 204	58.24 M²
ÁREA PRIVADA APARTAMENTO N° 204	54.28 M²
ÁREA COMÚN APARTAMENTO N° 204	3.96 M²

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CIRCULACIONES. DESCRIPCIÓN.	ÁREA M2
ÁREA COMÚN CIRCULACIÓNES	24.81 M²

ÁREAS SEGUNDO PISO.	ÁREA M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	396.33 M2 = (371.52+24.81)
TOTAL ÁREA PRIVADA APARTAMENTOS	352.25 M2
TOTAL ÁREA COMUN APARTAMENTOS	19.27 M2
TOTAL ÁREA COMUN CIRCULACIONES	24.81 M2
TOTAL ÁREAS COMUNES	44.08 M2

ARTÍCULO 24: **NATURALEZA: SON BIENES DE DOMINIO PRIVADO,** aquellas unidades que están delimitados según los planos aprobados y destinados al uso residencial y Comercial. --- ARTICULO 25: **DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL:** Los acreedores hipotecarios quedan autorizados para dividir las hipotecas constituidas en su favor sobre edificios o conjuntos sometidos al régimen de la presente ley, entre las diferentes unidades privadas a prorrata del valor de cada una de ellas. Una vez inscrita la división de la hipoteca en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, los propietarios de la respectiva unidad privada serán responsables, exclusivamente, de las obligaciones inherentes a los respectivos gravámenes. PARÁGRAFO 1. Cuando existiere un gravamen hipotecario, sobre el inmueble de mayor extensión que se sometió al régimen de propiedad horizontal, el propietario inicial en el momento de enajenar unidades privadas con pago de contado, dentro del mismo acto jurídico de transferencia de dominio deberá presentar para su protocolización, certificación de la aceptación del acreedor, del levantamiento proporcional del gravamen de mayor extensión que afecte a la unidad privada objeto del acto. El notario no podrá autorizar el otorgamiento de esta escritura ante la falta del documento aquí mencionado. ARTÍCULO 26: **OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO:** En relación con los bienes de dominio particular sus propietarios tienen las siguientes obligaciones: 1) Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en el reglamento

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del edificio; 2) producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. 3) Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al conjunto o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. 4) Los propietarios de las unidades privadas, de la Edificación "MONTECARLO" no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. 5) Los propietarios de las unidades privadas, de la Edificación "MONTECARLO" no pueden hacer sótanos o nuevos pisos en el subsuelo o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. 6) Las demás previstas en la ley y en el reglamento de propiedad horizontal. **ARTÍCULO 27: DESTINACION Y USO: LA DESTINACION DE LOS BIENES DE USO PRIVADO**: La edificación, es de uso MIXTO, como ya se anotó, posee Tres Locales Comerciales y Cuatro Apartamentos. Este uso se conservará, salvo otra determinación que tome la asamblea de copropietarios acorde como lo estipula la Ley 675 de agosto 3 de 2001. ---- **ARTICULO 28: PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO**: Queda expresamente prohibido a los dueños u ocupantes a cualquier titulo. a) almacenar y conservar sustancias húmedas y corrosivas, sustancias inflamables o explosivas que representen peligro para la integridad del Edificio elementos que produzcan malos olores o emanaciones peligrosas. b) montar o poner a funcionar máquinas susceptibles de causar daños a las instalaciones generales o a los bienes de dominio privado, c) arrojar materiales insolubles, tierra, arena, vegetales y otros elementos que puedan obstruir las cañerias, d) utilizar las instalaciones de energía por encima de la carga normal, al punto que puedan recalentarse los alambres o los aparatos de control y producirse incendios por corto circuito, e) mantener dentro de las unidades animales feroces, f) destinar las unidades de dominio privado a usos contrarios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a la moral y buenas costumbres o con fines distintos a los establecidos en el presente reglamento, g) colocar avisos, placas o carteles de cualquier genero en las paredes, puertas, columnas o ventanas en las zonas comunes del edificio, h) Utilizar para secar o asolear ropas, cobijas, cobertores, alfombras, tapetes y demás prendas de vestir u otras decoraciones en las zonas comunes del edificio. Cada propietario de las unidades privadas deberá destinar un espacio adecuado para secar ropas dentro de las viviendas ubicado de forma tal que no dañe la estética del conjunto y no de al exterior del mismo. i) usar alto volumen receptores de televisión, radiotelefonia y otros aparatos de reproducción sonora, así como cualquier otro instrumento musical o similar, de manera que su sonido trasciende a las demás unidades o causen molestias a los vecinos, j) acumular basuras en las unidades de dominio Privado, las que deberán ser eliminadas en forma oportuna y determinada por la administración, k) arrojar basuras, objetos o desperdicios a las zonas comunes o la vía pública, debiendo hacerse solamente en los lugares destinados al efecto. m) y en general, queda prohibido todo acto u omisión que atente contra la moral, las buenas costumbres o el espíritu de sociabilidad, o que coarte los derechos de los demás propietarios, los moleste o estorbe. ---- ARTICULO 29: **REQUISITOS PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES A LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO:** Los copropietarios podrán modificar a su costa, de conformidad con las disposiciones municipales vigentes, la distribución interior de sus dependencias, sometiéndose a las siguientes reglas: a) en caso de que los trabajos que impliquen esas modificaciones, lleguen a afectar o perjudicar los bienes comunes, o una parte privada de la cual no sea dueño deberá obtener por adelanto el aprobación de la Asamblea General de Copropietarios y del propietario de la parte afectada; b) estos trabajos y los que se deriven se ejecutarán siempre a su costa y bajo la vigilancia del Arquitecto, quien será designado por la Asamblea General de Copropietarios y cuyos honorarios estarán a cargo del copropietario que ejecute las obras; c) para estas obras, el copropietario deberá entenderse con contratistas aceptados por el administrador y especialmente para trabajos de albañilería; d) Las obras que se ejecuten no podrán en ningún caso afectar la estructura de

NOTARIA PRIMERA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y demás comunes del edificio. e) el copropietario beneficiario de las obras será en todo responsable de las consecuencias perjudiciales que se ocasionen con la ejecución de dichos trabajos. --- ARTICULO 30: OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada copropietario en razón de los bienes de propiedad exclusiva; **a)** efectuar las operaciones necesarias a la conservación de la unidad exclusiva de dominio, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que por su culpa u omisión causen al edificio, bienes comunes u otra unidad de propiedad exclusiva, o si su conducta pone en peligro a las demás unidades o a sus propietarios, o les cause graves molestias; **b)** atender por su propia cuenta, sin perjuicio de la propiedad establecida sobre muros estructurales y paredes o tabiques divisorios, el mantenimiento del cielo raso y superficie de las paredes, puertas, ventanas, vidrios, pintura y demás obras que sean de carácter interno de su respectiva unidad; **c)** reparar por roturas de colectores de aguas negras o tuberías de agua potable, ocurridas en su unidad por reformas, reparaciones, accidentes de cualquier naturaleza, negligencia abandono o imprudencia de los usuarios. **d)** permitir el ingreso al inmueble de su propiedad, a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común, sean que afecten o no, los bienes comunes o las unidades vecinas. Tales trabajos deberán realizarse con la máxima celeridad o cuidado para evitar dificultades o molestias a los ocupantes; **e)** mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad; **f)** sufragar los impuestos tasas y contribuciones que graven independientemente la respectiva unidad y pagar los demás servicios que corran a cargo de la administración general del edificio; **g)** pagar a tiempo las cuotas ordinarias o extraordinarias decretadas por La Asamblea de Propietarios. Cada propietario acepta que dichas cuotas sean cobradas por la vía ejecutiva sin necesidad de los requerimientos judiciales o privados. **h)** Los propietarios, a cualquier título solo podrá utilizar la unidad privada para los fines u objetos convenidos en presente reglamento, salvo la autorización de la asamblea. --- ARTÍCULO 31: OBLIGACIONES DE LA VECINDAD: Quedan incluidas en este capitulo, todas las disposiciones sobre obligaciones de vecindad proferidas por las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nacionales departamentales o municipales. ------ ARTICULO 32: EXTENSIÓN: Todas las obligaciones, derechos y demás prescripciones que en virtud de la ley, sus decretos reglamentarios y el presente reglamento corresponden a los propietarios, regirán igualmente para los nuevos adquirientes, inquilinos, usuarios u ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva a cualquier titulo, se presumirá siempre en estos casos, que el propietario dio a conocer el contenido del presente reglamento. **DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.** ----- **ARTÍCULO 33: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de la Edificación **"MONTECARLO" PROPIEDAD HORIZONTAL,** o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta Ley 675 de 2001 y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: **1) Comité de Convivencia**. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en conjuntos de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem **2) Mecanismos alternos de solución de conflictos**. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. ----- **PARÁGRAFO 1.-** Los miembros de los comités de con vivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un número impar de dos (2) o más personas. Parágrafo 2. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones. Parágrafo 3. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en

NOTARIA PRIMERA ... NOTARIO ... REPÚBLICA DE COLOMBIA ... ARMENIA QUINDIO ... NOTARÍA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. De las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. ----------

ARTÍCULO 34: CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: **1)** Publicación en lugares de amplia circulación del conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. **2)** Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. **3)** Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte. Parágrafo. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.

ARTÍCULO 35: LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN IMPUESTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. Parágrafo. En el reglamento de propiedad horizontal se indicarán las conductas objeto de la aplicación de sanciones, con especificación de las que procedan para cada evento, así como la duración razonable de las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo precedente, de la presente ley. ------ **ARTÍCULO 36: EJECUCIÓN DE LAS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1° del artículo 18 de la presente ley, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del administrador o de cualquiera de los copropietarios. ----- **ARTÍCULO 37: IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS:** El propietario del bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **DESTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DEL EDIFICIO.** ----- **ARTÍCULO 38: RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA.** Se procederá a la reconstrucción del Edificio en los siguientes eventos: **1)** Cuando la destrucción o deterioro del conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. **2)** Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. --- **PARÁGRAFO 1°**. Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. Y deberán observar las siguientes reglas: Realizar estudios preliminares, la escogencia del arquitecto, los planos, el presupuesto, las condiciones de financiación y pago.--- **PARÁGRAFO 2°**. Reconstruido el edificio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. ---- **ARTÍCULO 39: RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO:** Cuando la destrucción o deterioro afecte parte del Edificio, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con el edificio o etapa en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados

REPUBLICA DE COLOMBIA
QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 2° del artículo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto ubicados en el edificio o etapa, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la Ley 675 de 2001. Parágrafo. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. ---- **ARTÍCULO 40: SEGUROS:** La Edificación "MONTECARLO" sometida al régimen de propiedad horizontal podrá constituir pólizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la reconstrucción total de los mismos. --- **PARÁGRAFO 1.** En todo caso será obligatoria la constitución de pólizas de seguros que cubran contra los riegos de incendio y terremoto los bienes comunes de que trata la presente ley susceptibles de ser asegurados.----- **PARÁGRAFO 2.** Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del conjunto en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. **DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES ------ ARTÍCULO 41: PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS:** Los propietarios de los bienes privados del edificio estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. PARÁGRAFO 1. Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. PARÁGRAFO 2. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. ----- **ARTÍCULO 42: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS:** El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora. Parágrafo. La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. **ARTÍCULO 43: PERIODO PRESUPUESTAL**: El periodo presupuestal de administración de la urbanización, será de enero primero al treinta y uno de Diciembre. El administrador cada año calculará el valor probable de las expensas ordinarias que se irán a causar; y este presupuesto lo presentará en la primera quincena del mes de enero a la aprobación de la Asamblea de Copropietarios. ---- **ARTICULO 44: LIQUIDACIÓN DE LAS EXPENSAS.** Es

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

de obligada aceptación para los Copropietarios, la liquidación de las expensas que con destino a gastos de administración y sostenimiento, apruebe la Asamblea General de Copropietarios por mayoría de votos. Los pagos deberán hacerse en la cuantía acordada y dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Las cuotas extraordinarias que sean determinadas por la Asamblea General de Copropietarios deberán cancelarse dentro de lo (30) días Siguientes en la fecha en que sean decretadas. En caso de mora se cobrará un recargo del (3%) por ciento mensual, el recargo no excederá en ningún caso los límites de usura fijados por la Ley y se destinarán para pagos de administración. ---- **ARTICULO 45: COBRO EJECUTIVO DE LAS EXPENSAS**: A cada propietario o quien bajo cualquier título de una unidad privada acepta que las expensas ordinarias, extraordinarias o las cuotas en mora les sean por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimientos judiciales o privados. Para el cobro judicial de estas cuotas, deberá acompañarse copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que lo decretó y además una certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario o deudor. ---- **DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. ARTICULO 46: LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD:** Todo reglamento de Propiedad horizontal debe señalar los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio particular que integran el edificio, los cuales se calcularán de acuerdo a la Ley 675 de 2001; tales coeficientes determinarán: 1) La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados, sobre los bienes comunes del edificio; 2) El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios. 3) El índice de participación con cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del edificio, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, salvo cuando éstas se determinen de acuerdo con los módulos de contribución en la forma señalada en el presente reglamento. ------ **ARTÍCULO 47: DETERMINACIÓN**: se establecen de conformidad con la formula establecida en el Artículo 26 de la Ley 675 de 2001, con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del edificio. Tales coeficientes de copropiedad, servirán de base para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fijar el monto de los aportes o cuotas a cargo de cada una de las unidades de dominio privado, que deberán cancelar sus propietarios para contribuir a las expensas necesarias a la administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes, áreas y servicios de uso común, se fijan teniéndose en cuenta que el área privada de la edificación es de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO (733.98M2) METROS CUADRADOS** ----

UNIDAD PRIVADA.	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL UNIDAD	PONDERADO
LOCALES.				
LOCAL N° 1 + MEZAZNINNE	132.79 M2	$2.000.000.oo	$265.580.000.oo	23.81%
LOCAL N° 2 + MEZAZNINNE	124.63 M2	$2.000.000.oo	$249.260.000.oo	22.34%
LOCAL N° 3 + MEZAZNINNE	124.31 M2	$2.000.000.oo	$248.620.000.oo	22.28%
APARTAMENTOS				
APTO. N° 201	103.76 M2	$1.000.000.oo	$103.760.000.oo	9.30%
APTO. N° 202	87.29 M2	$1.000.000.oo	$ 87.290.000.oo	7.82%
APTO. N° 203	106.92 M2	$1.000.000.oo	$106.920.000.oo	9.58%
APTO. N° 204	54.28 M2	$1.000.000.oo	$ 54.280.000.oo	4.87%
TOTAL:	**733.98 M2**		**$1.115.710.000.oo**	**100.00%**

ARTÍCULO 48: **MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES.** La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: 1) Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. 2) Cuando el edifico se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. 3) Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del edificio. 4) Cuando se cambie la destinación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN. ASAMBLEA GENERAL.** **ARTICULO 49:** Integración y alcance de sus decisiones. La asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley y en el reglamento de propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio. **ARTICULO 50: REPRESENTACIÓN DE LA PROPIEDAD INDIVISA, SUCESIÓN ILÍQUIDA O BIEN EMBARGO:** Cuando por cualquier causa una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o sucesiones iliquidez, los interesados deberán designar a una sola persona para que ejerza los derechos los derechos correspondientes al propietario de la respectiva unidad, en las reuniones de la Asamblea. Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado estará representada en dichas reuniones por una persona natural. Si la unidad de dominio estuviere sometida a embargo y secuestro, ejercerá los derechos correspondientes a la misma, el secuestre designado y posesionado por el juzgado que estuviere en el ejercicio del cargo. --- **ARTÍCULO 51: NATURALEZA Y FUNCIONES.** La asamblea general de propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley, y tendrá como funciones básicas las siguientes: 1) Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados, y fijarle su remuneración. 2) Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo Administrativo y el Administrador. 3) Aprobar el presupuesto anual del conjunto y las cuotas para atender las expensas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso. 4) Elegir y remover los miembros del consejo de administración y, cuando exista, al Revisor Fiscal y su suplente, para los períodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. 5) Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. 6) Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. 7) Decidir la reconstrucción del edifico, de conformidad con lo previsto en la presente Ley 675 de 2001. 8) Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones, por incumplimiento de las obligaciones previstas en La Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. 9) Aprobar la disolución y liquidación de la persona Jurídica. 10) Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la Ley 675 de 2001. 11) Las demás funciones fijadas en La Ley 675 de 2001, en los decretos reglamentarios de la misma, y en el reglamento de propiedad horizontal. ----- **ARTICULO 52: REUNIONES:.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. --- **PARÁGRAFO 1:** Toda convocatoria, se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietarios de los bienes de dominio particular del conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este. --- **PARÁGRAFO 2:.** La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ---- **ARTÍCULO 53: REUNIONES POR DERECHO PROPIO:** Si no fuere convocada la asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada periodo presupuestal, en el lugar y hora que se indique en el reglamento, o en su defecto, en las instalaciones del edificio a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.). Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del conjunto, sin perjuicio de lo previsto en la presente ley, para efectos de mayorías calificadas. ----- **ARTÍCULO 54: REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si convocada la asamblea general de propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el artículo anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. ---- **ARTÍCULO 55: REUNIONES NO PRESÉNCIALES:** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. Parágrafo. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación

Papel notaria para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. **ARTÍCULO 56: DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA:** Serán válidas las decisiones de la asamblea general, cuando convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados, debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ---- **ARTÍCULO 57: DECISIONES EN REUNIONES NO PRESÉNCIALES:** En los casos a que se refieren los artículos 42 y 43 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. Las actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. ----- **ARTÍCULO 58: QUÓRUM Y MAYORÍAS:** Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas Artículo 50, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el conjunto. Las mayorías superiores previstas en los reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas.---- **ARTÍCULO 59: DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio: **1)** Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. **2)** Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. **3)** Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. **4)** Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. **5)** Reforma a los estatutos y reglamento. **6)** Des-afectación de un bien común no esencial. **7)** Reconstrucción del edificio destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) **8)** Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. **9)** Adquisición de inmuebles para el edifico. **10)** Liquidación y disolución. -----**PARÁGRAFO.** Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley. ----- **ARTÍCULO 60: ACTAS:** Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término que establezca el reglamento, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. Parágrafo. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.----- **ARTÍCULO 61: PROCEDIMIENTO EJECUTIVO:** En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley, para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.----- **ARTÍCULO 62: IMPUGNACIÓN DE DECISIONES:** El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----- **PARÁGRAFO:** Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la asamblea general, por medio de las

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca054961787

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la presente ley. ----- **ARTICULO 63: NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR:** La representación legal de la persona jurídica y la administración del conjunto corresponderán a un administrador designado por el consejo de administración, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. Los administradores responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. ---- **PARÁGRAFO 1°:** Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo de administración. ------ **PARÁGRAFO 2°:** Quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **ARTÍCULO 64: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:** La administración inmediata del conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: **1)** Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. **2)** Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al edificio. **3)** Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del edificio, las actas de la asamblea general y del consejo de administración. **4)** Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. **5)** Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio. **6)** Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal. **7)** Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento. **8)** Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. **9)** Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. **10)** Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. **11)** Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. **12)** Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. **13)** Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del edificio cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. **14)** Las demás funciones previstas en la Ley 675 de 2001, en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

general de propietarios. Parágrafo. Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio. **ARTÍCULO 65: ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL:** Mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio, ejercerá como tal, el propietario inicial señor **FABIO NIETO FERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.237.658 expedida en Armenia, Quindío, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. — No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios de la edificación, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo. ---- **REVISOR FISCAL. ARTICULO 66:** La edificación **"MONTECARLO"** por ser de naturaleza **MIXTA**, está obligado a contar con Revisor Fiscal, debe ser Contador Público Titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito en la Junta Central de Contadores y debe ser elegido por la Asamblea general de propietarios. El Revisor Fiscal **NO** podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el edificio respecto del cual cumple sus funciones, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador y/o los miembros del consejo de administración.---- **ARTÍCULO 67: FUNCIONES.** Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la 675 de 2001. ------ **DE LA EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL ARTÍCULO 68: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:** La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: 1) La destrucción o el deterioro total de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

edificación, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%), salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 2) La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el edificio. 3) La orden de autoridad judicial o administrativa. Parágrafo. En caso de demolición o destrucción total del edificio, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ---- **ARTÍCULO 69: PROCEDIMIENTO:** La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **ARTÍCULO 70: DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD:** Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. ------- **ARTÍCULO 71: LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA:** Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal.----- **ARTÍCULO 72: REQUISITOS PARA INTRODUCIR REFORMA AL REGLAMENTO:** Son requisitos para introducir reformas al reglamento de administración de la propiedad, los siguientes: 1) Que la Asamblea en la cual se adopten las reformas, haya sido convocada con indicación clara y expresa de que en ella se discutirá la reforma que pretende adoptarse. 2) Que se apruebe con el voto favorable de propietarios que representen no menos del setenta (70%) por ciento de los porcentajes de participación. 3) Que se eleve a escritura pública el acta en que conste la reforma. ----- **ARTICULO 73: OBSERVACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO:** Corresponde a los propietarios de las unidades privadas en que se divide la Edificación "MONTECARLO" Propiedad Horizontal, la observancia de este reglamento y se hace extensivo a todas aquellas personas que ocupen o utilicen las unidades de dominio bajo cualquier titulo. ----- **ARTICULO 74: REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO PROPIETARIO DE UNA UNIDAD DE DOMINIO PRIVADO:** Para ser considerado propietario de una unidad de dominio privado, con todas las consecuencias inherentes a dicho carácter, será suficiente su adquisición a cualquier titulo y en forma reconocida por el derecho y siempre y cuando se haya perfeccionado en traspaso de dominio y notificado a la administración mediante carta, nombre, apellido y domicilio del adquiriente, la fecha y particularidades del acto de su adquisición con sus notas de registro en la oficina del circulo de Armenia, Q. Además, deben comprobarse tales circunstancias con la exhibición que deberá hacerse al administrador, dentro de los sesenta (60) días siguientes al de su adquisición, de lo titulos de propiedad, para su anotación en el libro de registros de propietarios. El administrador deberá dejar constancia en el titulo de la anotación hecha en el libro mencionado. ---- **PARÁGRAFO:** De no cumplirse las anteriores formalidades y solamente para los efectos del presente reglamento, será tenido por propietario quien figure en el libro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

registro de propietarios, sin perjuicio que el nuevo adquiriente, también permanezca sometido a las disposiciones de este reglamento.----------

La Edificación de uso mixto "MONTECARLO" Propiedad Horizontal, es de propiedad del señor **FABIO NIETO FERNANDEZ,** identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.237.658 de Armenia, Quindío, Está sometida al régimen de Pŀopiedad Horizontal de acuerdo a lo ordenado en La Ley 675 de 2001; Para efectos de división se determina así: El área total del terreno es de **TRESCIENTOS** VEINTIOCHO **PUNTO NOVENTA Y NUEVE** (328.99 M²) Metros Cuadrados, alinderado de la siguiente forma: ### POR EL FRENTE: Con la Carrera Diez y Nueve (19) en longitud de Diez y Nueve punto Setenta Metros, (19.70 M); POR UN COSTADO: Con la calle Doce (12), en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70M); POR EL OTRO COSTADO: Con el predio del señor ALFREDO MORENO; en longitud de Diez y Seis punto Setenta Metros (16.70 M); Y POR EL CENTRO: Con predio del mismo señor ALFREDO MORENO, en longitud de Diez y Nueve punto Setenta metros (19.70M). ####. Para un área total de terreno de **TRESCIENTOS** VENTIOCHO **PUNTO NOVENTA Y NUEVE** (328.99 M²) Metros Cuadrados, está localizado en la Zona Centro del área urbana de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, inmueble que se identifica con la ficha catastral número **01-06-0011-0001-000** y con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-6389.** A dicho predio se le efectúo un recorte de esquina u ochave, este recorte de forma triangular, tiene un área de **TRES PUNTO DOCE (3.12 M²),** quedando como resultante un lote con un área neta de **TRESCIENTOS** VEINTICINCO **PUNTO OCHENTA Y SIETE (325.87 M²)** y la Edificación allí construida está destinada a uso **MIXTO**. En cuanto al régimen de propiedad horizontal quedan divididos en dos (2) categorías: BIENES DE USO COMÚN y BIENES DE USO PRIVADO. Los destinados AL USO COMÚN: son los necesarios para la existencia y conservación del edificio, y que permiten a cada propietario el uso y goce de su respectivo bien de propiedad privada. Entre estos se encuentra: los cerramientos exteriores que encierren las diferentes unidades privadas, las tuberías de desagüe, las instalaciones eléctricas, las instalaciones telefónicas, las tuberías de abastecimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

excepción de las que se encuentran dentro de cada unidad privada, jardines, zonas de recreación, parqueaderos para visitantes y demás bienes que con posterioridad se adquieran. Los propietarios contribuirán al sostenimiento y administración de estos bienes y de todos aquellos que se citaron en el reglamento de propiedad horizontal, en el capítulo de bienes comunes de acuerdo al porcentaje de participación en la persona jurídica. LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO, son aquellos bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de dominio particular, en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado; tales como terrazas, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. LOS BIENES DE USO PRIVADO, se encuentran determinados en los planos que se acompañan, y que se protocolizarán con la escritura de constitución de este edificio como propiedad horizontal. **ESPECIFICACIONES DEL EDIFICIO: USOS PERMITIDOS:** El edificio, es de uso **MIXTO,** Este uso se conservará, salvo otra determinación que tome la asamblea de copropietarios acorde como lo estipula la Ley 675 de agosto 3 de 2001. ----------

MEMORIA DESCRIPTIVA:	
ESTRUCTURA:	Estructura en sistema APORTICADO
MUROS INTERNOS:	Ladrillo farol.
MUROS EXTERNOS :	Ladrillo Tolete.
PLACA DE ENTREPISO:	Placa aligerada en casetón de Guadua
ESTRUCTURA CUBIERTA:	Madera
CUBIERTA:	Teja de asbesto cemento
ACABADOS MAMPOSTERIA INTERNA:	Revoque y pintura
PISOS:	Alcobas, circulaciones, cocina en baldosa de cemento. Sanitarios en cerámica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REDES HIDRÁULICAS:	PVC presión
REDES SANITARIAS:	PVC sanitaria
REDES ELÉCTRICAS:	PVC electiva
REDES DE GAS:	No tiene
CIELOS RASOS:	Placas de yeso
PUERTAS EXTERNAS:	Metálicas
PUERTAS INTERNAS:	Madera
VENTANAS EXTERNAS:	Lamina metálica
VENTANAS INTERNAS:	Lamina metálica
ENCHAPES DE BAÑO:	Azulejo
ENCHAPES DE COCINA:	Azulejo
MUEBLES SANITARIOS:	Porcelana
MESONES COCINA:	Granito pulido
DIVISIONES DE BAÑO:	No tiene
CLOSETS:	Madera
ACABADO FACHADA:	Grano abuzardado + enchape cerámico
VIDRIOS:	Transparente

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNETICO

ANEXOS.- Al presente reglamento se incorpora: I-) LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, otorgada mediante la RESOLUCIÓN Nº RC 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014 expedida por la Curaduria Urbana Nº Dos (2) de Armenia, Quindío; ----------

II-) LICENCIA DE APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL otogada mediante la RESOLUCIÓN Nº PH 14-2-0002 de fecha 20 de Febrero de 2014, con fecha de ejecutoria 27 de Febrero de 2014, expedida por la Curaduria Urbana Nº Dos (2) de Armenia, Quindío.----------

III-) Planos debidamente aprobados.----------

IV-) Certificado de nomenclatura DP-POT-NOM 677 expedido por la SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO; el día 30 de Diciembre de 2013.----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

V-) Fotocopia de la Escritura Pública número 341 de fecha 14 de Febrero de 1973, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Armenia, Quindío.——— VI-) Certificado de Libertad y Tradición folio número 280-6389 del 20-12-2013.——— **QUINTO**: En este estado comparece nuevamente el señor **FABIO NIETO FERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.237.658 expedida en Armenia, Quindío, en la calidad ya indicada, de las condiciones civiles y personales ya expresadas, y manifestó: 1-) **CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANÍSTICAS**: El compareciente expresa que se le ha dado cumplimiento a las normas urbanísticas contenidas en el Decreto 1469 del 2010 y a la ley 675 de 2001, constituyendo el reglamento conforme a las licencias, planos y certificado de propiedad aprobados, actos administrativos debidamente ejecutoriados. ——— 2)- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**: Que solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, que el presente Reglamento se inscriba en los folios de matrículas que se le habrán a cada una de la unidades privadas y al folio de matrícula inmobiliaria abierto para el predio matriz, así mismo solicita a la oficina del IGAC la apertura de las fichas catastrales correspondientes.——— 3)- **CESIONES OBLIGATORIAS**: Manifiesta que no hay áreas de cesión ya que es un lote totalmente urbanizado (artículo 57 del Decreto 1469 de 2010.).— 4)- **DERECHOS DE RESERVA**: Que el propietario se reserva todos los derechos sobre el lote de su propiedad y de adicionar nuevas unidades a este reglamento y dado el caso a adicionar predios aledaños para la construcción de nuevas etapas de acuerdo a las conveniencias técnicas y con las debidas autorizaciones de las autoridades competentes.——— 5)- **ACTIVIDADES LICITAS**: El(los) otorgante(s) expresa(n) que el presente instrumento público lo otorga(n) para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. ——————— **PARÁGRAFO**: LA PRESENTE ESCRITURA SE AUTORIZA CONFORME A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL COMPARECIENTE SEÑOR **FABIO NIETO FERNANDEZ,** EN CONSECUENCIA, CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUEDA EXISTIR ENTRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y LA REALIDAD FÍSICA O LEGAL DEL INMUEBLE SERÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan el otorgante que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria, y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conoce la ley, la situación jurídica y material del objeto del acto celebrado, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por el comparecientes quien manifestó al despacho de la Notaria que es la persona real y física titular de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertido de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quien la encontró conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparte su aprobación y procede a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. -

.....

PAPEL NÚMERO: Aa010758330-Aa010758261-Aa010758262-Aa010758263-Aa010758264-Aa010758265-Aa010758266-Aa010758267-Aa010758268-Aa010758269-Aa010758270-Aa010758271-Aa010758272-Aa010758273-Aa010758274-Aa010758275-Aa010758276-Aa010758277-Aa010758278----

REPUBLICA DE COLOMBIA
PRIMERO COMUNICO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa054961766

Aa010758279-Aa010758280-Aa010758281-Aa010758282-Aa010758283 ---
Aa010758284-Aa010758285-Aa010758286-Aa010758287 - - - - - - -
- -
- -
- -

DERECHOS RESOLUCIÓN Nº 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014 ----------
DERECHOS NOTARIALES: $ 94.600.oo " 2 ACTOS SIN CUANTIA
EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 384.000.oo
I.V.A.: $ 76.576.oo
FONDO Y NOTARIADO: $ 13.900.oo

ENMENDADOS:

x x x x

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN Nº 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014.-----

x Fabio Nieto F.

FABIO NIETO FERNANDEZ
C.C. No. 1237658
TELÉFONO No. 7441236
DIRECCIÓN: Av. Bolivar calle E. Portal
OCUPACIÓN: Odontologa
E MAIL:

EL PROPIETARIO CONSTITUYENTE

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)
21 MAR 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 30 de Diciembre de 2013

DP–POT–NOM 677

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600110001000 con matricula inmobiliaria 280 - 6389 ubicado en. CLL 12 CRA 19 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO APARTAMENTOS CALLE 12 # 18 -46, LOCAL 1 CARRERA 19 # 11 -55, LOCAL 2 CARRERA 19 # 11 -61 Y LOCAL 3 CARRERA 19 # 11 - 67

NOTARIA PRIMERA Javier Osorio Gómez NOTARIO ARMENIA QUINDIO

Observaciones:
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad ni legaliza actuaciones sobre el predio
- Trámite realizado de acuerdo a certificado tradición y a escritura pública No. 341 del 14 de Febrero de 1975, Notaria Segunda de Armenia Q.

- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FABIO NIETO FERNANDEZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Sub-director

Nota.En la copia se adhiere y anula estampilla Pro hospital de $1900 (Resolución 1627 del 27 dic 2012); y estampilla Pro desarrollo de $1900 (Decreto 1271 del 28 de diciembre de 2012

Proyectó: Cesar A Osorio
Elaboró: Cesar A Osorio
Revisó: Carlos A Mendoza Parra

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

CURADURIA URBANA N° 2 - Armenia

ING. JOSÉ ÉLMER LÓPEZ RESTREPO - Curador Urbano

14-2-0035 | **1**

FECHA DE RADICACIÓN: 20-Ene-14

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES No RC 14-2-0002

FECHA EXPEDICION: 20-Feb-14

FECHA EJECUTORIA:

DIRECCIONES: CL 12 18 46 AP (ACTUAL) , KR 18 11 55 L 1 (ACTUAL) , KR 18 11 61 L 2 (ACTUAL) , KR 18 11 67 L 3 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO # 2 DE ARMENIA, JOSÉ ÉLMER LÓPEZ RESTREPO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES PARA UNA EDIFICACION DE TRES (3) PISOS DISTRIBUIDA ASI: PRIMER PISO: CONSTA DE TRES (3) LOCALES, CON BAÑO. SEGUNDO PISO: MEZZANINE Y TERCER PISO: CONSTA DE TRES (3) APARTAMENTOS. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 12 18 46 AP (ACTUAL) - , KR 18 11 55 L 1 (ACTUAL) - , KR 18 11 61 L 2 (ACTUAL) - , KR 18 11 67 L 3 (ACTUAL) - CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 280638[illegible], URBANIZACIÓN: 1 DE MAYO , COMUNA 5, TITULAR(ES): FABIO NIETO FERNANDEZ FABIO NIETO FERNANDEZ NIT / CC: 1237658- CONSTRUCTOR RESPONSABLE: WILLIAM KOUHANU (CÉDULA: 3309429 MATRÍCULA: 493 DE QND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

1. MARCO NORMATIVO

a. FN No:4 Multiple en Tejido Central	b. SH: 0	c. Usos: UNICO	d. Edific.: UNIC
a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA		
a NO APLICA			

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Un	P.Res	V-Pub	Bic.
Vivienda Multifamiliar	NO APLICA	0	0	0	0
Local	NO APLICA	0	0	0	0

2.2 ESTACION: LOTEO INDIVIDUAL

2.3 EJE CONSTRUCTIVO: 2.4 Escala: EST-4

3. CUADRO DE AREAS (M2)

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: Edificio Monserrate

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)

LOTE	328.59
SOTANO	0.00
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	328.67
PISOS RESTANTES	471.49
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	797.36
AREA PRIMER PISO	3.12

3.4 AREAS CONSTRUIDAS	C. Nueva	Reconstr.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Residencial	0.00	396.33	0.00	396.33	0.00	0.00	0.00	396.33
Comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios	0.00	401.03	0.00	401.03	0.00	0.00	0.00	401.03
Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria y Almacenamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	797.36	0.00	797.36	0.00	0.00	0.00	797.36
GESTION ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			0
TOTAL CONSTRUIDO				797.36			N/A	00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

No. PISOS HABITABLES	3
ALTURA EN MTS: 0 V 0 .V	0
SOTANO	0
SEMISOTANO	NO
No. EDIFICIOS	0
ETAPAS CONSTRUCCION	0
1er PISO EQUIP. XXX ESTACION	NO
AREA EJIO CUBIERTA INCLINADA	NO
INDICE DE OCUPACION	0.99
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.42

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA: CONTINUA

a. AISLAMIENTOS	MTS		NIVEL
a. LATERAL	N/A		N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A		N/A
c. POSTERIOR	N/A		N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A		N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y N/A	(*) Aplic. positivo exigido
f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A
g. OTROS	N/A		

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. VOLADIZOS: 0 Mts. POR: 0; 0 Mts. POR: 0

b. CERRAMIENTO: NO; Mts 0; ALTURA 0 Mts

c. VOLADIZO: 0 Mts. POR: 0; 0 Mts. POR: 0

d. RETROCESOS: N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	0	0
SERVICIOS COMUNALES	0	0
DOTACIÓN ADICIONALE	0	0

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: N/A

TIPO ESTRUCTURA: N/A

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: NO APLICA

METODO DE DISEÑO: N/A

ANALISIS SISMICO: N/A

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	1	Memorando Estructural	1

6. CORRECCIONES

Que dentro de los documentos aportados para la solicitud de reconocimiento, se aportó el perfilaje técnico efectuado a la estructura existente del inmueble por parte del [illegible] EDUARDO LOPEZ MURILLO con Tarjeta Profesional No. 612 del Consejo Profesional de Caldas.

Para que este proyecto NO está destinado a la construcción de vivienda de interés social.

LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU

7. INFORMACIÓN DE TRIBUTOS

PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

CONSTRUCCION: Nº RECIBO _____ FECHA _____ VALOR: $ _____

Firma Curador Urbano N° 2	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
	DIANA CAROLINA MARTÍNEZ M. P. Nº A83542008-41566236	PEDRO ANTONIO VALENCIA M. P. Nº 63202-26145 QND	VIVIANA OSORIO HENAO T. P. Nº TP 234877

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO NOTARIA PRIMERA

Revisión de Gramática

CURADURIA URBANA N° 2 - Armenia
ING. JOSÉ ÉLMER LÓPEZ RESTREPO - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
14-2-0035	2
FECHA DE RADICACIÓN	
20-Ene-14	

RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES No RC 14-2-0002

FECHA EXPEDICION:	FECHA EJECUTORIA:
20-Feb-14	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 del 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR 10 (Artículo 39, Numeral 10, Decreto 1469 de 2010). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Tiulos A, J, K del NSR10, literales A. 1.5.3.2, J.1.1.3)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Regalmento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 180398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 180498 abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación. conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo Nro. 019 de 2010.

El solicitante está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL", en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto.

El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

El titular debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

En aras de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, y como actividad previa a las labores de movimiento de tierra, el titular de la presente licencia deberá establecer en conjunto con el Comité de Protección Arqueológica del Quindío, un plan de manejo arqueológico, a efectos de preservar los posibles hallazgos arqueológicos, que puedan presentarse en los predios donde será desarrollado el proyecto urbanístico.

Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

JOSÉ ÉLMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No 2

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nº RC 14-2-0002 DE 20-FEB-2014

Referencia: Expediente No. 14-2-0035

En la ciudad de Armenia a los 27 días del mes de febrero del 2014 se notificó personalmente a FABIO NIETO FERNANDEZ identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 1237658, en su calidad de Propietario, del contenido del Acto Administrativo arriba citado.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, y el de apelación en subsidio al de reposición o directamente ante el Secretario de Planeación Distrital, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del documento referido.

FABIO NIETO FERNANDEZ
CC: 1237658
EL NOTIFICADO

JOHANNA_CUATIN
EL NOTIFICADOR

Renuncia a Términos Si [X] No [ ]

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 2 DE ARMENIA

C E R T I F I C A:

NOTARIA PRIMERA
Jaime Ocampo Cano
NOTARIO
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

Que la Resolución No RC 14-2-0002 expedida el 20 de Febrero de 2014, ***"Por medio de la cual se otorga una Licencia de Reconocimiento de una Construcción Existente"*** tiene fecha de ejecutoria del 27 Febrero de 2014, a nombre de **FABIO NIETO FERNANDEZ.**

Para constancia se firma a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2 (P.)

Revisó: Viviana O.
Elaboró: Luz Dary Rodriguez S.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. Ph 14-2-0002 de Febrero 20 de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la ley 388 de 1997 y el Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante expediente radicado bajo el Nro. 14-2-0036 de Enero 21 de 2014, el señor **FABIO NIETO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.237.658, solicitó ante este despacho Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, sobre predio del cual es propietario, ubicado en la **Carrera 18 y 19 Calle 11 y 12 Nro 18-34/48,** identificado con matricula inmobiliaria **Nro. 280-6389.**

2. Que el artículo 51 numeral 5 del Decreto 1469 de 2010, establece:

> *"**Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal**. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la Loteo, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.*

3. Que el predio objeto de solicitud obtuvo licencia de Reconocimiento de una Edificación Nueva otorgada mediante Resolución Nro. Rc 14-2-0002 de Febrero 20 de 2014, otorgada por este despacho.

4. Que de conformidad con el certificado DP-POT-NOM-677 del 30 de Diciembre de 2013 expedido por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, al predio objeto de actuación le fue asignada la siguiente nomenclatura urbana:

- **Acceso apartamentos calle 12 # 18-46**
- **Local 1 carrera 19 # 11-55**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás actos notariales

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano Nro. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Aprobación de la Modificación de los Planos de Propiedad Horizontal del Edificio **MONTECARLO** Hacen parte de esta Resolución un (1) plano arquitectónico de propiedad horizontal.

ARTICULO SEGUNDO: Los Planos de Propiedad Horizontal fueron elaborados por el Arquitecto **WILLIAM KIUHAN V** portador de la Tarjeta Profesional Nro. **A493** del Consejo profesional de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones en las unidades privadas de la propiedad horizontal del Edificio **MONTECARLO** quedaran así:

UNIDAD		AREA PRIVADA	AREA TOTAL PRIVADA
Primer piso y Mezzanine			
Local 1	piso 1	107.09	132.79
	mezzanine	25.70	
Local 2	Piso 1	99.82	124.63
	mezzanine	24.81	
Local 3	Piso 1	99.71	124.31
	mezzanine	24.60	
Segundo piso			
Apartamento 201			103.76
Apartamento 202			87.29
Apartamento 203			106.92
Apartamento 204			54.28

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explicita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014)

Firmeza acto administrativo_____

Ing. JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano N° 2 Armenia (P)

NOTARIA PRIMERA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 N° 13-51 Ofi. 101
Tel 7447813 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. Ph 14-2-0002 de Febrero 20 de 2014

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los ***27 DIAS DE FEBRERO DE 2014*** *se notificó personalmente del contenido de la presente resolución,* ***FABIO NIETO FERNANDEZ****, identificado(a) cédula de ciudadanía Nro.* ***1.237.658****, a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

Fabio Nieto F.

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADOR

Renuncio a termino de ejecutoria

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 N° 13-51 Ed. Valorización Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 2 DE ARMENIA

C E R T I F I C A:

Que las Resolución No. 14-2-0002 de Febrero 20 de 2014, ***"Por medio de la cual se otorga Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal"*** tiene fecha de ejecutoria del 27 de Febrero de 2014, a nombre del señor **FABIO NIETO FERNANDEZ.**

Para constancia se firma a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014).

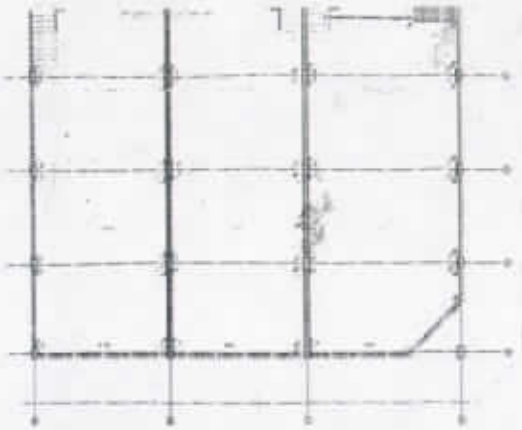
Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2 (P.)

Ca0549619D1

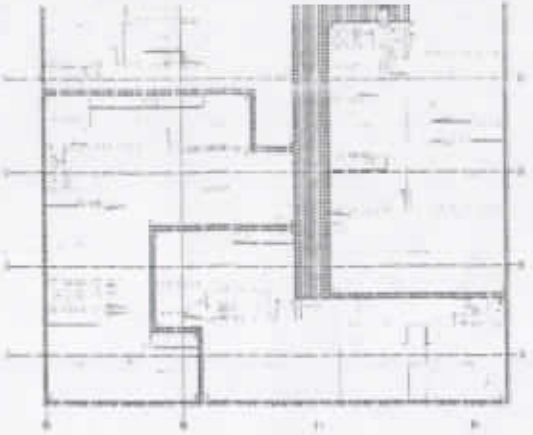
Revisó: Viviana O.
Elaboró: Luz Dary Rodriguez S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

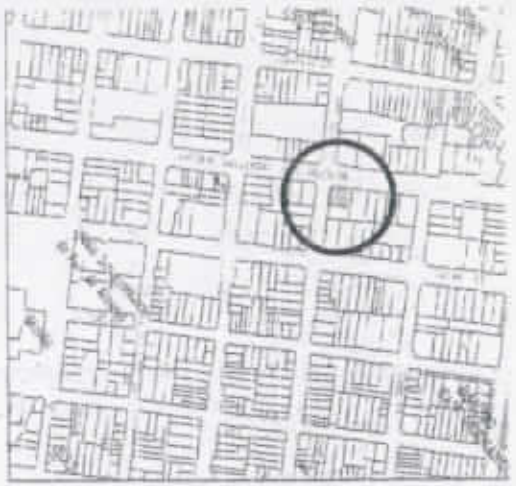
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



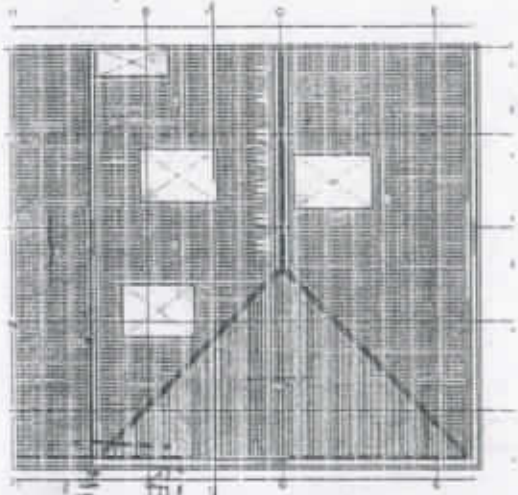
PLANTA PRIMER PISO



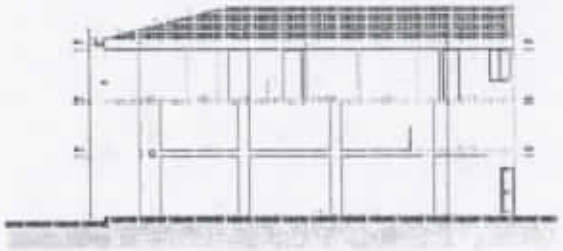
PLANTA SEGUNDO PISO



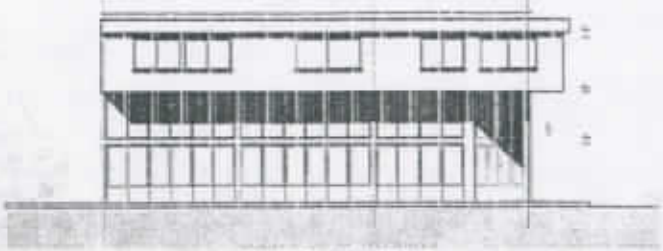
LOCALIZACIÓN



PLANTA DE CUBIERTAS



CORTE LONGITUDINAL



FACHADA CARRERA 19









NOTARIA PRIMERA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

El PRIMER ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 923 de fecha 14 MAR 2014 constante de 35 folios útiles destinadas a: SEÑOR FABIO NIETO FERNANDEZ * * * *

x x x

COMO TÍTULO DE DOMINIO
FECHA: 25 MAR 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindío
SECRETARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C3054961997

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 30 de MARZO 2016.

DP–POT–NOM- 723

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600110001000,con matricula inmobiliaria 280-6389, Ubicado en Cll 12 Cra 19 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO APARTAMENTOS - 201 – 202 – 203 - 204, CALLE 12 # 18-46
LOCAL COMERCIAL 1 – CARRERA 19 # 11-55
LOCAL COMERCIAL 2 – CARRERA 19 # 11-61
LOCAL COMERCIAL 3 – CARRERA 19 # 11-67

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 341. del 14 de Febrero de 1975, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FABIO NIETO FERNÁNDEZ .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

X Luz Adriana Bravo R. C.C. 41.936.192. Armenia.

	SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-019 Fecha: 25/03/2010 Versión: 001 Página 1 de 1

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE16302
Usuario: JOSE NORBEY SALAZAR
Fecha: 2016-03-29 10:28:34
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 13, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

FECHA: 29-03-16 No. DE RADICACION

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jose Norbey Salazar

CEDULA O NIT: 7'553101 TELEFONO: 3117711176

DIRECCION DEL PREDIO EN EL TABULADO PREDIAL:
Cra 18 Nº 29 N 10

DIRECCION DEL PREDIO EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN:
Cra 18 Nº 29 N 10

DIRECCION DEL PREDIO EN EL RECIBO DE SERVICIOS PUBLICOS (Energía y Acueducto):
Cra 18 Nº 29 N 10

INDIQUE PARA QUE NECESITA EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA:
Para tramite Camara de Comercio y otro)

Jose Norbey S
FIRMA

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Fotocopia Escritura
- Fotocopia recibo predial
- Fotocopia de Certificado de tradición vigente
- Carta Catastral N/A
- Pago certificado según el sector
- 1 Estampilla Prodesarrollo de $1600 (Decreto 1185 del 24 de Diciembre de 2009)
- 1 Estampilla Prohospital de $1600 (Decreto 1183 del 24 de Diciembre de 2009)
- 1 Estampilla Proanciano de $500

NOTA: Este certificado sólo corresponde a información sobre nomenclatura, lo cual no implica pronunciamiento sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad.

Recibió en ventanilla:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1615234895727378 **Nro Matrícula: 280-180555**

Impreso el 9 de Marzo de 2016 a las 06:28:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 3/12/2009 RADICACIÓN: 2009-280-6-22244 CON: ESCRITURA DE 1/12/2009
COD CATASTRAL: 630010107000012506240000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE RESERVA CON AREA DE 5.321.96 M2.- CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4133, 2009/12/01. NOTARIA CUARTA ARMENIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:
I.-) JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE LOTEO, EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-169871 Y 280-169872. ASI: EN DOS LOTES EN PERMUTA CELEBRADA CON LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, POR ESCRITURA #3922 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2001, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2001, EN ESTE Y OTROS LOTES, POR VALOR DE $40.644.526 EN UN LOTE, Y EL OTRO LOTE EN $3.749.416.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #3927 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2001, JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, VERIFICO ENGLOBE --- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #1302 DEL 17 DE MAYO DEL 2005 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MAYO DEL 2005, JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, VERIFICO DIVISION MATERIAL.--POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA #4133 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2009 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2009, JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, VERIFICO ENGLOBE, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-180552, OBJETO DE LOTEO, Y POR ESTA MISMA ESCRITURA, HIZO ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, CON BASE AL CERTIFICADO NRO. DP-POT-4192 DEL 03-09-2009 EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA.-- II.-) LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, ADQUIRIO EN DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, POR ESCRITURA #3917 DEL 29-11-2001 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03-12-2001.--III.-) JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR PARTICION MATERIAL 100% POR ESCRITURA 814 DEL 11 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.--JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA ADQUIRIO OTRO LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION MATERIAL POR ESCRITURA 814 DEL 11 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.--JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3918 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2001.--JULIAN Y LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA , LILIANA Y EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN VERIFICARON DESENGLOBE EN ESTE Y OTRO LOTE POR ESCRITURA 4626 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.994.--ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN, LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, ADQUIRIERON MAYOR EXTENSION, CADA UNO UNA CUOTA DEL 21.94% PARA LOS DOS PRIMEROS Y UNA CUOTA DE 28.06% PARA LOS DOS RESTANTES, EN PARTICION MATERIAL CON MARIA TERESA MONTAVA AGUIRRE, POR ESCRITURA 1774 DE 12-06-1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16-06-1992.-- MARIA TERESA MONTAVA AGUIRRE, LUIS ORLANDO, Y JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION EN MAYOR EXTENSION ASI: BRIGITTE MEYERSOHN DE ARISTIZABAL, ORLANDO Y JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION EN EL JUICIO DE SUCESION DE ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 05-05-1976, REGISTRADA EL 17-08-1976, CUOTAS EN LA PROPORCION DE $50.000.00 PARA LA PRIMERA, Y DE $112.500.00 PARA LOS RESTANTES, SOBRE UN AVALUO DE $500.000.00.- POR ESCRITURA 1805 DE 10-11-1977, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21-12-1977, JULIAN Y LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, Y BRIGITTE EMMA MEYERSOHN DE ARISTIZABAL (SIC), DIERON EN DACION EN PAGO PARCIAL DE 4 LOTES, ASI: UN LOTE DE 22.570 M2., OTRO DE 10.285.71 M2., OTRO DE 3.524.28 M2. Y OTRO DE 1.738.88 M2. A LA OFICINA DE VALORIZACION MPAL DE ARMENIA.-- POR SENTENCIA DE 27.03.80 DEL JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30.04.80, SE LE ADJUDICO A CARLOS ENRIQUE LEDHER RIVAS, EN $360.000.00 SEGUN REMATE EN LICENCIA JUDICIAL, CUOTAS AL 45% SOBRE UN LOTE DE 32.000 M2., EN ESTE INMUEBLE, CONTRA EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN.- POR ESCRITURA 1807 DE 31.07.80, DE LA NOTARIA 2 DE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 161523489572737 8 **Nro Matrícula: 280-180555**

Impreso el 9 de Marzo de 2016 a las 06:28:02 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ARMENIA, REGISTRADA EL 10.09.80, BRIGITE MAYERSON DE ARISTIZABAL (SIC), JULIAN Y LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA, VENDIERON (CUOTAS) DE UN LOTE DE 32.000 M2. A CARLOS LEDHER RIVAS.- EDGAR Y LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, ADQUIRIERON UNA DECIMA (1/10) PARTE DE UN LOTE DE 13 HAS. Y 636.25 M2., Y OTRA DECIMA DE UN LOTE DE 18 HAS. Y 306 M2., EN EL JUICIO DE SUCESION DE BRIGITTE MEYERSOHN DE ARISTIZABAL, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 11.12.84 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 09.04.92, SE ADJUDICO EN $619.500.00. ESTA SUCESION FUE LLEVADA A LA COLUMNA FALSA TRADICION.- MARIA TERESA MONTAVA AGUIRRE, ADQUIRIO EL 2.0% POR COMPRA A LUIS ORLANDO Y JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA, EN $2.000.000.00 POR ESCRITURA 1774 DE 12.06.92, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16.06.92; EXCLUYENDO LAS SIGUIENTES PORCIONES: A) UNA DACION EN PAGO PARCIAL DE 4 LOTES, DE 22.570 M2., DE 10.285.71 M2., DE 3.524.28 M2., 1.738.88 M2. B) REMATE DE CUOTAS AL 45% SOBRE UN LOTE DE 32.000 M2, Y COMPRAVENTA PARCIAL HECHA POR ESCRITURA 1807 DE 31.07.80, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS, ADQUIRIO ASI: POR ESCRITURA 1895 DE 25.05.54 DE LA NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 03.06.54, ELVIA ARIAS VDA. DE ARISTIZABAL, ALFONSO Y FABIO ARISTIZABAL ARIAS, APORTARON EN $165.000.00 A LA SOCIEDAD ARISTIZABAL ARIAS Y COMPAIA LTDA, EL INMUEBLE EN REFERENCIA.- POR ESCRITURA 83 DE 16.01.56 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03.02.56, FABIO ARISTIZABAL ARIAS, VENDIO A ELVIA ARIAS VDA. DE ARISTIZABAL Y ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS, EN $66.000.00 SUS ACCIONES Y DERECHOS EN LA SOCIEDAD.- POR ESCRITURA 557 DE 02.06.60 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11.06.60, EN LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ARISTIZABAL ARIAS Y COMPAIA LTDA., SE LES ADJUDICO EN $280.000.00 CON OTRO LOTE A ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS (LA MITAD), Y A ELVIA ARIAS VDA. DE ARISTIZABAL (LA MITAD).- DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE OTILIA GAVIRIA DE ARISTIZABAL, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 21.02.63, REGISTRADA EL 01.03.63, SE ADJUDICO EN $50.000.00 A ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS, LA SEXTA PARTE DEL INMUEBLE.- DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE ELVIA ARIAS DE ARISTIZABAL (SIC), CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 15.12.66, REGISTRADA EL 07.06.67, SE ADJUDICO EN $150.000.00 A ALFONSO ARISTIZABAL ARIAS, LA MITAD DL INMUEBLE EN REFERENCIA.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 18 # 29 NORTE - 10, INTERIOR: LOTE RESERVA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

280-180552

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/12/2009 Radicación 2009-280-6-22244

DOC: ESCRITURA 4133 DEL: 1/12/2009 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL GAVIRIA JULIAN CC# 19120791 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/2009 Radicación 2009-280-6-22244

DOC: ESCRITURA 4133 DEL: 1/12/2009 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 200.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL GAVIRIA JULIAN CC# 19120791

A: ARQUITECTURA CIVIL S.A. X NIT. 801.004.232-6

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/1/2015 Radicación 2015-280-6-325

DOC: ESCRITURA 4302 DEL: 26/12/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1615234895727378 **Nro Matrícula: 280-180555**

Impreso el 9 de Marzo de 2016 a las 06:28:02 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARQUITECTURA CIVIL S.A. NIT 8010042326
A: ARQUITECTURA CIVIL S.A.S. NIT 8010042326 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/1/2015 Radicación 2015-280-6-325
DOC: ESCRITURA 4302 DEL: 26/12/2014 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARQUITECTURA CIVIL S.A.S. NIT 8010042326 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2016-280-1-25596 FECHA:9/3/2016
NIS: RR0+M90elNEo7L++cTcOZIK+qLy+US8G5OoTPJFwtGu2Tw/XUhgLLg==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40982588

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 14 - 35
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 0
e- mail: notaria4arm@yahoo.es

NOTARIO CUARTO ARMENIA Q.

ESCRITURA NÚMERO: 4133 x
CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES X
FECHA: PRIMER X X X (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009)

FORMATO DE REGISTRO

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: (6) ACTOS.

1.- CODIGO: 0919.- ENGLOBE
2.- CÓDIGO: 0904.- ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA
3.- CÓDIGO: 0920.- LOTEO
4.- CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA
5.- CODIGO: 0920.- RELOTEO
6.-CÓDIGO: 0317.- CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA PRIMERA ETAPA.

SECCIÓN PRIMERA.- ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PROPIETARIO.-
JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA CC 19.120.791

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-169871 Y 280-169872

FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-07-0125-0089-000; $25.013.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTES DE TERRENOS DENOMINADOS LOTE 3 Y LOTE 3-1, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDIO,

SECCION SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PROPIETARIO.-
JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA CC 19.120.791

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-169871 Y 280-169872

FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-07-0125-0089-000; $25.013.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDIO, EL CUAL SE SEGUIRA IDENTIFICANDO CON LA NOMENCLATURA URBANA

NOTARIO CUARTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CARRERA 18 NUMERO 29 NORTE 10.

SECCION TERCERA: LOTEO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
PROPIETARIO:
JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA CC 19.120.791

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-169871 Y 280-169872

FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-07-0125-0089-000; $25.013.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CARRERA 18 NUMERO 29 NORTE 10 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDIO.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA -

SECCION CUARTA: COMPRAVENTA:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
LA PARTE VENDEDORA:
JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA CC 19.120.791

LA PARTE COMPRADORA:
ARQUITECTURA CIVIL S. A. NIT No. 801.004.232-6

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-169871 Y 280-169872

FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-07-0125-0089-000; $25.013.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA, LOTE DE RESERVA Y LOTE DE PROTECCION DE QUEBRADA, UBICADOS EN LA CARRERA 18 NUMERO 29 NORTE 10 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

VALOR DEL ACTO: $200.000.000.oo

SECCION QUINTA: LOTEO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
PROPIETARIO:
ARQUITECTURA CIVIL S. A. NIT No. 801.004.232-6

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-169871 Y 280-169872

FICHA CATASTRAL NUMERO: 01-07-0125-0089-000; $25.013.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA, UBICADO EN LA CARRERA 18 NUMERO 29 NORTE 10 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDIO.
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40982589

SECCIÓN SEXTA.- CONSTITUCIÓN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA I ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

PROPIETARIO.-

ARQUITECTURA CIVIL S. A. NIT No. 801.004.232-6

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-169871 Y 280-169872

FICHA CATASTRAL: 01-07-0125-0089-000 $25.013.000.oo

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE SANTA CATALINA I ETAPA, UBICADO EN LA CARRERA 18 NUMERO 29 NORTE 10 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDIO.

ACTOS SIN CUANTÍA

==========

En la ciudad de ARMENIA, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del QUINDIO, República de Colombia a los PRIMER X X (01) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009), ante la NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO a cargo de GILBERTO RAMIREZ ARCILA, Notario Cuarto del Círculo, compareció: ---

---

SECCIÓN PRIMERA:.ENGLOBE.

Comparece El señor **JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA**, mayor de edad, vecino(a) y residente en Armenia Q., quien exhibió la cédula de ciudadanía No.19.120.791 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, y manifiesta: **PRIMERO. PREDIOS DE PROPIEDAD.-** Que es propietario de los siguientes inmuebles:: A) **LOTE 3**, Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, con matricula inmobiliaria No 280-169872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de trece mil ciento cincuenta y uno punto sesenta metros cuadrados (13.151.60 m2) alinderado así según titulo de adquisición: ### Partiendo del mojón No 1 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VIENA II, y siguiendo un azimut de 149° y distancia de 84.4 m hasta el mojón No 2. De allí giramos a la izquierda en una distancia de 40.4 m y con un Az de 59° hasta el mojón No 3. De allí giramos a la derecha en Az de 163° y 45 m hasta el mojón No 4 ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí seguimos aguas abajo en una distancia aproximada de 166.7 m hasta el mojón No 5, ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí giramos a la a la derecha con Az de 311° y distancia de 60.8 m hasta el mojón No 6, en lindero con predios de Edgar Aristizabal Meyersohn. De allí seguimos a la derecha con Az 54° y en una distancia de 11.4 m en lindero con el "Conjunto Residencial Terranova", hasta encontrar el mojón No 7 De allí seguimos con un Az 25° y en una distancia de 19.3 m, en lindero con el mismo predio hasta encontrar el mojón No 8. De allí giramos a la derecha con Az de 58° y en una distancia de 99.3 m, en lindero con predio del Arquitectura Civil Ltda. Hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida. #### B) **LOTE 3-1,** Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, con matricula inmobiliaria No 280-169871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de trescientos uno punto cuarenta metros cuadrados (301.40 m2) alinderado así según titulo de adquisición: ### Partiendo del punto No 1 de coordenadas E=1158083.74 y N=996693.37 en lindero con lote de propiedad de Arquitectura Civil, seguimos con rumbo N57°44'E y en una distancia de 19.3 m hasta encontrar el punto No. 2. De allí seguimos con rumbo S25°05'E y en una distancia de 19.3 m, en lindero con lote de propiedad del señor Julián Aristizabal G. hasta encontrar el punto No 3. De allí seguimos con rumbo S53°33'W y en una distancia de 11.43 m en lindero con el mismo predio hasta encontrar el punto No 4: De allí seguimos con rumbo N47°38'W y en una distancia de 20.7 m en lindero con lote de propiedad de Arquitectura Civil Ltda., hasta encontrar el primer punto de partida. #### PARÁGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este englobe recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICION:** Los anteriores inmuebles fueron adquiridos en dos (2) lotes por permuta celebrada con LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, por medio de la escritura publica numero 3922 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40982590

Armenia Quindío; Posteriormente los dos predios así adquiridos fueron objeto de englobamiento en un solo inmueble por medio de la escritura publica numero 3927 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío al folio de matricula numero 280-153205; luego realizo división material en dos predios por medio de la escritura publica numero 1302 del 17-05-2005 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío a los folios de matriculas números 280-169871 y 280-169872 , el día 27-05-2005. **TERCERO ENGLOBE:** El compareciente por medio del presente instrumento procede a englobar los dos lotes anteriormente descritos en uno solo el cual quedara así: **LOTE URBANO 3,** Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, con matriculas inmobiliarias Nos 280-169871 y 280-169872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de trece mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cero metros cuadrados (13.453.00 m2) alinderado así según titulo de adquisición: ### Partiendo del mojón No 1 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, y siguiendo un azimut de 149° y distancia de 84.4 m hasta el mojón No 2. De allí giramos a la izquierda en una distancia de 40.4 m y con un Az de 59° hasta el mojón No 3. De allí giramos a la derecha en Az de 163° y 45 m hasta el mojón No 4 ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí seguimos aguas abajo en una distancia aproximada de 166.7 m hasta el mojón No 5, ubicado a orillas de la quebrada el Paujil: De allí giramos a la derecha con Az de 311° y distancia de 81.5 m hasta el mojón No 6, en lindero con predio de Edgar Aristizabal Meyersohn. De allí seguimos a la derecha con Az 58° y en una distancia de 118.6 m Hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida. #### **CUARTO APERTURA DE MATRICULAS**: Se le solicita al señor Registrador anotar a los folios de matrículas inmobiliarias números 280-169871 y 280-169872 el englobe realizado y abrir el nuevo folio de matricula inmobiliaria. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SECCION SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA.

Compareció El señor **JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA**, mayor de edad, vecino(a) y residente en Armenia, quien exhibió la cédula de ciudadanía No.19.120.791 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, y obrando en las condiciones indicadas dijo: **PRIMERO TITULO DE PROPIEDAD:** Que es propietario inscrito del siguiente bien inmueble: **LOTE URBANO 3,** Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, con matriculas inmobiliarias Nos 280-169871 y 280-169872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de trece mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cero metros cuadrados (13.453.00 m2) alinderado así según titulo de adquisición: ### Partiendo del mojón No 1 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, y siguiendo un azimut de 149° y distancia de 84.4 m hasta el mojón No 2. De allí giramos a la izquierda en una distancia de 40.4 m y con un Az de 59° hasta el mojón No 3. De allí giramos a la derecha en Az de 163° y 45 m hasta el mojón No 4 ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí seguimos aguas abajo en una distancia aproximada de 166.7 m hasta el mojón No 5, ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí giramos a la derecha con Az de 311° y distancia de 81.5 m hasta el mojón No 6, en lindero con predio de Edgar Aristizabal Meyersohn. De allí seguimos a la derecha con Az 58° y en una distancia de 118.6 m Hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida. #### **SEGUNDO: TRADICIÓN**. El anterior inmueble fue adquirido en dos (2) lotes por permuta celebrada con LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, por medio de la escritura publica numero 3922 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío; Posteriormente los dos predios así adquiridos fueron objeto de englobamiento en un solo inmueble por medio de la escritura publica numero 3927 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío al folio de matricula numero 280-153205; luego realizo

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40982591

división material en dos predios por medio de la escritura publica numero 1302 del 17-05-2005 de la notaria Segunda de Armenia Q. debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío los folios de matriculas números 280-169871 y 280-169872 , el día 27-05-2005 y en la sección primera de esta escritura los englobo en uno solo. **TERCERO ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA:** El compareciente por medio del presente instrumento procede a Actualizar la Nomenclatura, del lote anteriormente descrito, con base al Certificado numero DP-POT-4192 expedido por la subdirección del departamento administrativo de planeacion municipal de Armenia, de fecha 03 de septiembre de 2009, el cual se protocoliza con el presente instrumento inmueble que de ahora en adelante se identificara así: **LOTE 3**, Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, en la Carrera 18 numero 29 Norte 10, Parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de trece mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cero metros cuadrados (13.453.00 m2) alinderado así según titulo de adquisición: #### Partiendo del mojón No 1 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, y siguiendo un azimut de 149° y distancia de 84.4 m hasta el mojón No 2. De allí giramos a la izquierda en una distancia de 40.4 m y con un Az de 59° hasta el mojón No 3. De allí giramos a la derecha en Az de 163° y 45 m hasta el mojón No 4 ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí seguimos aguas abajo en una distancia aproximada de 166.7 m hasta el mojón No 5, ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí giramos a la derecha con Az de 311° y distancia de 81.5 m hasta el mojón No 6, en lindero con predio de Edgar Aristizabal Meyersohn. De allí seguimos a la derecha con Az 58° y en una distancia de 118.6 m Hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida. #### **CUARTO NOMENCLATURA ACTUAL:** Quedando en los términos anteriores actualizada la nomenclatura del predio relacionado, siendo su nomenclatura oficial en la Carrera 18 numero 29 Norte 10 del área urbana del municipio de Armenia. **QUINTO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS:** Se le solicita al señor Registrador anotar el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

folio de matrícula inmobiliaria pertinente, resultado del englobe realizado en la seccion primera de este mismo instrumento, la actualización de Nomenclatura según Certificado numero DP-POT-4192 expedido por la subdirección del departamento administrativo de planeacion municipal de Armenia Quindio, de fecha 03 de septiembre de 2009, el cual se protocoliza con el presente instrumento. ----------

---

SECCION TERCERA: LOTEO.

Comparece nuevamente El señor **JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA**, mayor de edad, vecino(a) y residente en Armenia, quien exhibió la cédula de ciudadanía No.19.120.791 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, y en tal calidad dijo: **PRIMERO: PROPIEDAD.** Que es propietario del siguiente bien inmueble: **LOTE 3,** Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, en la Carrera 18 numero 29 Norte 10, con folio de matrícula inmobiliaria pertinente, resultado del englobe realizado en la seccion primera de este mismo instrumento y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de trece mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cero metros cuadrados (13.453.00 m2) alinderado asi según titulo de adquisición: ### Partiendo del mojón No 1 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, y siguiendo un azimut de 149° y distancia de 84.4 m hasta el mojón No 2. De allí giramos a la izquierda en una distancia de 40.4 m y con un Az de 59° hasta el mojón No 3. De allí giramos a la derecha en Az de 163° y 45 m hasta el mojón No 4 ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí seguimos aguas abajo en una distancia aproximada de 166.7 m hasta el mojón No 5, ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí giramos a la derecha con Az de 311° y distancia de 81.5 m hasta el mojón No 6, en lindero con predio de Edgar Aristizabal Meyersohn. De allí seguimos a la derecha con Az 58° y en una distancia de 118.6 m Hasta encontrar el mojón No. 1 punto de partida. #### **SEGUNDO: TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido en dos (2) lotes por permuta celebrada con LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, por medio de la escritura publica numero 3922 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q.,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40982592

debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío. Posteriormente los dos predios así adquiridos fueron objeto de englobamiento en un solo inmueble por medio de la escritura publica numero 3927 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío al folio de matricula numero 280-153205; luego realizo división material en dos predios por medio de la escritura publica numero 1302 del 17-05-2005 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío a los folios de matriculas números 280-169871 y 280-169872 , el día 27-05-2005 y en la sección primera de esta escritura los englobo en uno solo y posteriormente en la sección segunda de esta escritura realizo la actualización de nomenclatura.### **TERCERO: LOTEO.** Que por medio del presente instrumento procede a hacer EL LOTEO del inmueble antes descrito, en CUATRO (4) lotes; identificados cada uno con la siguiente nomenclatura, linderos y medidas generales: **A). LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA.** Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, en la Carrera 18 numero 29 Norte 10, y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de seis mil trescientos treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (6.337.65 m2) alinderado así: ### Partiendo del mojón No 1 con coordenadas N996775.99 y e 1158221.99 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, con un azimut de 154°39'56" y con una distancia de 84.66 m Aprox. llegando al punto No. 2 (intersección lindero). Del punto No. 2 sale sobre lindero con un azimut de 154°39'56" y con una distancia de 19.55 m Aprox., llegando al punto No. 10 (intersección lindero). Del punto No. 10 sale sobre lindero con un azimut de 220°02'17" y con una distancia de 28.75 m Aprox., llegando al punto No. 11 (intersección lindero). Del punto No. 11 sale sobre lindero con un azimut de 309°10'51" y con una distancia de 31.87 m Aprox., llegando al punto No. 12 (intersección lindero). Del punto No. 12 sale sobre lindero con un azimut de 295°46'19" y con una distancia de 34.42 m Aprox., llegando al punto No. 13 (intersección lindero).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Del punto No. 13 sale sobre lindero con un azimut de 279°27'15" y con una distancia de 9.20 m Aprox., llegando al punto No. 14 (intersección lindero). Del punto No. 14 sale sobre lindero con un azimut de 271°12'18" y con una distancia de 16.41 m Aprox., llegando al punto No. 15 (intersección lindero). Del punto No. 15 sale sobre lindero con un azimut de 255°35'48" y con una distancia de 15.81 m Aprox., llegando al punto No. 16 (intersección lindero). Del punto No. 16 sale sobre lindero con un azimut de 28°14'45" y con una distancia de 66.40 m Aprox., llegando al punto No. 7 (intersección lindero). Los puntos 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 7 lindan con el lote de reserva. Del punto No. 7 sale sobre lindero con un azimut de 28°14'45" y con una distancia de 9.22 m Aprox., llegando al punto No. 8 (intersección lindero). Del punto No. 8 sale sobre lindero con un azimut de 64°37'09" y con una distancia de 38.04 m Aprox., llegando al punto No.1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). Los puntos 7, 8 y 1 lindan con predio de la sociedad Arquitectura Civil S. A. #### **B) LOTE A**, Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, en la Carrera 18 numero 29 Norte 10 interior, y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de setenta y siete punto sesenta y seis metros cuadrados (77.66 m2) alinderado así: ### Partiendo del mojón No 2 con coordenadas N996699.69 y E1158258.21 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, con un azimut de 59°32'52" y con una distancia de 16.30 m Aprox. llegando al punto No. 2A (intersección lindero). Los puntos 2 y 2A lindan con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II. Del punto No. 2A sale sobre lindero con un azimut de 180°00'00" y con una distancia de 6.20 m Aprox., llegando al punto No. 2B (intersección lindero). Del punto No. 2B sale sobre lindero con un azimut de 239°32'52" y con una distancia de 13.00 m Aprox., llegando al punto No. 2C (intersección lindero). Del punto No. 2C sale sobre lindero con un azimut de 334°39'56" y con una distancia de 5.20 m Aprox., llegando al punto No. 2 punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos 2A, 2B y 2C lindan con el lote reserva. ### **C) LOTE RESERVA**, Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, en la Carrera 18 numero 29 Norte 10 interior, y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de cinco mil trescientos veintiuno punto noventa y seis metros metros cuadrados (5321.96 m2) alinderado así: ### Partiendo del mojón No

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 40982593

2C con coordenadas N995256.78 y E1158148.86 ubicado en lindero con el lote A con un azimut de 59°32'52" y con una distancia de 13.00 m Aprox. llegando al punto No. 2B (intersección lindero). Del punto No. 2B sale sobre lindero con un azimut de 000°00'00" y con una distancia de 6.20 m Aprox., llegando al punto No. 2A (intersección lindero). Los puntos 2C, 2B y 2A lindan con el lote A. Del punto No. 2A sale sobre lindero con un azimut de 59°32'52" y con una distancia de 23.99 m Aprox., llegando al punto No. 3 (intersección lindero). Los puntos 2A y 3 lindan con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II. Del punto No. 22 sale sobre lindero con un azimut de 254°20'01" y con una distancia de 22.69 m Aprox., llegando al punto No. 21 (intersección lindero). Del punto No. 21 sale sobre lindero con un azimut de 227°18'56" y con una distancia de 13.56 m Aprox., llegando al punto No. 20 (intersección lindero). Del punto No. 20 sale sobre lindero con un azimut de 204°19'24" y con una distancia de 13.03 m Aprox., llegando al punto No. 19 (intersección lindero). Del punto No. 19 sale sobre lindero con un azimut de 235°00'13" y con una distancia de 64.10 m Aprox., llegando al punto No. 18 (intersección lindero). Del punto No. 18 sale sobre lindero con un azimut de 291°47'03" y con una distancia de 66.04 m Aprox., llegando al punto No. 17 (intersección lindero). Del punto No. 17 sale sobre lindero con un azimut de 314°58'30" y con una distancia de 85.82 m Aprox., los puntos 22, 21, 20, 19, 18 y 17 lindan con el lote de protección de quebrada, llegando al punto No. 6 (intersección lindero). Del punto No. 6 sale sobre lindero con un azimut de 56°42'25" y con una distancia de 76.87 m Aprox., llegando al punto No. 7 (intersección lindero). Del punto No. 7 sale sobre lindero con un azimut de 208°14'45" y con una distancia de 66.40 m Aprox., llegando al punto No. 16 (intersección lindero). Del punto No. 16 sale sobre lindero con un azimut de 75°35'48" y con una distancia de 15.81 m Aprox., llegando al punto No. 15 (intersección lindero). Del punto No. 15 sale sobre lindero con un azimut de 91°12'18" y con una distancia de 16.41 m Aprox., llegando al punto No. 14 (intersección lindero). Del punto No. 14 sale sobre lindero con un azimut de 99°27'15" y con una distancia de 9.20 m Aprox., llegando al punto No. 13 (intersección lindero). Del punto No. 13 sale sobre lindero con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

un azimut de 115°46'19" y con una distancia de 34.42 m Aprox., llegando al punto No. 12 (intersección lindero). Del punto No. 12 sale sobre lindero con un azimut de 129°10'51" y con una distancia de 31.87 m Aprox., llegando al punto No. 11 (intersección lindero). Del punto No. 11 sale sobre lindero con un azimut de 40°02'17" y con una distancia de 28.75 m Aprox., llegando al punto No. 10 (intersección lindero). Del punto No. 10 sale sobre lindero con un azimut de 334°39'56" y con una distancia de 19.55 m Aprox., llegando al punto No.2 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). Los puntos 7, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 2 lindan con el lote urbanización SANTA CATALINA. #### **D). LOTE PROTECCION DE QUEBRADA**, Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío en la Carrera 18 numero 29 Norte 10 interior, y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de mil setecientos quince punto setenta y tres metros cuadrados (1.715.73 m2) alinderado así: ### Partiendo del mojón No 22 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, con un azimut de 121°15'20" y con una distancia de 19.03 m Aprox. llegando al punto No. 4 ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí seguimos aguas abajo en una distancia aproximada de 166.7 m hasta el mojón No 5, ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. (intersección lindero). Del punto No. 5 sale sobre lindero con un azimut de 314°58'30" y con una distancia de 20.05 m Aprox., llegando al punto No. 17 (intersección lindero). Del punto No. 17 sale sobre lindero con un azimut de 111°47'03" y con una distancia de 66.04 m Aprox., llegando al punto No. 18 (intersección lindero). Del punto No. 18 sale sobre lindero con un azimut de 55°00'13" y con una distancia de 64.10 m Aprox., llegando al punto No. 19 (intersección lindero). Del punto No. 19 sale sobre lindero con un azimut de 24°19'24" y con una distancia de 13.03 m Aprox., llegando al punto No. 20 (intersección lindero). Del punto No. 20 sale sobre lindero con un azimut de 47°18'56" y con una distancia de 13.56 m Aprox., llegando al punto No. 21 (intersección lindero). Del punto No. 21 sale sobre lindero con un azimut de 74°20'01" y con una distancia de 22.69 m Aprox., los puntos 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 lindan con el lote de reserva, llegando al punto No. 22 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). #### **CUARTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANÍSTICAS.** El presente loteo se realiza de conformidad con la Licencia para subdivisión de lote modalidad reloteo Resolución No. 20-

000252 del 29 de Octubre de 2009, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, debidamente ejecutoriada. Dando cumplimiento así al decreto 564 del 2006 en sus articulos 1 & 6, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas según manifestación del compareciente y plano aprobado por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia Q., en el que se identifica cada uno de los lotes con sus respectivas áreas. **QUINTO: APERTURAS DE FOLIOS DE MATRICULAS Y FICHA CATASTRAL:** Que en los anteriores términos queda efectuado **EL LOTEO** de UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 18 NUMERO 29 NORTE 10, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para que la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia y la Oficina de Catastro les asignen a los lotes resultantes las matriculas inmobiliarias y fichas catastrales respectivas. ----------

---

SECCION CUARTA: COMPRAVENTA.

Comparecieron: El señor **JULIAN ARISTIZABAL GAVIRIA**, mayor de edad, vecino(a) y residente en Armenia, quien exhibió la cédula de ciudadanía No.19.120.791 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse y quien se denominará la **PARTE VENDEDORA**; y de otra parte **ARQUITECTURA CIVIL S.A.** con nit. Numero 801.004-232-6, representada en este acto por su Gerente **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.554.947 de Armenia, Quindío, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, constituida con domicilio en Armenia, por medio de la escritura pública número ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha diez y seis (16) de enero del año 2003, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia el 17 de enero de 2003, bajo el número 20.206, del libro IX, transformada en SOCIEDAD ANÓNIMA, medio de la escritura publica numero 4018 del 29 de Diciembre de 200[illegible] de la notaria cuarta (4) de Armenia, inscrita bajo el numero 26.791 del libro IX, todo

lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Armenia, que me presenta para su protocolización con el presente instrumento y que se anexa a este documento para que haga parte integrante del mismo para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan y quien en lo sucesivo se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y por medio del presente instrumento manifiestan: **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA**.- Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a titulo de venta real y efectiva en favor de **LA PARTE COMPRADORA** el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **1). LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA** Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, en la Carrera 18 numero 29 Norte 10, identificado con el folio de matricula pertinente resultado del loteo realizado por este mismo instrumento y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de seis mil trescientos treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados (6.337.65 m2) alinderado así: ### Partiendo del mojón No 1 con coordenadas N996775.99 y e 1158221.99 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, con un azimut de 154°39'56" y con una distancia de 84.66 m Aprox. llegando al punto No. 2 (intersección lindero). Del punto No. 2 sale sobre lindero con un azimut de 154°39'56" y con una distancia de 19.55 m Aprox., llegando al punto No. 10 (intersección lindero). Del punto No. 10 sale sobre lindero con un azimut de 220°02'17" y con una distancia de 28.75 m Aprox., llegando al punto No. 11 (intersección lindero). Del punto No. 11 sale sobre lindero con un azimut de 309°10'51" y con una distancia de 31.87 m Aprox., llegando al punto No. 12 (intersección lindero). Del punto No. 12 sale sobre lindero con un azimut de 295°46'19" y con una distancia de 34.42 m Aprox., llegando al punto No. 13 (intersección lindero). Del punto No. 13 sale sobre lindero con un azimut de 279°27'15" y con una distancia de 9.20 m Aprox., llegando al punto No. 14 (intersección lindero). Del punto No. 14 sale sobre lindero con un azimut de 271°12'18" y con una distancia de 16.41 m Aprox., llegando al punto No. 15 (intersección lindero). Del punto No. 15 sale sobre lindero con un azimut de 255°35'48" y con una distancia de 15.81 m Aprox., llegando al punto No. 16 (intersección lindero). Del punto No. 16 sale sobre lindero con un azimut de 28°14'45" y con una distancia de 66.40

m Aprox., llegando al punto No. 7 (intersección lindero). Los puntos 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 7 lindan con el lote de reserva. Del punto No. 7 sale sobre lindero con un azimut de 28°14'45" y con una distancia de 9.22 m Aprox., llegando al punto No. 8 (intersección lindero). Del punto No. 8 sale sobre lindero con un azimut de 64°37'09" y con una distancia de 38.04 m Aprox., llegando al punto No.1 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). Los puntos 7, 8 y 1 lindan con predio de la sociedad Arquitectura Civil S. A. #### **2) LOTE RESERVA**, Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío, en la Carrera 18 numero 29 Norte 10 interior, identificado con el folio de matricula pertinente resultado del loteo realizado por este mismo instrumento y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de cinco mil trescientos veintiuno punto noventa y seis metros cuadrados (5321.96 m2) alinderado así: ### Partiendo del mojón No 2C con coordenadas N995256.78 y E1158148.86 ubicado en lindero con el lote A, con un azimut de 59°32'52" y con una distancia de 13.00 m Aprox. llegando al punto No. 2B (intersección lindero). Del punto No. 2B sale sobre lindero con un azimut de 000°00'00" y con una distancia de 6.20 m Aprox., llegando al punto No. 2A (intersección lindero). Los puntos 2C, 2B y 2A lindan con el lote A. Del punto No. 2A sale sobre lindero con un azimut de 59°32'52" y con una distancia de 23.99 m Aprox., llegando al punto No. 3 (intersección lindero). Los puntos 2A y 3 lindan con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II. Del punto No. 22 sale sobre lindero con un azimut de 254°20'01" y con una distancia de 22.69 m Aprox., llegando al punto No. 21 (intersección lindero). Del punto No. 21 sale sobre lindero con un azimut de 227°18'56" y con una distancia de 13.56 m Aprox., llegando al punto No. 20 (intersección lindero). Del punto No. 20 sale sobre lindero con un azimut de 204°19'24" y con una distancia de 13.03 m Aprox., llegando al punto No. 19 (intersección lindero). Del punto No. 19 sale sobre lindero con un azimut de 235°00'13" y con una distancia de 64.10 m Aprox., llegando al punto No. 18 (intersección lindero). Del punto No. 18 sale sobre lindero con un azimut de 291°47'03" y con una distancia de 66.04 m Aprox., llegando al punto No. 17 (intersección lindero). Del punto No. 17 sale sobre lindero con un azimut

de 314°58'30" y con una distancia de 85.82 m Aprox., los puntos 22, 21, 20, 19, 18 y 17 lindan con el lote de protección de quebrada, llegando al punto No. 6 (intersección lindero). Del punto No. 6 sale sobre lindero con un azimut de 56°42'25" y con una distancia de 76.87 m Aprox., llegando al punto No. 7 (intersección lindero). Del punto No. 7 sale sobre lindero con un azimut de 208°14'45" y con una distancia de 66.40 m Aprox., llegando al punto No. 16 (intersección lindero). Del punto No. 16 sale sobre lindero con un azimut de 75°35'48" y con una distancia de 15.81 m Aprox., llegando al punto No. 15 (intersección lindero). Del punto No. 15 sale sobre lindero con un azimut de 91°12'18" y con una distancia de 16.41 m Aprox., llegando al punto No. 14 (intersección lindero). Del punto No. 14 sale sobre lindero con un azimut de 99°27'15" y con una distancia de 9.20 m Aprox., llegando al punto No. 13 (intersección lindero). Del punto No. 13 sale sobre lindero con un azimut de 115°46'19" y con una distancia de 34.42 m Aprox., llegando al punto No. 12 (intersección lindero). Del punto No. 12 sale sobre lindero con un azimut de 129°10'51" y con una distancia de 31.87 m Aprox., llegando al punto No. 11 (intersección lindero). Del punto No. 11 sale sobre lindero con un azimut de 40°02'17" y con una distancia de 28.75 m Aprox., llegando al punto No. 10 (intersección lindero). Del punto No. 10 sale sobre lindero con un azimut de 334°39'56" y con una distancia de 19.55 m Aprox., llegando al punto No.2 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). Los puntos 7, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 2 lindan con el lote urbanización SANTA CATALINA. #### **3). LOTE PROTECCION DE QUEBRADA**, Ubicado en el área urbana de Armenia, Departamento del Quindío en la Carrera 18 numero 29 Norte 10 interior, identificado con el folio de matricula pertinente resultado del loteo realizado por este mismo instrumento y parte de la ficha catastral No 01-07-0125-0089-000, cuya área es de mil setecientos quince punto setenta y tres metros cuadrados (1.715.73 m2) alinderado así: ### Partiendo del mojón No 22 ubicado en lindero con el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE VIENA II, con un azimut de 121°15'20" y con una distancia de 19.03 m Aprox. llegando al punto No. 4 ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. De allí seguimos aguas abajo en una distancia aproximada de 166.7 m hasta el mojón No 5, ubicado a orillas de la quebrada el Paujil. (intersección lindero). Del punto No. 5 sale sobre lindero con un azimut de 314°58'30" y con una distancia de 20.05 m Aprox.,

llegando al punto No. 17 (intersección lindero). Del punto No. 17 sale sobre lindero con un azimut de 111°47'03" y con una distancia de 66.04 m Aprox., llegando al punto No. 18 (intersección lindero). Del punto No. 18 sale sobre lindero con un azimut de 55°00'13" y con una distancia de 64.10 m Aprox., llegando al punto No. 19 (intersección lindero). Del punto No. 19 sale sobre lindero con un azimut de 24°19'24" y con una distancia de 13.03 m Aprox., llegando al punto No. 20 (intersección lindero). Del punto No. 20 sale sobre lindero con un azimut de 47°18'56" y con una distancia de 13.56 m Aprox., llegando al punto No. 21 (intersección lindero). Del punto No. 21 sale sobre lindero con un azimut de 74°20'01" y con una distancia de 22.69 m Aprox., los puntos 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 lindan con el lote de reserva, llegando al punto No. 22 (punto final y de inicio del presente alinderamiento). #### **SEGUNDO.- TRADICIÓN:** Los anteriores inmuebles fueron adquiridos en dos (2) lotes por permuta celebrada con LILIANA ARISTIZABAL MEYERSOHN, por medio de la escritura publica numero 3922 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindio; Posteriormente los dos predios así adquiridos fueron objeto de englobamiento en un solo inmueble por medio de la escritura publica numero 3927 del 29-11-2001 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindio al folio de matricula numero 280-153205; luego realizo división material en dos predios por medio de la escritura publica numero 1302 del 17-05-2005 de la notaria Segunda de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindio a los folios de matriculas números 280-169871 y 280-169872 , el día 27-05-2005 y en la sección primera de esta escritura los englobo en uno solo, posteriormente en la sección segunda de esta escritura realizo la actualización de nomenclatura, y realizando el loteo como consta en la sección tercera de este mismo instrumento.### **TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Que el precio de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/L**, los cuales **LA PARTE COMPRADORA** cancela en dinero en efectivo con

sus propios recursos a **LA PARTE VENDEDORA**, dinero que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibido a entera satisfacción. **CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-** Que **LA PARTE VENDEDORA** garantiza que los inmuebles objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **QUINTO. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS.-** Que los inmuebles – lotes de terreno - que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante estarán a cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA**. : **SEXTO. CESION DE DERECHOS DE LICENCIAS:** Manifiesta **LA PARTE VENDEDORA,** que la presente venta a **LA PARTE COMPRADORA,** incluye todos los derechos que tiene sobre las Licencias de Urbanismo No. Lu 2004-55 de Septiembre 21 de 2006, expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia. Modificadas con las Licencias de Urbanismo y construcción Resolución No. 21-000163 y 22-000038 de Noviembre 26 de 2007, expedidas por la Curaduría Urbana # 2 de Armenia, modificadas con las Licencias de Urbanismo y construcción Resolución No. 22-000048 y 21-000222 de Noviembre 27 de 2009, expedidas por la Curaduría Urbana # 2 de Armenia, la aprobación de planos de propiedad horizontal Resolución No. 7-000149 de Noviembre 27 de 2009, expedida por la Curaduría Urbana # 2 de Armenia, y todos los planos urbanísticos y arquitectónicos del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CATALINA I ETAPA aprobados por la Curaduría Urbana # 2 de Armenia, relacionados con los inmuebles objeto de esta venta. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. Presente el señor **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN**, de las condiciones civiles antes

mencionadas, quien obra como gerente la **SOCIEDAD ARQUITECTURA CIVIL S. A.** con nit. Numero 801.004.232-6 y manifestó: a) Que acepta la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da por recibido a entera satisfacción los inmuebles que por esta escritura adquiere; c) Que estarán a su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a **LA PARTE VENDEDORA** acerca de si los inmuebles que transfiere están afectados a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. ----------

---

SECCION QUINTA: LOTEO:

Comparece nuevamente **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSOHN**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.554.947 de Armenia Quindío, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, actuando en su calidad de gerente de la sociedad ARQUITECTURA CIVIL S.A. con nit. Numero 801.004.232-6, constituida por medio de la escritura pública número ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha diez y seis (16) de enero del año 2003, otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia el 17 de enero de 2003 bajo el número 20.206 del libro IX, con domicilio en Armenia, transformada en SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de la escritura publica numero 4018 [illegible] de Diciembre de 2008 de la notaria cuarta (4) de Armenia, inscrita bajo el

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 30 de MARZO 2016.

DP–POT–NOM- 724

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010701250624000,con matricula inmobiliaria 280-180555, Ubicado en Cra 18 # # 29N-10 Int , Lote Reserva , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

ACCESO 1 – CALLE 26N # 18 – 02, SANTA CATALINA 2
ACCESO 2 – CARRERA 18 # 28N – 30, SANTA CATALINA 2

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4133. del 01 de Diciembre de 2009, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSÉ NORBEY SALAZAR.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE16060
Ciudadano: ADOLFO NAPOLEON LLANOS ORREGO
Fecha: 2016-03-28 11:24:58
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia Q, Marzo 28 de 2016

Señora
Doctora Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora Planeación

Yo, Adolfo Napoleón Llanos Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.305.132, residente en la Cra. 23 # 29 -01 Barrio Salazar Armenia Q; celular 311761 1173; de la manera más atenta y respetuosa solicito a la señora Subdirectora de Planeación Municipal, facilitarme la nomenclatura del lote ubicado en el Barrio la Pavona manzana V # 5.

Anexo a la presente

Copia de escritura
Copia certificado tradición
Estampilla prodesarrollo y estampilla prohospital.

Atentamente

Adolfo Napoleón Llanos Orrego
C.C No. 17.305.132,
Celular 3117611173

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-71464

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 09:56:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 6/10/1989 RADICACIÓN: 89-012236 CON: ESCRITURA DE 30/8/1989
COD CATASTRAL: 63001010306480005000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 01-3-648-005

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SESENTA (60.00) MTS2., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #3933 DE 30.08.89 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).
COMPLEMENTACIÓN:
I.-INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A JORGE ROMERO CASTILLO, EN $39.113.250.00 POR ESCRITURA #2272 DE 10 DE JUNIO DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1988.- II.-JORGE ROMERO CASTILLO, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION ASI: POR ESCRITURA #1916 DE 28 DE AGOSTO DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANGEL LONDO\O CEBALLOS VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ, Y A MARTHA INES Y MARIA DEL PILAR NI\O SANCHEZ EN LA PROPORCION DE LA MITAD PARA EL PRIMERO Y DE A CUARTA PARTE (1/4) PARA CADA UNA DE LAS RESTANTES, EN $1.200.000.00 POR ESCRITURA 2344 DE 18 DE JUNIO DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1987, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NI\O SANCHEZ VENDIERON DOS TERCERAS (2/3) PARTES A JORGE ROMERO CASTILLO EN $4.584.000.00 POR ESCRITURA #1130 DE 5 DE MAYO DE 1983, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1988, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NI\O SANCHEZ VENDIERON UNA TERCERA (1/3) PARTE A LUZ MARINA ROMERO GIRALDO EN $500.000.00 POR ESCRITURA #525 DE 11 DE FEBRERO DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1988, LUZ MARINA ROMERO GIRALDO VENDIO SU TERCERA PARTE (1/3) A JORGE ROMERO CASTILLO EN $2.292.000.00.- III.-ANGEL LONDO\O CEBALLOS ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVA VARON DE CARDENAS Y DOMITILA TORRES DE SIERRA, EN $500.000.00 POR ESCRITURA #925 DE 26 DE MAYO DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1976.- IV.-DOMITILA TORRES DE SIERRA Y OLIVA VARON DE CARDENAS ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSMIRA REY LEAL, EN $500.000.00 POR ESCRITURA #2568 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1975.- V.-ROSMIRA REY LEAL ADQUIRIO POR COMPRA A PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ EN $250.000.00 POR ESCRITURA #1788 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1975.- VI.-MAYOR PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A NAGIANGENO RODRIGUEZ MONSALVE EN $390.000.00 POR ESCRITURA #1375 DE 24 DE JUNIO DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1969.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 5 MZ V URB LA PAVONA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-66724

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/10/1989 Radicación 89-12236
DOC: ESCRITURA 3933 DEL: 30/8/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 456.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: RODRIGUEZ JOSE VICENTE X
A: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-71464

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 09:56:42 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 3/10/1989** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 3933 DEL: 30/8/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 440.354,65
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ JOSE VICENTE X
DE: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 3/10/1989** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 3933 DEL: 30/8/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ JOSE VICENTE X
DE: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 3/10/1989** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 3933 DEL: 30/8/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ JOSE VICENTE X
DE: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE X
A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: RODRIGUEZ TRUJILLO LIS DEBERLY

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 8/4/1997** **Radicación 97-7083**
DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 2/4/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 440.354,65
Se cancela la anotación No: 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE) (SIC)
A: RODRIGUEZ JOSE VICENTE X
A: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 8/4/1997** **Radicación 97-7083**
DOC: ESCRITURA 1644 DEL: 2/4/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE)
A: RODRIGUEZ JOSE VICENTE X
A: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 17/9/1997** **Radicación 97-19743**
DOC: ESCRITURA 5151 DEL: 17/9/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-71464

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 09:56:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ JOSE VICENTE CC# 7532761 X
A: RODRIGUEZ TRUJILLO LIS BEBERLY
A: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE CC# 41904780 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/9/1997 Radicación 97-19744
DOC: ESCRITURA 1789 DEL: 8/4/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 850.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ JOSE VICENTE CC# 7532761
DE: TRUJILLO FERNANDEZ EUNICE CC# 41904780
A: CELIS GUEVARA ARCESIO CC# 1250304 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 7/1/2000 Radicación 2000-276
DOC: ESCRITURA 3790 DEL: 30/12/1999 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.134.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CELIS GUEVARA ARCESIO CC# 1250304
A: LLANOS ADOLFO NAPOLEON CC# 17305132 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 Impreso por: 58596
TURNO: 2016-280-1-29263 FECHA:28/3/2016
NIS: RR0+M90elNH+qwPRklzu92EUPhiF88jgKGyD1cCBtuCPcjrp9TcNAA==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

AA 3687017

3790 ---- INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--

En la ciudad deArmenia, cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los treinta -.-.-.-.-.- (30) dias del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mi; GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo, comparecio el señor ARCESIO CELIS GUEVARA, mayor y vecino de Armenia Q. identificado con la cedula de ciudadania # 1.250.304 expedida en Armenia, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente y dijo: PRIMERO: Que por medio de este instrumento transfiere a titulo de venta en favor del señor ADOLFO NAVARRETE LLANOS, con quien no tiene ningun parentesco, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula de ciudadania # 17.305.132 expedida en Villavicencio, de estado civil casado, el derecho de dominio y la posesion material que tiene en un lote de terreno dotado de servicios publicos, consistentes en acueducto, alcantarillado y energia electrica, señalado en la nomenclatura urbana como Urbanizacion LA PAVONA, manzana V. numero cinco (5) debidamente determinado en plano protocolizado con la escritura numero 158 de 16 de Enero de 1989 de la NotariaTercera de Armenia, con cabida de sesenta (60) metros cuadrados, con ficha catastral # 01-3-648-005, comprendido por los siguientes linderos, segun titulo # # Por el frente 6 metros, con via peatonal, por el fondo 6 metros, con zona verde, por un costado 10 metros con lote # 4 de la manzana V. y por el otro costado 10 metros con zona verde #### .- SEGUNDO: Adquirio el vendedor el predio relacionado, por compra a JOSE VICENTE RODRIGUEZ Y EUNICE TRUJILLO FERNANDEZ, mediante la escritura numero mil setecientos ochenta y nueve (1789), otorgada en la Notaria Tercera de Armenia el ocho (8) de Abril de mil novecientos noventa y siete (1997), anotada en la matricula # 280-71464.- TERCERO: El predio en referencia lo garantiza el vendedor de su exclusiva propiedad y libre de toda clase de gravamenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias. CUARTO: que desde esta fecha le hace al compra-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dor la entrega real y material de lo vendido con sus titulos y acciones - legales consiguientes, quedando obligado a salir al saneamiento de esta venta en los casos de Ley.- QUINTO: Que hace la venta consus mejoras y - anexidades, en la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 1.134.000,oo) moneda corriente, suma que declara recibida a satisfacción por part e del comprador en dinero en efectivo y de contado. --- Presente el comprador ADOLFO NAPOLEON LLANOS de las condiciones civiles- dichas, manifesto: Que en los términos expuestos acepta esta escritura - y la venta que a su favor contiene por estar a su satisfacción.- Anexòs: Paz y salvo predial # 139440, expedido por el Tesorerò de Rentas Municipales de Armenia el 27 de Diciembre de 1999 a Celis Guevara Arcesio, válido hasta el 31 de Diciembre de 1999, predio # 01-3-648-005-000, avaluo $ 1.134.000,oo -.-.-.-.-.-.-.-.-.Certificado de Valorizacion Municipal # - 118353, expedido por la Oficina de Armènia el 24 de Dic. de 1999 a Celis Guevara Arcesio, vàlido hasta el 31 de Dic. de 1999, predio # 01-3-648-005-000.- Leido este instrumento a los otorgantes, a quienes advertì -- la formalidad del registro, lo aprobàron y firman con el suscrito Notario que doy fe.- Derechos $ 10.997.oo.- Se extendio en la hoja # AA.3687 - 017.-

ARCESIO CELIS GUEVARA.

ADOLFO NAPOLEON LLANOS.

EDILBERTO OSORIO OSORIO

Not. 3o Clo

Es fiel copia tomada de su original, constade una(1)hojas de papel útiles- que se destina para el señor ADOLFO NAPOLEON LLANOS -x.x.x.x.COMO TITULO DE DOMINIO.-

Derechos, Res.037 del.998.----Armenia Enero 6 del año 2000.-

NOTARIA TERCERA ARMENIA QUINDIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 01 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 725

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010306480005000,con matricula inmobiliaria 280-71464, Ubicado en Lote 5 Mz V Urb la Pavona , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ V CASA # 5 , URB LA PAVONA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3790. del 30 de Diciembre de 1999, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ADOLFO NAPOLEÓN LLANOS O.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Dr. Adolfo N. Llanos Ormaza
CC# 17'301'132.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE15979
Ciudadano: JACKELINE HERRERA VARGAS
Fecha: 2016-03-28 09:49:52
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia Q, Marzo 28 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Subdirectora de Planeación

Asunto: Solicitud de Nomenclatura

Con la presente me dirijo a usted para solicitar la nomenclatura del predio ubicado en la calle 38 con carrera 28 en el Barrio la Clarita con número de matrícula 280 – 53451 a nombre de Jacqueline Herrera Vargas con cedula de ciudadanía No. 39768464 de Madrid.

Agradeciendo su amable atención.

Atentamente

Jackeline Herrera V.
Jackeline Herrera Vargas
C.C 39768464
3104054280
Mz 25 casa 3
B/ La Isabela

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3925573859383293 **Nro Matrícula: 280-53451**

Impreso el 22 de Marzo de 2016 a las 08:32:11 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 24/1/1985 RADICACIÓN: 85-000383 CON: ESCRITURA DE 15/1/1985
COD CATASTRAL: 630010103020500028000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (9,25) DE FRENTE, POR CATORCE METROS CON TRES CENTIMETROS (14,03) DE FONDO, PARA UN AREA DE 129,77 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #45 DE 15 DE ENERO DE 1985 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR CESION GRATUITA CON DESTINO A ZONAS VERDES, CON OTROS LOTES, LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA # 475 DE 27 DE MARZO DE 1.962, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL DE 1.962.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 38 CARRERA 28 PROYECTADA B. LA CLARITA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)
280-43609

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 17/1/1985 Radicación 85-000383
DOC: ESCRITURA 45 DEL: 15/1/1985 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 143.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE ARMENIA
A: JARAMILLO POSADA GONZALO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/10/2015 Radicación 2015-280-6-18658
DOC: ESCRITURA 2979 DEL: 29/9/2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 17.825.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - EN CALIDAD DE CÒNYUGE SUPÉRSTITE Y SUBROGATARIA DE DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO POSADA GONZALO CC# 4357817
A: LOPEZ DE JARAMILLO MARIA TERESA CC# 24464293 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2016 Radicación 2016-280-6-4280
DOC: ESCRITURA 599 DEL: 1/3/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 18.360.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA - LOTE DE TERRENO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DE JARAMILLO MARIA TERESA CC# 24464293
A: HERRERA VARGAS JACKELINE CC# 39768464 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN .

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3925573859383293 **Nro Matrícula: 280-53451**

Impreso el 22 de Marzo de 2016 a las 08:32:11 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 No. **corrección: 1** Radicación: **2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011**
SE ACTUALIZA FICHA **CATASTRAL** CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2016-280-1-28899 FECHA:22/3/2016
NIS: RR0+M90elNHIA9my/YuW4IK+qLy+US8Gtlb3WM0Qr3Pn2rlQP3T7hw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Aa025043165

NOTARIA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE X X X (599)

FECHA: PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: UN (1) ACTO

1-CODIGO 0125.- COMPRAVENTA VALOR DEL ACTO $ 18.360.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

MARIA TERESA LOPEZ DE JARAMILLO ---------- C.C. 24.464.293

PARTE COMPRADORA:

JACKELINE HERRERA VARGAS ---------- C.C.39.768.464

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-53451

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No: 010300000205002800000000 $18.360.000.00

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 38 CARRERA 28 PROYECTADA BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los PRIMERO X X (01) días del mes de MARZO X X DE DOS MIL DIECISEIS (2016), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA. Compareció(eron): El señor SANTIAGO HERNAN JARAMILLO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Cali Valle., de transito por la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.561.773, expedida en Armenia, hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre y representación como APODERADO(A) ESPECIAL de la señora MARIA TERESA ——

LOPEZ DE JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Cali Valle, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.464.293 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, representación ejercida por medio del Poder Especial a él(ella) otorgado, el cual se encuentra debidamente autenticado, que se protocoliza con este instrumento y del cual manifiesta el(a) apoderado(a) que se encuentra vigente en todas sus partes, que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad y de conformidad con las instrucciones finales de sus poderdantes lo(a) autorizaron para otorgar el presente instrumento en la Notaria Cuarta de Armenia, y obrando en las condiciones antes indicadas se denominará(n) "**LA PARTE VENDEDORA**"; y el (la) señor(a) JACKELINE HERRERA VARGAS, mayor(es) de edad, vecino(a) y residente(s) en Armenia Q, quien(es) se identifica(n) con la cédula de ciudadanía No. 39.768.464 de Madrid, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio(s) nombre(s) y representación (es); hábil para contratar y obligarse, quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "**LA PARTE COMPRADORA**", y por medio del presente Instrumento manifiestan: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO**: - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s). LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 38 CARRERA 28 PROYECTADA BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO., constante de 9.25 metros de frente, por catorce metros con tres centímetros -14.03- de fondo, para un área total de 129.77 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguiente linderos según título de adquisición: ### POR EL NORTE con propiedad del municipio de Armenia, (carrera 28 proyectada), en extensión de 14.03 metros; por el Oeste con la Calle 38, en extensión de 9.25 nueve metros con veinticinco centímetros; por el sur, propiedad del comprador, en extensión de 14.03 y por el Este con propiedad de Estrella Pérez V., y Concepción Vélez Durán, en extensión de 9.25 metros con veinticinco centímetros.### Predio identificado con la ficha catastral número 010300000205002800000000 y la matrícula inmobiliaria número 280-53451.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa029946033

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción del inmueble por su cabida, linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICIÓN**: El(los) anterior(es) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por LA PARTE VENDEDORA por ADJUDICACION EN SUCESION _____ por medio de la escritura pública número 2979 del 29 de Septiembre DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ARMENIA QUINDÍO, acto debidamente inscrito el 20-10-2015 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matricula inmobiliaria No 280-53451. _____ **TERCERO.- PRECIO y FORMA DE PAGO**: Que el precio de esta venta es la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($18.360.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la parte compradora cancela en dinero en efectivo, con recursos propios y los cuales declara recibidos a entera satisfacción LA PARTE VENDEDORA. **CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO**. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, servidumbres, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, obligándose al saneamiento en los casos de Ley. **QUINTO- PAZ Y SALVOS DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**: Que el inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, servicios públicos y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO: ACTIVIDADES LICITAS**: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades licitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley, exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar. **ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA**: Presente el (la) señor(a) JACKELINE HERRERA VARGAS, quien

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

obra en su propio nombre y representación, mayor de edad, ya identificado(a); de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) que acepta la venta que realiza la señora MARIA TERESA LOPEZ DE JARAMILLO, a través de su apoderado especial el señor SANTIAGO HERNAN JARAMILLO LOPEZ. **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al apoderado especial de la parte vendedora acerca del estado civil de su poderdante y manifestó(aron) que el estado civil es tal y como quedó al inicio del presente instrumento y que el inmueble que transfiere(n) NO está afectado a vivienda familiar, e indagó a la parte compradora acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar, lo destinarán para actividades comerciales- Venta y Arrendamiento de inmuebles-, por lo tanto, por no reunir los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente venta NO lo afecta a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.----------

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: titulo de adquisición y certificado(s) de tradición folio 280-53451 de fecha 22-02-2016 ----------

COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el

... se declaran en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO NUMERO 20165940 expedido por EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA en fecha 29-02-2016 con vencimiento en fecha 31-12-2016 y EL CERTIFICADO NUMERO 1365 VALORIZACION expedido por EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA el 29-02-2016, con vencimiento en fecha 31-12-2016, a favor de GONZALO POSADA, con relación a la ficha catastral No. 010300000205002800000000 Y AVALÚO CATASTRAL $18.360.000.00, Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Art 60 de la Ley 1430 de 2010- Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento. ----------

AUTORIZACION – PODER-: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la

responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Articulo 231 de la Ley 223 de 1995-, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia ----------

DERECHOS RESOLUCION NUMERO 0726 DEL AÑO 2016----------

PAPEL NUMERO Aa029948165 // Aa029948022 // Aa029948023// Aa029948024

DERECHOS NOTARIALES: $ 72.430

ORIGINAL: $ 13.200

COPIA: $ 42.900

I.V.A: $ 21.429

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RETENCIÓN: $ 183.600

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.500

ENMENDADOS:

X	X	X
X	X	X

COMPARECIENTES:

SANTIAGO HERNAN JARAMILLO LOPEZ, quien obra en nombre y representación como apoderado especial de MARIA TERESA LOPEZ DE JARAMILLO.

PARTE VENDEDORA

Teléfono 3122084448

JACKELINE HERRERA VARGAS

PARTE COMPRADORA

Teléfono 3104034280

República de Colombia

14

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

07 MAR 2016

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

NOTARIO CUARTO

==========

VTA 04 2016 -2 V CON PODER ESPECIAL VS 1 C CASADA
ANGELICA MARIA OSPINA AGUILAR.

EXPEDIDA:
1 COPIA (3 EJEMPLARES)

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto -E- del Circulo de Armenia – Quindio

Certifico:

ES **PRIMERA** COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **JACKELINE HERRERA VARGAS.** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 599 DEL 01 DE MARZO DEL 2016.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO -E-

07 MAR 2016

JAQUELINE ALZATE BERNATE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 726

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010302050028000,con matricula inmobiliaria 280-53451, Ubicado en Cll 38 Cra 28 Proyectada Br la Clarita , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 38 # 27-86 , BARRIO LA CLARITA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 599. del 01 de Marzo de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JACKELINE HERRERA VARGAS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

Jackeline Herrera V
39768464 Armenia

Armenia. Marzo 28 de 2016

Apreciada señora:

Claudia Milena Hincapié Pluvert
Subdirectora de Planeacion
Alcaldia Municipal.
Armenia Quindio

He dirijo a usted con el Fin de solicitarle, verificar la nomenclatura de la siguiente direccion: Bosques de Gibraltar Bloque 2 apartamento 105.

Atentamente

Maria Aldery Ruiz Cortes.
24988714.

7488738

Gibraltar T17 21 #1.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE15934
Ciudadano: MARIA ALDERY RUIZ
Fecha: 2016-03-28 08:29:58
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 1 PAQUETE DE DOCUMENTOS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

21 SEP 2009

AA 40849263

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS TRECE (2.513) ==========

FECHA: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL 2.009

NOTARIA SEGUNDA CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-138027 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01-01-0747-0046-901. ----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ----------

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO CIENTO CINCO (105) BLOQUE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE GIBRALTAR" PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----------

CODIGO: 0718 , 0125 0315 ----------

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: 1.CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA. 2. COMPRAVENTA – 3. CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA (SUBSIDIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL). 4. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

VALOR DE LOS ACTOS: SIN CUANTIA Y $ 10.842.500.oo ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA: ==========

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE: JOSE REINEL MUÑOZ HOYOS 1.367.275

AURA ROSA PALACIO DE MUÑOZ 25.011.856

COMPRAVENTA: ==========

DE: JOSE REINEL MUÑOZ HOYOS 1.367.275

AURA ROSA PALACIO DE MUÑOZ 25.011.856

A: MARIA EUGENIA VALENCIA OCAMPO 43.701.462

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE = = =

AA 40849264

(Quindío), respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, según poder debidamente autenticado que se protocoliza con esta escritura y manifestó: **PRIMERO.**- Que por escritura pública número Cinco mil doscientos cincuenta y siete (5.257) del Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del círculo de Armenia (Quindío), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-138027** los señores **JOSE REINEL MUÑOZ HOYOS y AURA ROSA PALACIO DE MUÑOZ,** adquirieron a título de compraventa a la **SOCIEDAD LAESCO LIMITADA,** el pleno derecho de dominio, posesión real y material sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NUMERO CIENTO CINCO (105) BLOQUE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE GIBRALTAR" PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** cuyos linderos especiales, y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura de adquisición número **Cinco mil doscientos cincuenta y siete (5.257). SEGUNDO.**- Que mediante la escritura antes citada los comparecientes constituyeron Patrimonio de Familia Inembargable en favor ellos, y de los que llegaren a tener. **TERCERO- EL APODERADO DE LOS**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SEÑORES JOSE REINEL MUÑOZ HOYOS y AURA ROSA PALACIO DE MUÑOZ, manifestó bajo la gravedad del juramento que el estado civil de sus poderdantes es casados con sociedad conyugal vigente, cuando hicieron la escritura no tenían hijos menores de edad y en la actualidad no los tienen como lo declaran en el poder atrás mencionado. **CUARTO**.- Que acogiéndose a lo dispuesto por el artículo veintinueve (29) de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931) y la Ley novena (9a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), **CANCELA** dicho patrimonio de familia por medio de ésta escritura pública, liberando en consecuencia de tal limitación de dominio dicho inmueble. **QUINTO**.- Que solicitan al señor registrador de Instrumentos Públicos de Armenia- Quindío, a tomar nota de la **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble determinado en la presente escritura, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-138027**

II. ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA

COMPARECIO NUEVAMENTE HECTOR FABIO GUZMAN RAMIREZ, Colombiano, mayor de edad, vecino de éste municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.730.113** expedida en Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de los señores **JOSE REINEL MUÑOZ HOYOS y AURA ROSA PALACIO DE MUÑOZ**, Colombianos, mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanías números **1.367.275** y **25.011.856**

AA 40849265

expedidas en Quimbaya (Quindío), respectivamente, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, según poder debidamente autenticado que se protocoliza con esta escritura, , hábiles para contratar y obligarse, quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad, transfiere a título de venta en favor de la señora **MARIA EUGENIA VALENCIA OCAMPO**, Colombiana, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.701.462** expedida en San Rafael (Antioquia), de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión material que tienen sobre el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO NUMERO CIENTO CINCO (105) BLOQUE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE GIBRALTAR" PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE GIBRALTAR" PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue construido en la Finca **LOS NARANJOS**, constante de un área de **51.338.14M2**; y determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR LA CABECERA:** De la finca linda con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la Urbanización Gibraltar, desde la Quebrada Santa Elena, hasta la quebradita que se denomina hoy La Camelia, siguiendo la quebradita la Camelia, abajo, lindando en parte con Pedro Cuartas o herederos de este, y en parte con Waldo Cuarta G, o los herederos de este, hasta donde se une la quebrada la Camelia, con la quebrada Santa Elena, arriba, lindando en toda la extensión con propiedad del finado José 'Hicapio Arias o herederos hasta el punto de partida; **LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NUMERO CIENTO CINCO (105) DEL BLOQUE NUMERO DOS (2):** Al cual se accede por acceso común del Conjunto Cerrado, altura libre de Dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), área privada de **VEINTICINCO METROS CUADRADOS (25.00M2).** le corresponde un porcentaje de copropiedad del **0.1307%** con los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** Con el apartamento 106 y área común, circulación; **POR UN COSTADO:** Con el apartamento 104; **POR EL FONDO:** Con área común, zona verde; **POR EL OTRO COSTADO:** Con área común, zona verde; **POR EL CENIT:** Con losa de concreto que lo separa del segundo piso; **POR EL NADIR:** Con losa de concreto que da al subsuelo o terreno del edificio. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-138027** y cédula catastral número **01-01-0747-0046-901. CLARAMENTE SE ADVIERTE** que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden al (los) inmueble(s) transferido(s), en los bienes y áreas de

AA 40849266

propiedad común del Edificio, de conformidad con el Reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido por escritura pública número Cuatro mil doscientos veintisiete (4.227) de fecha Veintiséis (26) de Septiembre del año Dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío; reformado mediante escritura pública número Mil ochocientos dos (1.802) de fecha Once (11) de Junio del año Dos mil uno (2.001), otorgada en la Notaria Quinta del Círculo de Armenia (Quindío), reformado mediante escritura pública número Cuatro mil treinta (4.030) de fecha Veintinueve (29) de Noviembre del año Dos mil uno (2.001), otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Armenia (Quindío), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío). **SEGUNDO:** Declara además **LA PARTE VENDEDORA:** que adquirió el referido inmueble por compra que hicieron a la sociedad **LAESCO LIMITADA,** mediante escritura pública número Cinco mil doscientos cincuenta y siete (5.257) de fecha Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos mil (2.000), otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Armenia (Quindío), debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-138027. TERCERA: Que LA PARTE VENDEDORA** no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmueble, el cual se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos establecidos por la ley. **CUARTO:** Que lo vende, es con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($10.842.500.oo) MONEDA CORRIENTE**, que la parte compradora pagará a la parte vendedora con dinero proveniente del **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL que le confirió EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, a través del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** - mediante resolución Quinientos diez (510) del 20 de Diciembre de 2.007 - - - - - - - - - - - - a los señores **MARIA EUGENIA VALENCIA OCAMPO No. 43701462, MARIA CAMILA MARIN VALENCIA, MENOR DE EDAD, ERICK VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, JOHAN ANDRES VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, LUIS FERNANDO VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, YINEY ALEJANDRA VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, Y JENNIFER ANDREA VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD**, previo el cumplimiento de todos lo requisitos que esta entidad exige, suma que será desembolsada y pagada una vez se presente ante el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** - una copia debidamente registrada de la presente escritura pública de compraventa, donde aparezca como propietario el beneficiario, circunstancia que **LA PARTE VENDEDORA** conoce y acepta. **PARAGRAFO 1:** No

obstante la forma de pago aquí estipulada las partes renuncian a cualquier condición resolutoria que de la misma se pudiere derivar. **QUINTO:** Que desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que les vende, con sus títulos y acciones consiguientes.- - Asimismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el (o los) inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**. Presente la señora **MARIA EUGENIA VALENCIA OCAMPO, (PARTE COMPRADORA)**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifiesta: Que acepta la presente escritura y la venta que por la misma se le hace en su favor y que tienen recibido el inmueble que adquiere a entera satisfacción.- **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente el Apoderado de los propietarios del inmueble objeto de esta compraventa, quienes obrando en la calidad dicha, manifiestan que sus poderdantes son de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, de otra parte y de conformidad manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar.----------

Presente nuevamente la señora **MARIA EUGENIA VALENCIA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

OCAMPO (PARTE COMPRADORA), ya identificada, quien indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente y por lo tanto el inmueble que hoy adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley.----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

INEMBARGABILIDAD Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª. De 1991, **LA PARTE COMPRADORA** constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA** en su favor, en favor de sus hijos **MARIA CAMILA MARIN VALENCIA, ERICK VALENCIA OCAMPO, JOHAN ANDRES VALENCIA OCAMPO, LUIS FERNANDO VALENCIA OCAMPO, YINEY ALEJANDRA VALENCIA OCAMPO, Y JENNIFER ANDREA VALENCIA OCAMPO,** a favor de los hijos que llegare a tener.- **MIEMBROS DEL HOGAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA.-** El nombre y la identificación de los miembros del hogar beneficiario del subsidio de que se trata es el siguiente: **MARIA EUGENIA VALENCIA OCAMPO No. 43701462, MARIA CAMILA MARIN VALENCIA, MENOR DE EDAD, ERICK VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, JOHAN ANDRES VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, LUIS FERNANDO VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, YINEY ALEJANDRA VALENCIA OCAMPO, MENOR DE EDAD, Y JENNIFER ANDREA VALENCIA OCAMPO, MENOR DE**

AA 40849268

EDAD. OBLIGACION OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA PARTE COMPRADORA: *Dado que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social la cual ha sido pagada con un subsidio familiar de vivienda otorgado a* **LA PARTE COMPRADORA**, *ésta tendrá las siguientes obligaciones especiales: De conformidad con el Artículo Octavo (8) de la Ley Tercera (3) de mil novecientos noventa y uno (1991), el* **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**, *será restituible a la entidad otorgante si* **LA PARTE COMPRADORA** *transfiere el dominio de la solución de vivienda o deja de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes.- También será restituible el* **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** *si se comprueba que existió imprecisión de los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para su asignación; en este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, de acuerdo con la Ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991), Artículo Treinta (30).- Destinar el inmueble para el uso exclusivo de vivienda de la parte compradora y su familia.- No enajenar la vivienda ni cederla cualquier título, aún de uso o arrendamiento, durante los cinco (5) años siguientes contados a*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de venta.----------

NOTA: MANIFIESTA EL SEÑOR HECTOR FABIO GUZMAN RAMIREZ, APODERADO DE LOS VENDEDORES JOSE REINEL MUÑOZ HOYOS y AURA ROSA PALACIO DE MUÑOZ, QUE SUS PODERDANTES ESTAN CON VIDA Y RESIDEN EN ESTA CIUDAD, Y QUE EL PODER A LA FECHA NO ESTA REVOCADO Y QUE EXONERA A LA NOTARIA DEL CUALQUIER USO FRAUDULENTO QUE LE DE A ESTE PODER.----------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE EN ESTE EDIFICIO A PESAR DE QUE ESTÀ SOMETIDO A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NO EXISTE EL ENTE ADMINSITRADOR POR LO TANTO NO SE PAGA ADMINSITRACION SIN EMBARGO LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA SE HACEN SOLIDARIAS CON LAS DEUDAS QUE LLEGARE A RESULTAR DE ESTE PAGO DE ADMINSITRACION.----------

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 250966----------

dado el 07 DE ABRIL DE 2009----------

y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2009.----------

y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 254368----------

dado el 07 DE ABRIL 2009.----------

y que vence el 31 DE DICIEMBRE DE 2009.----------

dados en Armenia Quindío, a nombre de MUÑOZ HOYOS JOSE REINEL .----------

del predio con la ficha catastral No 010107470046901.----------

AA 40849269

que se avalúa en la suma de $6.928.000.oo----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines legales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

--- Derechos $ 106.246.00 - - - - - extensión $15.600.00

- - - copias $ 25.350.00 - - - - IVA $ 23.552.00

RETEFUENTE $ EXENTA - Fondo y Notariado $ 6.930.00 Decreto 1681 de 1.996, y Resoluciones 9306 y 9500 del 22 y 31 de Diciembre de 2.008 de la Superintendencia de Notariado y

AA 40849270

Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-40849263, 40849264, 40849265, 40849266, 40849267, 40849268, 40849269, 40849270.-

PARTE VENDEDORA

Y OTORGANTE DEL PATRIMONIO

HECTOR FABIO GUZMAN RAMIREZ

TELEFONO 3105173284

DIRECCION C 11 12 # 9-82 centro Fusagasuga

OBRA COMO APODERADO ESPECIAL DE LOS SEÑORES JOSE REINEL MUÑOZ HOYOS y AURA ROSA PALACIO DE MUÑOZ

PARTE COMPRADORA

MARIA EUGENIA VALENCIA OCAMPO

TELEFONO 3207629824

DIRECCION CR 20 74 51

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO

EDUARDO CATAÑO SIERRA

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA
Eduardo Cataño Sierra
NOTARIO
ARAUCA

Elaboró: MAGDA JULIETH

Archivo: 2009

ES FIEL 2ª FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y CONSTA DE 8 FOLIOS ÚTILES.
SE EXPIDE A SOLICITUD DE Angiran Duque.
Para: Tramites
C.C. 10 092 257 Pamplona
05 OCT 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OSCAR ORLANDO
NOTARIO
NOTARIA 2ª ARAUCA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 727

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 01017470046901,con matricula inmobiliaria 280-138027, Ubicado en Apto 105 Bloque 2 Conj Cerrado Bosques de Gibraltar , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BLOQUE 2 , APARTAMENTO 105 , BOSQUES DE GIBRALTAR

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2513. del 21 de Septiembre de 2009, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARÍA ALDERY RUIZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora





Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

22.04./2016.
8.20 Am.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE16135
Ciudadano: EFRAIN EMILIO MEJIA
Fecha: 2016-03-28 15:19:01
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, marzo 28 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE
Subdirectora de Planeación Municipal
Ciudad

Comedidamente le solicito se sirva asignar nomenclatura al predio de mi propiedad con Numero Predial 63001010100000246002500000000 ubicado en el Barrio Arrayanes de esta ciudad.

Agradezco de antemano la pronta respuesta a mi solicitud.

Atentamente,

EFRAIN EMILIO MEJIA MADRID
C.C. 7533344 de Armenia
No. Celular 3168462568
B1 Arrayanes M 3 Casa 12

Anexo:
Copia de la escritura
Copia del certificado de tradición
1 estampilla pro hospital de $2.200
1 estampilla pro desarrollo de $2.200

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Publicos - Agilizados

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201603037002
Referencia/CUS: 23500201603037002
Fecha: 14 de Marzo de 2016 a las 14:41:18 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201603037002 **MATRICULA:** 142574 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento y los emolumentos pagados por el mismo podrán verificarse en la página www.certificadosinmediatos.gov.co con el No. de pedido y con el código de validación en la página www.certificadosinmediatos.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603037002 **Nro Matrícula: 280-142574**

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 02:41:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 23-05-2001 RADICACIÓN: 2001-8446 CON: ESCRITURA DE: 26-04-2001

CODIGO CATASTRAL: 630010101024600250000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1325 de fecha 24-04-2001 en NOTARIA 1A de ARMENIA LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION con area de 4.30 MTS DE FRENTE, POR 8.00 MTS DE FONDO (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1.)-ORLANDO RODRIGUEZ DIAZ ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A YOLANDA GONZALEZ GUTIERREZ POR VALOR DE $7.000.000.00 POR ESCRITURA 2454 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.991 DE LA NOTAIRA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.991 ---II.)--YOLANDA GONZALEZ GUTIERREZ ADQUIRIO POR COMPRA A OCTAVIO GIRALDO RAMIREZ Y MARIO GIRALDO PIEDRAHITA POR VALOR DE $141.000.00 POR ESCRITURA 1756 DEL 13 DE AGOSTO DE 1.976 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1.976 ----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) MANZANA 3 PARTE LOTE #12 URBANIZACION LOS ARRAYANES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

13583

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-08-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2454 DEL 02-08-1991 ARMENIA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $4.200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DIAZ ORLANDO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-04-2001 Radicación: 2001-8446

Doc: ESCRITURA 1325 DEL 24-04-2001 ARMENIA - NOTARIA 1A VALOR ACTO: $4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DIAZ ORLANDO CC 7493146

A: RODRIGUEZ AGUIRRE LUZ ENITH **CC 41903026** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-07-2007 Radicación: 2007-280-6-12919

Doc: ESCRITURA 1936 DEL 10-07-2007 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $4.200.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7

A: RODRIGUEZ DIAZ ORLANDO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-11-2008 Radicación: 2008-280-6-20027

La validez de este documento podrá ser verificada por cualquier ciudadano en la página web certificados.supernotariado.gov.co o en la página web www.supernotariado.gov.co en el link de certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603037002 **Nro Matrícula: 280-142574**

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 02:41:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2055 DEL 17-10-2008 PEREIRA - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ZULUAGA DIEGO HERNAN CC 10072940

A: RODRIGUEZ AGUIRRE LUZ ENITH **CC 41903026** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-04-2013 Radicación: 2013-280-6-5849

Doc: OFICIO 380 DEL 13-03-2013 PEREIRA - JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotacion No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO (RAD. NRO 793/2008)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ZULUAGA DIEGO HERNAN CC 10072940

A: RODRIGUEZ AGUIRRE LUZ ENITH **CC 41903026** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-04-2013 Radicación: 2013-280-6-5850

Doc: ESCRITURA 1247 DEL 05-04-2013 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ AGUIRRE LUZ ENITH CC 41903026 X

A: DAVILA CASTAÑO MARINO **CC 2483800**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-09-2014 Radicación: 2014-280-6-15441

Doc: ESCRITURA 1414 DEL 29-08-2014 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $40.510.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ AGUIRRE LUZ ENITH CC 41903026

A: MEJIA MADRID EFRAIN EMILIO **CC 7533344** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-09-2014 Radicacion: 2014-280-6-15519

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 05-09-2014 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotacion No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAVILA CASTAÑO MARINO CC 2483800

A: RODRIGUEZ AGUIRRE LUZ ENITH **CC 41903026**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por un medio electrónico, podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.com y si fue expedido por medio físico en la página www.certificadosregistrales.com

103

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603037002 Nro Matricula: 280-142574

Impreso el 14 de Marzo de 2016 a las 02:41:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-26645 FECHA: 14-03-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

República de Colombia

Aa016524510

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1414)----------

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE (2014)----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 0-125 COMPRAVENTA.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-13583 - 280-142574. ----------

FICHAS Y AVALÚOS CATASTRALES: 010102460025000$18.199.000 - 010102460012000$22.311.000. ----------

VALOR DEL ACTO: $40.510.000. ----------

INMUEBLES Y DIRECCIÓNES: ----------

A-)LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL LOTE 12 MANZANA 3 URBANIZACION LOS ARRAYANES DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO. ----------

B-)LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN MANZANA 3 PARTE LOTE 12 URBANIZACION LOS ARRAYANES DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO. ----------

**********PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**********

Nombres	Identificación
DE: ORLANDO RODRIGUEZ DIAZ	C.C. 7.493.146
DE: LUZ ENITH RODRIGUEZ AGUIRRE	C.C.41.903.026
A: EFRAIN EMILIO MEJIA MADRID	C.C. 7.533.344

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. **********

En el Municipio de ARMENIA, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de QUINDÍO, República de Colombia, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), comparecieron al

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo de la Notaria Encargada **CLARA INES URREA ARBELÁEZ,** Los señores **ORLANDO RODRIGUEZ DIAZ** y **LUZ ENITH RODRIGUEZ AGUIRRE,** mayores de edad, vecinos de éste municipio, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 7.493.146 y 41.903.026, expedidas en Armenia, hábiles para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte **EFRAIN EMILIO MEJIA MADRID,** mayor de edad, vecino de éste municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.533.344 expedida en Armenia, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que LA PARTE COMPRADORA constató de primera mano que LA PARTE VENDEDORA si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9° del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: ----------

PRIMERO: Que **"LA PARTE VENDEDORA"**, **ORLANDO RODRIGUEZ DIAZ** transfiere a título de venta a favor de **"LA PARTE COMPRADORA"**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble:----------

A-)LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN EL LOTE 12 MANZANA 3 URBANIZACION LOS ARRAYANES DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, (PARTE RESTANTE) constante de 6.00 metros de frente por 9.40 metros de centro, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE.** Con vía central.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL FONDO. Con Luz Enith Rodriguez Aguirre .----------

POR LA DERECHA. Con casa 11 de Alonso Tomas Bernate.----------

POR LA IZQUIERDA. Con vía peatonal Oriente Central .----------

A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria número **280-13583,** y se identifica con la ficha catastral número **010102460025000.**----------

SEGUNDO: Que **"LA PARTE VENDEDORA", LUZ ENITH RODRIGUEZ AGUIRRE** transfiere a título de venta a favor de **"LA PARTE COMPRADORA",** el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble:----------

B) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN MANZANA 3 PARTE LOTE 12 URBANIZACION LOS ARRAYANES DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, Constante de 4.30 metros de frente, por 6.00 metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: ## **POR EL FRENTE.** Con vía peatonal oriental central .----------

POR EL FONDO. Con casa 11 de Alonso Tomas Bernate .----------

POR LA DERECHA. Con Orlando Rodriguez Diaz.----------

POR LA IZQUIERDA. Con Roselia Mateus Ariza, casa 13.----------

A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria número **280-142574,** y se identifica con la ficha catastral número **010102460012000.**----------

SEGUNDO: Que **LA PARTE VENDEDORA,** garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley.

TERCERO: Que el precio de venta del anterior inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($40.510.000) MONEDA CORRIENTE,** que la parte vendedora declara recibidos de manos de la parte compradora de contado en dinero en efectivo a entera satisfacción a la firma del presente instrumento.----------

CUARTO: TRADICION: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la parte

vendedora así :----------

El señor **ORLANDO RODRIGUEZ DIAZ,** adquirió por compra hecha a **YOLANDA GONZALEZ GUITERREZ,** mediante escritura publica número 2454 del 02 de Agosto de 1991, otorgada en La Notaria Segunda de Armenia, posteriormente por escritura pública número 1325 del 24 de abril de 2001, otorgada en La Notaria Primera de Armenia, realizo declaración de parte restante constante de 6.00 metros de frente por 9.40 metros de centro Actos, debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-13583.** ----------

La señora **LUZ ENITH RODRIGUEZ AGUIRRE,** adquirió por compra hecha a **ORLANDO RODRIGUEZ DIAZ,** mediante escritura publica número 1325 del 24 de abril de 2001, otorgada en La Notaria Primera de Armenia, Actos, debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-142574.** ----------

QUINTO: Que **LA PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **SEXTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Comparecen nuevamente los contratantes para efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. Presente la parte vendedora indagada por el Notario manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el anteriormente anotado, es decir **casados con sociedad conyugal vigente**, y que los inmuebles que transfieren no se encuentran afectado a vivienda familiar. Seguidamente indagó a la parte compradora quien bajo la gravedad del juramento manifestó que es de estado civil **soltero sin unión marital de hecho** por lo tanto el inmueble no queda afectado a vivienda familiar. El suscrito notario deja expresa constancia de la nulidad de los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, todo de conformidad con lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. **********

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. **315938, 318928 - 315939, 318929,** expedidos por El Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia Quindío el día 27 de Agosto del año 2014 con vencimiento en fecha 31 de diciembre del año 2014 donde dice que

los inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial y demás causados por los predios con fichas catastrales números **010102460025000$18.199.000 - 010102460012000$22.311.000.**----------

Esta escritura causo la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CIEN PESOS ($405.100)** mcte por concepto de retención en la fuente. ----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia: ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por LA PARTE VENDEDORA, a petición de la Notaria, que el inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por la Notaria, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los

contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo la Notaria de lo cual doy fe. ----------

****

PAPEL NÚMERO: Aa016524510-Aa016524511-Aa016524512-Aa016524513----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No: 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014. ----------

DERECHOS NOTARIALES: 137.224

ORIGINAL: 12.000

COPIAS: 51.000

I.V.A.: 32.036

RETENCIÓN: 405.100

FONDO Y NOTARIADO: 13.900

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA PARTE VENDEDORA

x 7493146

ORLANDO RODRIGUEZ DIAZ

CCN 7 493146

OCUPACION: pensionado

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS: B/ Alianzas Manzana 3 #12

3135569685

x

LUZ ENITH RODRIGUEZ AGUIRRE

CCN 41903026 de

OCUPACION: Hogar

DIRECCIÓN: Barrio Arrayanes Mz 3 #12

TELÉFONOS: 3156601913

LA PARTE COMPRADORA

x

EFRAIN EMILIO MEJIA MADRID

OCUPACION: tapicero

DIRECCIÓN: B/ Arrayanes M. 3 # 12

TELÉFONOS: 3168262568

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CLARA INES URREA ARBELAEZ
NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO
NOTARÍA 2ª ARMENIA QUINDIO

CLARA INES URREA ARBELAEZ

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 1414 DEL DIA 29 MES 08 AÑO 2014

NOTARIA 2ª DE ARMENIA Q.

CONSTA DE: 4 HOJAS CON DESTINO A.

EFRAIN EMILIO MEJIA MADRID

CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO
NOTARÍA 2ª ARMENIA QUINDÍO

República de Colombia

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 01 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 728

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010102460025000,con matricula inmobiliaria 280-142574, Ubicado en Mz 3 parte Lote 12 Urb Los Arrayanes , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 3 CASA # 12A, BARRIO LOS ARRAYANES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1414. del 29 de Agosto de 2014, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de EFRAIN EMILIO MEJÍA MADRID .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Efrain Emilio Mejia Madrid.
CC-# 7.533.344.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE16435
Ciudadano: JORGE RAMIREZ
Fecha: 2016-03-29 16:50:05
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

109

Armenia, Marzo 29 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
de Ciudad.

REF: Solicitud Certificado Nomenclatura

Me permito solicitar tener a bien expedirme certificado conforme a la referencia; para lo cual anexo los siguientes documentos.

Copia de la Escritura No. 525
Copia del Certificado de Tradición No. 280-169499
uno(1) estampilla pro-Hospital
uno(1) estampilla pro-Desarrollo

Atte.

Jorge Ramirez S
C.C. 7.508.969

Calle 2A # 22-04 729

Not.f: Calle 2A N. 22-04
3153044381

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201603053710
Referencia/CUS: 23500201603053710
Fecha: 28 de Marzo de 2016 a las 11:55:40 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201603053710 **MATRICULA:** 169499 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento, si fue expedido por un turno o efecty podrá verificarse en la página www.certificadostradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadosenlinea.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603053710 **Nro Matricula: 280-169499**

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 11:55:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 16-03-2005 RADICACIÓN: 2005-4559 CON: ESCRITURA DE: 15-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **630010105000650012000** COD CATASTRAL ANT: 01-05-0065-0012-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 525 de fecha 28-02-2005 en NOTARIA 4 de ARMENIA LOTE N.1 con area de 70.56 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

1.)-BERTA JIMENEZ DE MORALES VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 525 DEL 28 DE FEBRERO DE 2005 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 2005.--BERTHA JIMENEZ DE MORALES ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A EDELMIRA MARIN GALLO POR VALOR DE $4.500.00. POR ESCRITURA 181 DEL 28 DE ENERO DE 1.954 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.954. BERTHA JIMENEZ DE MORALES ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAAC MARIN GALLO POR VALOR DE $1.150.00 POR ESCRITURA 1799 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.954 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1.954.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) CALLE 2A ENTRE CRAS. 22 Y 23 LOTE #1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

169498

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-03-2005 Radicación: 2005-4559

Doc: ESCRITURA 525 DEL 28-02-2005 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ DE MORALES BERTA C.C 24.455.126 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-03-2005 Radicación: 2005-4559

Doc: ESCRITURA 525 DEL 28-02-2005 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: $11,550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE MORALES BERTA C.C 24.455.126

A: RAMIREZ SUPELANO JORGE **CC 7508969** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-07-2007 Radicación: 2007-280-6-13833

Doc: ESCRITURA 2336 DEL 16-07-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUPELANO JORGE CC 7508969 X

A: PEREZ FRANCO BERENICE **CC 24453189**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-280-6-4527

Doc: ESCRITURA 906 DEL 10-03-2010 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por ventanilla o efecty podrá verificarse en la página www.certificadostradicionylibertad.com.co si fue expedido por medio de internet en la página www.certificadosnnova.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603053710 **Nro Matricula: 280-169499**

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 11:55:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ FRANCO BERENICE CC 24453189

A: RAMIREZ SUPELANO JORGE **CC 7508969** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-03-2010 Radicación: 2010-280-6-4528

Doc: ESCRITURA 907 DEL 10-03-2010 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUPELANO JORGE CC 7508969 X

A: OSORIO HOYOS ALBERTO ANTONIO CC 4407013

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-2011 Radicación: 2011-280-6-21205

Doc: ESCRITURA 4681 DEL 24-11-2011 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS ALBERTO ANTONIO CC 4407013

A: RAMIREZ SUPELANO JORGE **CC 7508969** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-01-2012 Radicación: 2012-280-6-175

Doc: ESCRITURA 2943 DEL 30-12-2011 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ SUPELANO JORGE CC 7508969 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA NIT 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por ventanilla o ahora podrá verificarse en la página www.certificadosdetradicionyllibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadosenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603053710 **Nro Matricula: 280-169499**

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 11:55:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-29382 **FECHA: 28-03-2016**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AA 1930781

ESCRITURA NUMERO: 525 X X X
QUINIENTOS VEINTICINCO X X X
FECHA: VEINTIOCHO X X (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO X X DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005) ----------
CLASE DE ACTO: 1. CODIGO 0919: ENGLOBE DE DOS (2) LOTES DE TERRENO CONTIGUOS. ----------
2. CODIGO 0920: LOTEO. ----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN: BERTA JIMENEZ DE MORALES, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.455.126, EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO (LA PROPIETARIA) ----------
CODIGO 0125: COMPRAVENTA. ----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN: BERTA JIMENEZ DE MORALES, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.455.126, EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO; (LA PARTE VENDEDORA) ------
JORGE RAMIREZ SUPELANO, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.508.969 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO (LA PARTE COMPRADORA) ----------
VALOR DE LA VENTA: $11.550.000.oo. ----------
4. CODIGO 0125: COMPRAVENTA. ----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN: BERTA JIMENEZ DE MORALES, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.455.126, EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO; (LA PARTE VENDEDORA) ------
JESUS ALBERTO MORALES JIMENEZ, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.534.115 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO (LA PARTE COMPRADORA) ----------
VALOR DE LA VENTA: $11.740.000.oo ----------
5. CODIGO 0125: COMPRAVENTA. ----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN: BERTA JIMENEZ DE MORALES, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.455.126, EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO; (LA PARTE VENDEDORA) ------
JHON JAIRO MORALES JIMENEZ, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.541.420 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO (LA PARTE COMPRADORA) ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VALOR DE LA VENTA: $11.740.000.oo ----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS: 280-1332 Y 280-1333 ----

FICHA CATASTRAL Y AVALUO: 01-05-0065-0010-000; $35.022.000.oo; -

INMUEBLES Y DIRECCIONES: A) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2 NUMERO 22-04, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. B) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2 NUMERO 22-04, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. ----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los VEINTIOCHO X X(28) dias del mes de FEBRERO del año DOS MIL CINCO (2.005), en el despacho de la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindio) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA SECCION PRIMERA: ENGLOBE: compareció(eron): La señora BERTA JIMENEZ DE MORALES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Armenia / Quindio, quienes exhibió la cédula de ciudadania numero 24.455.126 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil viuda, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación; quien manifiesta: PRIMERO.- Que es propietaria de los siguientes bienes inmuebles: Se trata de A) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2 NUMERO 22-04, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hace parte de la ficha catastral numero 01-05-0065-0010-000, con matricula inmobiliarias numero 280-1332 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, según folio de matricula numero 280-1332: ### POR EL FRENTE CON LA CALLE PROYECTADA. POR UN COSTADO CON LA PORCION CORRESPONDIENTE A EDELMIRA MARIN GALLO. POR

280-169 499

AA 1931308

EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE SOFIA OSPINA Y POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE EDUARDO GOMEZ. ### Este lote consta de 10.20 de frente por 8.00 de centro. ### B) LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2 NUMERO 22-04, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hace parte de la ficha catastral numero 01-05-0065-0010-000, constante de 8.00 m de frente por 10.60 m de fondo centro, con matricula inmobiliarias numero 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos, según folio de matricula numero 280-1333: ### POR EL FRENTE CON LA CARRERA VEINTITRÉS (23). POR UN COSTADO CON LA CALLE PROYECTADA. POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE BELISARIO MARIN Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE RAMON QUIÑONES. ### SEGUNDO.- TRADICION: Que el(los) inmueble(s) antes descrito(s) objeto de este ENGLOBE fue(ron) adquirido(s) por la señora BERTA JIMENEZ DE MORALES asi: El lote descrito en el literal A) por COMPRAVENTA realizada con el señor ISAAC MARIN GALLO, por medio de la Escritura Pública No. 1799 del 27-09-1954 de la Notaria SEGUNDA de Armenia / Quindio, Y El lote descrito en el literal B) por COMPRAVENTA realizada con la señora EDELMIRA MARIN GALLO, por medio de la Escritura Pública No. 181 del 28-01-1954 de la Notaria TERCERA de Armenia / Quindio, instrumentos debidamente registrados bajo los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio. PARAGRAFO: Manifiesta la compareciente señora BERTA JIMÉNEZ DE MORALES; que adquirió dichos inmuebles como BERTHA JIMENEZ DE MORALES Y BERTA JIMENEZ OSSA DE MORALES; siendo su nombre correcto BERTA JIMENEZ DE MORALES; como figura en su cedula de ciudadania, tratándose de la misma persona que comparece. TERCERO.- La señora BERTA JIMENEZ DE MORALES, en calidad de única titular de los inmuebles identificados en la cláusula primera, procede a realizar su ENGLOBE en UNO SOLO, asi: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2 hoy CALLE 2A

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO CUARTO ARMENIA

NUMERO 22-04, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área real de 214.00 M2, según certificado catastral numero 000266 de fecha 20-01-2005 expedido por el departamento administrativo nacional de estadística DANE – Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seccional Quindío y licencia de subdivisión o loteo emanada por el curador urbano numero 2, resolución numero 20-000101 de fecha febrero 8 de 2005, que se protocolizan con el presente instrumento; con fichas catastrales números 01-05-0065-0010-000, y con Matrículas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE CON LA CALLE 2ª, EN UNA EXTENSIÓN DE 26.00 M, POR UN COSTADO CON LA CARRERA 22, EN EXTENSIÓN DE 8.40 M. POR EL OTRO COSTADO EN EXTENSIÓN DE 10.50 M, CON LA CARRERA 23. POR EL FONDO CON EL PREDIO LISDELIA ARTUNDUAGA, EN EXTENSIÓN DE 11.30 M, CON EL PREDIO DE NUBIA OSPINA EN EXTENSIÓN DE 3.60 M Y CON EL PREDIO DE MARIELA BARACALDO EN EXTENSIONES DE 8.80 M Y 5.50 M,/### CUARTO.- Que la señora BERTA JIMENEZ DE MORALES, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), de las condiciones civiles antes mencionadas, deja efectuado el ENGLOBE del inmueble de que trata, por lo cual se le solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos abrirle un folio de matrícula al inmueble englobado. ----------

SECCION SEGUNDA: LOTEO: comparecen nuevamente la señora BERTA JIMENEZ DE MORALES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Armenia / Quindío, quien exhibió la cédula de ciudadanía números 24.455.126, expedida en Armenia / Quindío, de estado civil viuda, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación; y manifestaron: PRIMERO: Que es propietaria material del siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2 hoy CALLE 2A NUMERO 22-04, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área real de 214.00 M2, según certificado catastral numero 000266 de fecha 20-01-2005 expedido por el departamento administrativo nacional de estadística DANE – Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seccional Quindío y licencia

AA 1931309

de subdivisión o loteo emanada por el curador urbano numero 2, resolución numero 20-000101 de fecha febrero 8 de 2005, que se protocolizan con el presente instrumento; con fichas catastrales números 01-05-0065-0010-000 y con Matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE CON LA CALLE 2A, EN UNA EXTENSIÓN DE 26.00 M, POR UN COSTADO CON LA CARRERA 22, EN EXTENSIÓN DE 8.40 M. POR EL OTRO COSTADO EN EXTENSIÓN DE 10.50 M, CON LA CARRERA 23. POR EL FONDO CON EL PREDIO LISDELIA ARTUNDUAGA, EN EXTENSIÓN DE 11.50 M, CON EL PREDIO DE NUBIA OSPINA EN EXTENSIÓN DE 3.60 M Y CON EL PREDIO DE MARIELA BARACALDO EN EXTENSIONES DE 8.80 M Y 5.50 M. ### SEGUNDO: Que la compareciente adquirió el inmueble determinado en la primera cláusula, así: Parte por COMPRAVENTA realizada con el señor ISAAC MARIN GALLO, por medio de la Escritura Pública No. 1799 del 27-09-1954 de la Notaria SEGUNDA de Armenia / Quindio. Y parte por COMPRAVENTA realizada con EDELMIRA MARIN GALLO, por medio de la Escritura Pública No. 181 del 28-01-1954 de la Notaria TERCERA de Armenia / Quindio, instrumentos debidamente registrados bajo los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio y posteriormente realizo englobe como consta en la sección primera de este instrumento. PARAGRAFO: Manifiesta la compareciente señora BERTA JIMÉNEZ DE MORALES; que adquirió dichos inmuebles como BERTHA JIMENEZ DE MORALES Y BERTA JIMENEZ OSSA DE MORALES; siendo su nombre correcto BERTA JIMENEZ DE MORALES; como figura en su cedula de ciudadania. Tratándose de la misma persona que comparece y posteriormente englobado como consta en la seccion primera de este mismo instrumento. TERCERO: Que la compareciente por medio de esta escritura pública hara el loteo del lote en mención, con base a la cabida real dada por el instituto geografico Agustin Codazzi que es de 214.00 m2; así: ----------

A) LOTE NUMERO 1. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARTO ARMENIA

CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2A ENTRE CARRERAS 22 Y 23, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 70.56 M2, parte de la ficha catastral número 01-05-0065-0010-000, y parte de las Matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON LA CALLE 2A, POR UN COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON LA CARRERA 22. POR EL FONDO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON PREDIO VECINO Y POR EL OTRO COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON EL LOTE No. 2. ### **B)** LOTE NUMERO 2, LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2A ENTRE CARRERAS 22 Y 23, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 71.72 M2, parte de la ficha catastral número 01-05-0065-0010-000, y parte de las Matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE EN LONGITUD DE 8.80 METROS, CON LA CALLE 2A, POR UN COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON EL LOTE NO. 1. POR EL FONDO EN LONGITUD DE 8.80 METROS, CON PREDIO VECINO Y POR EL OTRO COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON EL LOTE No. 3. ### **C)** LOTE NUMERO 3, LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2A ENTRE CARRERAS 22 Y 23, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 71.72 M2, parte de la ficha catastral número 01-05-0065-0010-000, y parte de las Matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE EN LONGITUD DE 8.80 METROS, CON LA CALLE 2A, POR UN COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON EL LOTE No. 2. POR EL FONDO EN LONGITUD APROXIMADA DE 12.00 METROS Y EN LÍNEA QUEBRADA, CON PREDIO VECINO Y POR EL OTRO COSTADO EN LONGITUD DE 10.50 METROS, CON LA CARRERA 23. ### CUARTO: SANEAMIENTO. El predio sobre el cual se efectúo el presente loteo se encuentra libre de embargos, hipotecas, demanda judicial, anticresis, patrimonio de familia y en general de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio,

QUINTO: OBJETO. Que este loteo se hace con el objeto de que tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como en la Oficina de Catastro se le asigne a cada lote una matricula inmobiliaria y una ficha catastral, respectivamente. **SEXTO.** Que el presente loteo o subdivisión material fue aprobada por la curaduria urbana numero dos según resolución numero 20-000101, con fecha de expedición del 08-02-2005 y plano planimétrico aprobado por la curaduria, los cuales se protocolizan con la presente escritura. ----------

SECCION TERCERA: COMPRAVENTA; Comparece nuevamente la señora BERTA JIMENEZ DE MORALES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Armenia / Quindio, quien exhibió la cédula de ciudadania número 24.455.126 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil viuda, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en esta escritura se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el señor JORGE RAMIREZ SUPELANO, de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindio, quien exhibió la cédula de ciudadania número 7.508.989 expedida en Armenia / Quindio, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es), quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente Instrumento manifiestan: PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE NUMERO 1, LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2A ENTRE CARRERAS 22 Y 23, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 70.56 M2, parte de la ficha catastral número 01-05-0065-0010-000, y parte de las Matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON LA CALLE 2A, POR UN COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON LA CARRERA 22. POR EL FONDO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON PREDIO VECINO Y POR EL OTRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON EL LOTE No. 2. ### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades. ### PARAGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en mayor extensión por LA PARTE VENDEDORA así, Parte por COMPRAVENTA realizada con el señor ISAAC MARIN GALLO, por medio de la Escritura Pública No. 1799 del 27-09-1954 de la Notaria SEGUNDA de Armenia / Quindio, Y parte por COMPRAVENTA realizada con EDELMIRA MARIN GALLO, por medio de la Escritura Pública No. 181 del 28-01-1954 de la Notaria TERCERA de Armenia / Quindio, instrumentos debidamente registrados bajo los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, posteriormente englobado como consta en la sección primera de este mismo instrumento y loteo como consta en la sección segunda de este mismo instrumento. PARAGRAFO: Manifiesta la compareciente señora BERTA JIMÈNEZ DE MORALES; que adquirió dichos inmuebles como BERTHA JIMENEZ DE MORALES Y BERTA JIMENEZ OSSA DE MORALES; siendo su nombre correcto BERTA JIMENEZ DE MORALES; como figura en su cedula de ciudadania, tratándose de la misma persona que comparece. TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA. CUARTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseido hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor JORGE RAMIREZ

AA 1930785

SUPELANO. ----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor JORGE RAMIREZ SUPELANO, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha; ----------

SECCION CUARTA: COMPRAVENTA: Comparece nuevamente la señora BERTA JIMENEZ DE MORALES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad de Armenia / Quindío, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 24.455.126 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil viuda, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en esta escritura se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el señor JESUS ALBERTO MORALES JIMENEZ, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 7.534.115 expedida en Armenia / Quindío, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es), quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiestan: PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE NUMERO 2. LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2A ENTRE CARRERAS 22 Y 23. DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 71.72 M2, parte de la ficha catastral numero 01-05-0065-0010-000, y parte de las Matrículas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): LOTE NUMERO 3, LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 2A ENTRE CARRERAS 22 Y 23, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con un área de 71.72 M2, parte de la ficha catastral número 01-05-0065-0010-000, y parte de las Matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333 y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ### POR EL FRENTE EN LONGITUD DE 8.80 METROS CON LA CALLE 2A, POR UN COSTADO EN LONGITUD DE 8.40 METROS, CON EL LOTE No. 2. POR EL FONDO EN LONGITUD APROXIMADA DE 12.00 METROS Y EN LÍNEA QUEBRADA, CON PREDIO VECINO Y POR EL OTRO COSTADO EN LONGITUD DE 10.50 METROS, CON LA CARRERA 23. ### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades. ### PARAGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en mayor extensión por LA PARTE VENDEDORA así, Parte por COMPRAVENTA realizada con el señor ISAAC MARIN GALLO, por medio de la Escritura Pública No. 1799 del 27-09-1954 de la Notaria SEGUNDA de Armenia / Quindio, Y parte por COMPRAVENTA realizada con EDELMIRA GALLO MARIN, por medio de la Escritura Pública No. 181 del 28-01-1954 de la Notaria TERCERA de Armenia / Quindio, instrumentos debidamente registrados bajo los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 280-1332 y 280-1333, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, posteriormente englobado como consta en la sección primera de este mismo instrumento y loteo como consta en la sección segunda de este mismo instrumento. PARAGRAFO: Manifiesta la compareciente señora BERTA JIMÈNEZ DE MORALES, que adquirió dichos inmuebles como BERTHA JIMENEZ DE MORALES Y BERTA JIMENEZ OSSA DE MORALES; siendo su nombre correcto BERTA JIMENEZ DE MORALES; como figura en su cedula de ciudadania, tratándose de la misma persona que comparece. TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($11.740.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo a LA PARTE

AA 1930787

VENDEDORA. CUARTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley.- QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor JHON JAIRO MORALES JIMENEZ. ----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor JHON JAIRO MORALES JIMENEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha; ----------

PAZ Y SALVO número 196138 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO en fecha 20-01-2005, y vencimiento 28-02-2005; y PAZ Y SALVO número 199590 expedido por la OFICINA DE VALORIZACION DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 20-01-2005, y vencimiento 28-02-2005; a favor de BERTA JIMÉNEZ MORALES, CON RELACION A LA FICHA CATASTRAL NUMERO 01-05-0065-0010-000. Y CON UN AVALUO DE $35.022.000.oo; ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

I M P O R T A N T E: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

PAPEL NUMERO: AA- 1930781-1930 1308-193 1309 193 1310-1930785--
1930786-1930787-1930788. X X X X

DERECHOS RESOLUCION No.: 6810 del 27 de Diciembre de 2.004 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 205.857.oo

ORIGINAL: $ 18.040.oo

COPIA: $ 68.880.oo

I.V.A.: $ 46.853.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 5.850.oo

ENMENDADOS:

8 AA 1930788

120

x x x x x x
x x x x
x x x x

COMPARECIENTES:

RESOLUCION No. 6810 DE 2.004: $ 292.827.oo

Berta Jimenez de Morales

BERTA JIMENEZ DE MORALES,
CC. No 24455726
PROPIETARIA Y LA PARTE VENDEDORA)

JORGE RAMIREZ SUPELANO
CC. No. 75075767
(LA PARTE COMPRADORA)

JESUS ALBERTO MORALES JIMENEZ
CC. No 7'534.115 Adm Q.
(LA PARTE COMPRADORA)

JHON JAIRO MORALES JIMENEZ
C.C. No. 7541470 de Cali
(LA PARTE COMPRADORA)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
==========

ENGLOBE014
PABLO
==========

expedida 11 MAR. 2005
1 COPIA (5 EJEMPLARES)

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 08 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: BERTA JIMENEZ DE MORALES XX X X

X X X X SEGUN ESCRITURA NUMERO:

525 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2005

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO CUARTO.

14 MAR. 2005

NOTARIA CUARTA
GILBERTO
RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 04 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 729

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500650012000,con matricula inmobiliaria 280-169499, Ubicado en Cll 2A entre Cra 22 y 23 Lote 1 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 2A # 22 – 04 , BARRIO LA ARBOLEDA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 525. del 28 de Febrero de 2005, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE RAMIREZ .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Jorge Ramirez Segura
7.508.969

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE16333
Ciudadano: LUISA FERNANDA GARCIA
Fecha: 2016-03-29 11:44:01
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 19, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío , marzo 29 de 2016

DOCTORA :
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVARES

Cordial saludo.

Me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el certificado de nomenclatura del predio ubicado en la mz 10 #82 **BARRIO BOSQUES DE PINARES** con el número de predial 01-01-00-00-0613-0025-0-00-0000 anexándole los siguientes documentos.

1) copia de la escritura pública.

2) copia del certificado de tradición.

3) 1, estampilla pro hospital y 1, estampilla pro desarrollo.

Gracias por su atención prestada.

Atentamente,

Luisa Fernanda Garcia
Mz 10 # 65 Bosques de pinares
3216192638

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFÍCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-86368

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 03:12:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 23/12/1992 RADICACIÓN: 92-015969 CON: ESCRITURA DE 15/10/1992
COD CATASTRAL: 630010101061300250000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 82.- CONSTANTE DE UN ANCHO DE 5.65 METROS POR UN LARGO DE 10.60 METROS, CON UN AREA DE 59.89 M2., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #5531 DE 15 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:

I. "BOSQUES DE PINARES LTDA", ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO EN MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES ASI: 1/24 PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, EN $6.500.000.00 SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992.- OTRA VEINTICUATRO AVA PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $7.166.666.66 SEGUN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE, 1992.- POR ESCRITURA #6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1992, "BOSQUES DE PINARES LTDA" , ADQUIRIO EL RESTO DEL INMUEBLE (22/24 PARTES) POR COMPRA A MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, DIANA VELASQUES JARAMILLO, CARLOS EDUARDO, ANGELA MARIA Y JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO, MARTHA CECILIA E IVAN DARIO VELASQUEZ JARAMILLO, CARMEN O CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO Y MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO EN $40.000.000.00.- II. CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO, MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO, DIANA, IVAN DARIO, MARTHA CECILIA Y MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, JOSE FERNANDO, CARLOS EDUARDO Y ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO Y JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, ADQUIRIERON POR DONACION QUE LES HIZO LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE 1/5 PARTE DE 1/6 PARTE PARA LOS OCHO RESTANTES, SOBRE UN AVALUO TOTAL DE $1.200.000.00 POR ESCRITURA # 2515 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1976, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1976.- III. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO MEJORAS EN LA SEPARACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON JORGE JARAMILLO J. POR ESCRITURA N 1434 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1960.- IV. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON CARLINA CEBALLOS DE MARIN, POR ESCRITURA # 1073 DE 17 DE JULIO DE 1944, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1944.- V. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO OTRO LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS EN $4.570.83 SUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, SEGUN SENTENCIA DE 22 DE MAYO DE 1940, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1940.-

LA COPIA DE LA FE PUBLICA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 82 MANZANA: 10 URBANIZACIÓN BOSQUES DE PINARES III ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-15556 280-15557

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/1/1992 Radicación

DOC: ESCRITURA 6158 DEL: 30/12/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "BOSQUES DE PINARES LTDA" X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-86368

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 03:12:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 30/1/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 361 DEL: 29/1/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION Y RATIFICACION ESCRITURA 6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL LOTE DE 108.000 M2, SOBRE EL CUAL SE CONSTITUYO LA HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO A FAVOR DE "CONCASA".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA" X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 13/11/1992** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5530 DEL: 15/10/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDAS POR ESCRITURAS 6158 DE 30-12-91 Y 361 DE 20-01-92 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA. EN UN LOTE DE 108.000 M2. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS MISMAS ESCRITURAS, EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "BOSQUES DE PINARES LIMITADA" X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 13/11/1992** **Radicación 15969**
DOC: ESCRITURA 5531 DEL: 15/10/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "BOSQUES DE PINARES LIMITADA" X

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 5/10/1993** **Radicación 93-0-15850**
DOC: ESCRITURA 5661 DEL: 28/9/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA
A: HENAO GOMEZ OLGA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 5/10/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5661 DEL: 28/9/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 5.218.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO GOMEZ OLGA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 5/10/1993** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5661 DEL: 28/9/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO GOMEZ OLGA X
A: SU HIJO, HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 30/12/1993** **Radicación 93-0-21272**
DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.072.000.000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

124

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-86368

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 03:12:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 30/12/1993 Radicación

DOC: ESCRITURA 6015 DEL: 13/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.000.000.000

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 13/6/1995 Radicación 95-00-9842

DOC: ESCRITURA 2833 DEL: 26/5/1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION Y COMPLEMENTACION ESC.5661 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993, DE LA NOT 3 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ES UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL OBTENIDA CON SUBSIDIO OTORGADO POR EL INURBE, SU FORMA DE PAGO Y A LO ESTABLECIDO EN ELARTICULO 30 DE LA LEY 3 DE 1991.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO GOMEZ OLGA X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 13/6/1995 Radicación

DOC: ESCRITURA 2833 DEL: 26/5/1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACEPTACION ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BOSQUES DE PINARES LTDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/11/2012 Radicación 2012-280-6-19802

DOC: ESCRITURA 671 DEL: 24/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO GOMEZ OLGA CC# 29807296 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/11/2012 Radicación 2012-280-6-19802

DOC: ESCRITURA 671 DEL: 24/11/2011 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: $ 15.936.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO GOMEZ OLGA CC# 29807296

A: PINILLA GIRALDO MARIANA TI# 94072511454 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/12/2012 Radicación 2012-280-6-20588

DOC: ESCRITURA 4342 DEL: 4/12/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 14.540.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA GIRALDO MARIANA CC# 1097038328

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FACULTAD DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-86368

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 03:12:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JARAMILLO SANCHEZ GLORIA ESPERANZA CC# 52345484 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/12/2012 Radicación 2012-280-6-21653

DOC: ESCRITURA 4285 DEL: 18/12/2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 002

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - ACLARACION Y RATIFICACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO DAVIVIENDA SA NIT 8600343137

A: BOSQUES DE PINARES LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/12/2012 Radicación 2012-280-6-21653

DOC: ESCRITURA 4285 DEL: 18/12/2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 006

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO DAVIVIENDA SA NIT

A: HENAO GOMEZ OLGA

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 12/3/2013 Radicación 2013-280-6-4270

DOC: ESCRITURA 715 DEL: 7/3/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO SANCHEZ GLORIA ESPERANZA CC# 52345484

A: MORENO NIETO LUIS ALEJANDRO CC# 94318890 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 12/3/2013 Radicación 2013-280-6-4270

DOC: ESCRITURA 715 DEL: 7/3/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO NIETO LUIS ALEJANDRO CC# 94318890 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

.....

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

12

Nro Matricula: 280-86368

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 03:12:10 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2016-280-1-19802 FECHA:22/2/2016
NIS: RR0+M90eINGq5b0Vg9VKNmEUPhiF88jgP0EIIN8aOUIcbwtQIRRJXw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AA009150361

NOTARIA CUARTA
ARMENIA QUINDÍO
Calle 20 No. 15-35
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.
e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS QUINCE X X X (715)
FECHA: SIETE X X (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: DOS (2) ACTOS

1- CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA, VALOR DEL ACTO: $40.000.000.oo.
2- CÓDIGO: 0205.- HIPOTECA ABIERTA, VALOR DEL ACTO: $32.000.000.oo
MODALIDAD EN PESOS -LEY 546 1999-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PARTE VENDEDORA:

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO SANCHEZ ---------- C.C. 52.345.484

PARTE COMPRADORA // DEUDORA

LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO ---------- C.C. 94.318.890

PARTE ACREEDORA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
NIT. 860.003.020-1

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-86368

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los SIETE X (07) días del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE (2013), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo de Armenia a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA, **SECCIÓN PRIMERA. COMPRAVENTA. COMPARECIERON: A) GLORIA ESPERANZA JARAMILLO SANCHEZ,** mayor de edad, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.345.484 expedida en Bogotá, hábil para contratar y obligarse, quien en este

estado obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, B) LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO, Colombiano mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.690 expedida en Palmira Valle del Cauca, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse obrando en su propio nombre quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y manifestaron: SECCIÓN PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: Se trata UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, , DETERMINADO COMO LOTE No. 82 DE LA MANZANA No. 10 DE LA URBANIZACIÓN "BOSQUES DE PINARES" III ETAPA,UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un ancho de 5.65 metros, por un largo de 10.60 metros, con un área de 59.89 metros cuadrados; identificado con la ficha catastral No. 01-01-0613-0025-000, y con la matrícula inmobiliaria No. 280-86368, delimitado por los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, con el lote No. 99 de la manzana No. 10; POR EL SUR, con zona verde, anden, zona verde y lote No. 64 de la manzana No. 10; POR EL ORIENTE, con el lote No. 83 de la manzana No. 10 y POR EL OCCIDENTE, con el lote No. 81 de la manzana No. 10 ###. Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-86368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y la ficha catastral 01-01-0613-0025-000. PARÁGRAFO: Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. TRADICIÓN: La parte vendedora, adquirió así: Por COMPRAVENTA realizada a MARIANA PINILLA GIRALDO, mediante la escritura 4342 del 04 de Diciembre de 2012, otorgada en la Notaría Primera de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, al folio de matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliaria numero 280-86368 en fecha 05-12-2012.- SEGUNDA: PRECIO: El precio de esta COMPRAVENTA es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE COMPRADORA paga y pagará, así: a) La suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE COMPRADORA ha entregado en dinero efectivo a la PARTE VENDEDORA y que esta reconoce como valor recibido a entera satisfacción. Manifestando LA PARTE COMPRADORA que el dinero que entregan es producto de actividades licitas b) El SALDO, o sea, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, respaldados como más adelante se relacionan en este documento en desarrollo del Contrato de Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago antes expuesta la parte vendedora renuncia a cualquier condición resolutoria que de la misma se pudiere derivar y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.- PARAGRAFO SEGUNDO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegare a corresponder conforme a la Ley. TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, hipotecas demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. De todos modos, LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. PARAGRAFO PRIMERO:LA PARTE VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, a paz y salvo por prestación de servicios públicos domiciliarios, administración y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, hasta la fecha de la entrega real y material de los inmuebles. CUARTA: ENTREGA: Que LA PARTE VENDEDORA ya hizo entrega

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

real y material del inmueble a la PARTE COMPRADORA, y en esta oportunidad les transfiere sus titulos y acciones legales consiguientes las partes renuncian a la condición resolutoria de la entrega. QUINTA: GASTOS: Los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura de compraventa, serán pagados por los otorgantes así: NOTARIA: POR IGUALES PARTES ENTRE LOS OTORGANTES. REGISTRO: SERA POR CUENTA DE LA PARTE COMPRADORA y DERECHOS DE HIPOTECA Y POSTERIOR CANCELACION POR PARTE DE EL HIPOTECANTE exclusivamente.- ----------

ACEPTACIÓN: Presente LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO, Colombiano, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.890 expedida en Palmira Valle del Cauca, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, habil para contratar y obligarse obrando en nombre propio manifiesta a) Que acepta la presente escritura, la VENTA que se le hace a su favor y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. b) Que conoce el estado de conservación del inmueble objeto de la COMPRAVENTA y así lo declara recibido a entera satisfacción, c) que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio licito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.996. Indagada la parte vendedora, manifiesta que el bien no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----------

Presente nuevamente LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO, PARTE COMPRADORA, ya identificado de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien indagado por el Notario manifiesta que el inmueble NO SE VA A AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. ----------

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

**********HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA **********

SECCION SEGUNDA HIPOTECA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTIA COMPARECIO NUEVAMENTE: LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO, Colombiano, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.890 expedida en Palmira Valle del Cauca, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL HIPOTECANTE y expuso lo siguiente. PRIMERO: Que EL HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA, a favor del BBVA COLOMBIA, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C. sobre los siguientes inmuebles de su propiedad: Se trata de: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, , DETERMINADO COMO LOTE No. 82 DE LA MANZANA No. 10 DE LA URBANIZACIÓN "BOSQUES DE PINARES" III ETAPA,UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un ancho de 5.66 metros, por un largo de 10.60 metros, con un área de 59.89 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral No. 01-01-0613-0025-000, y con la matrícula inmobiliaria No. 280-86368, delimitado por los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, con el lote No. 99 de la manzana No. 10; POR EL SUR, con zona verde

anden, zona verde y lote No. 64 de la manzana No. 10; POR EL ORIENTE, con el lote No. 83 de la manzana No. 10; y POR EL OCCIDENTE, con el lote No. 81 de la manzana No. 10 ###. Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-86368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y la ficha catastral 01-01-0613-0025-000 **PARAGRAFO** ——— Que si la cabida real del inmueble objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida. **SEGUNDO:** Que el inmueble que se acaba de determinar en la cláusula precedente es de exclusiva propiedad de **EL HIPOTECANTE** quien lo adquirió en los términos y condiciones descritos en la sección primera del presente instrumento como será registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia al Folio de matrícula inmobiliaria numero 280-86368. **TERCERO:** Que el inmueble que se relaciona en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo posee **EL HIPOTECANTE** quieta, pacifica, pública y regularmente, se halla libre de cerisos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable ni entregado en anticresis, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. **CUARTO:** Que la presente hipoteca es abierta de primer grado y **DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA**, y tiene por objeto garantizar a **EL BANCO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraido o llegare a contraer **EL HIPOTECANTE**. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure **EL HIPOTECANTE** bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador, aceptante, endosante, suscriptor, ordenante, directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **EL HIPOTECANTE**, o que respalden

operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor del **BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de **CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA**, la totalidad del valor comercial del inmueble gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el **BANCO** por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. **QUINTO:** Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. **SEXTO:** Que **EL HIPOTECANTE** se compromete a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. **SEPTIMO:** El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO** de hacer préstamos a **EL HIPOTECANTE** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARAGRAFO:** La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **EL HIPOTECANTE** autoriza expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta

garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO. OCTAVO: Que si EL BANCO necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo deEL HIPOTECANTE, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta EL HIPOTECANTE para todos los efectos legales. NOVENO: Que EL HIPOTECANTE acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que EL BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. DECIMO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de EL HIPOTECANTE, haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de EL HIPOTECANTE de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de EL BANCO. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción de EL BANCO. c) Si EL HIPOTECANTE no remite oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria. d). Si a EL HIPOTECANTE o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado. **DECIMO PRIMERO:** Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare **EL BANCO** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. **DECIMO SEGUNDO:** En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior **EL HIPOTECANTE** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BBVA COLOMBIA**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL HIPOTECANTE** facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **EL HIPOTECANTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO, quedando EL HIPOTECANTE** obligado a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga conocimiento de la práctica de esta diligencia. **DECIMO TERCERO:** Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO** entablare acción judicial, **EL**

HIPOTECANTE se adhiere al nombramiento de secuestre que haga EL BANCO de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. **DECIMO CUARTO: EL HIPOTECANTE** se obliga a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la deuda pendiente de **EL HIPOTECANTE**, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO**, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garantice cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO**. Igualmente se obliga a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza a **EL BANCO** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **EL HIPOTECANTE** nó lo haga, quedando **EL HIPOTECANTE** obligado a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO: EL HIPOTECANTE** se obliga a designar al **BBVA COLOMBIA**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuaran obligados a seguir

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. DECIMO QUINTO: EL HIPOTECANTE queda obligado a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente al inmueble hipotecado mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declare de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales. DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. DECIMO OCTAVO:OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA: EL HIPOTECANTE solicita(n) al BBVA COLOMBIA en los términos del numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(de los) bien(es) hipotecado(s) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con el BBVA COLOMBIA, administración que en el caso de ser aceptada por el BBVA COLOMBIA, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizara por escritura pública en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación en la cual el BBVA COLOMBIA se la exija. DECIMA NOVENA: ADMINISTRACION ANTICRETICA: En desarrollo de la cláusula anterior EL HIPOTECANTE se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vigente en el mercado inmobiliario que se estipulara en el mismo documento de constitución, al igual que el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del (de los) inmueble(s) actualizado(s) y los de posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. **PARAGRAFO**: Si **EL HIPOTECANTE** no cumpliré(n) los términos aquí estipulados, el **BBVA COLOMBIA** tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula Décima (10ª) de este acto jurídico de constitución de gravamen hipotecario. **DUODECIMA**: Que indagado el compareciente, **LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO**, Colombiano, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.318.898 expedida en Palmira Valle, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente, hábil para contratar y obligarse obrando en nombre propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declaró(aron) que el(los) inmueble que por este instrumento hipoteca a favor del **BBVA COLOMBIA**, NO se encuentra afectado a vivienda familiar, igualmente Que acepta los términos de la presente escritura, autoriza la constitución de la hipoteca que en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, que contiene en el presente instrumento. Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32'000.000,00)** de acuerdo a la carta de cupo expedida por la entidad financiera de fecha 04 de Marzo del año 2.013----------

Presente, **MAGDA LORENA RINCON VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.816.837** expedida en Calarcá, quien para efectos del presente acto obra en su condición de Gerente de la Sucursal **ARMENIA CENTRO** del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., los cuales se adjuntan para su protocolización, **ACEPTA**, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad----------

********** -HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA- **********

POR SER UN CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA INDIVIDUAL SE APLICA PARA DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO LA LEY 546 DE 1999, PORQUE LA ENTIDAD ACREEDORA HACE PARTE DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA----------

ANEXOS: CARTA DE CUPO: La entidad acreedora deja constancia y se le pone de presente a la parte interesada que para efectos de los derechos notariales se tiene como base la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.oo,) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor utilizado realmente por el deudor y aprobado por la PARTE ACREEDORA mediante carta de cupo enviada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA**, que se protocoliza con el presente instrumento público, así mismo la entidad acreedora deja constancia que ha dado cumplimiento al artículo primero del decreto reglamentario 145 de 2000, modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008----------

A) ANEXOS COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACION: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO NUMERO 296774 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO en fecha 15-02-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013, y EL CERTIFICADO NUMERO 299842 VALORIZACION expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO en fecha 15-02-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013, a nombre de OLGA HENAO GOMEZ: con relación a las fichas y avalúos catastrales: 01-01-0613-0025-000, AVALUO CATASTRAL $15 122.000 oo Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Art 60 de la Ley 1430 de 2010 ----------

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N: Manifiestan los otorgantes que se conocen, que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaría Cuarta y además que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. Así mismo el Notario advierte al acreedor hipotecario que para adquirir el derecho real de hipoteca contenido en este instrumento, debe registrarla en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos dentro del término perentorio de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de este instrumento de conformidad con el Articulo 28 ley 1579 del 2012.----------

DERECHOS DECRETO 0188 DEL AÑO 2013 ----------

PAPEL NUMERO Aa003150361 // Aa003150362 // Aa003150363 // Aa003150364 // Aa003150365 // Aa003150366 // Aa003150367 // Aa003150368

DERECHOS NOTARIALES: $ 213.382

ORIGINAL: $ 23.200

COPIAS: $ 156.600

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura públicas - No tiene costo para el usuario

A4003150368

I.V.A.:$ 62.909

RETENCIÓN $ 400.000

FONDO Y NOTARIADO $ 13.300

ENMENDADOS

X X X

X X X

COMPARECIENTES

08 REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q. N4 ESCRITURACIÓN GLORIA ESPERANZA JARAMILLO SANCHEZ C.C. No. 52.345.494 Fecha 07/03/2013 Hora 10:02 a.m.

GLORIA ESPERANZA JARAMILLO SANCHEZ
PARTE VENDEDORA
Cel / Tél 3113723833

08 REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q. N4 ESCRITURACIÓN LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO C.C. No. 94.318.890 Fecha 07/03/2013 Hora 10:03 a.m. 107281

LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO
PARTE COMPRADORA Y DEUDORA
TELEFONO 3206696107

MAGDA LORENA RINCON VELANDIA Gerente Sucursal Armenia Centro del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
LA PARTE ACREEDORA

07 MAR 2013

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

VTA HIP BBVA 2-2013 SOLTERO
Dir CAMPO ELIAS / JORGE MARIO

EXPEDIDA
1 COPIA (4 EJEMPLARES)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

141

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia – Quindio

Certifico:

ES 02 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 08 HOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **LUIS ALEJANDRO MORENO NIETO. COMO TITULO DE DOMINIO.** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 715 DEL 07 DE MARZO EL 2013.
DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO.

12 MAR 2013

CARECE DE EXIGIBILIDAD

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 04 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 730

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010106130025000,con matricula inmobiliaria 280-86368, Ubicado en Lote 82 Mz 10 Urb Bosques de Pinares Etapa 3 , ha asignado conforme al articulo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

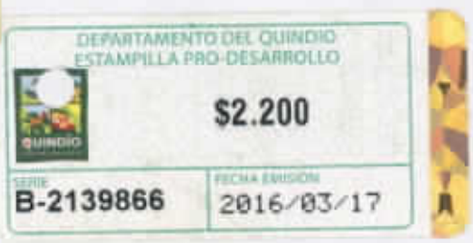
MZ 10 CASA # 82, URB BOSQUES DE PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 715. del 07 de Marzo de 2013, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUISA FERNANDA GARCIA .

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

X Ana Bella K. Cortes
CC. 41921220

143

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE16853
Ciudadano: LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ
Fecha: 2016-04-01 11:42:57
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8 - 02 ESTAMPILLAS.
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Diana Marcela Henao Herrera

Armenia, Abril 1º de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

SUB-DIRECTORA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL

La Ciudad.

LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ, mayor y vecino de Armenia, identificado con las cédulas de ciudadania cuyo número anoto al pie de mi firma, por el presente escrito me permito solicitarle se sirva certificar sobre la real nomenclatura de un predio situado en Armenia, correspondiente al folio inmobiliario número 280-128352 y distinguido en el Catastro con la ficha número 01-03-0176-0037-000, el cual figura a mi nombre, adquirido por compra a MARIELA ERODRIGUEZ DE VARGAS , por medio de la escritura 1931 de 16 de Diciembre de 2004, otorgada en la Notaría Segunda de Calarca, título en el cual figura con la dirección simple de "BARRIO EL RECREO AL FRENTE DE LA MANZANA 28A ", sin mas detalles, pero aparece en la Tesoreria Municipal para pago de impuesto predial con la dirección Calle 28 K. 25 BR EL RECREO y en la Carta Catastral que anexo figura calle 26B lote 0037 número 26-33.-

Igualmente me permito manifestarle que el señor JAIRO VALENCIA ORTIZ, idenificado con la cédula 4.400.159 de Calarcá, queda plenamente autorizado por el suscrito, para reclamar en su momento el correspondiente certificado y representarme ante esa entidaed sin limitación alguna para tales efectos.-

Atentamente:

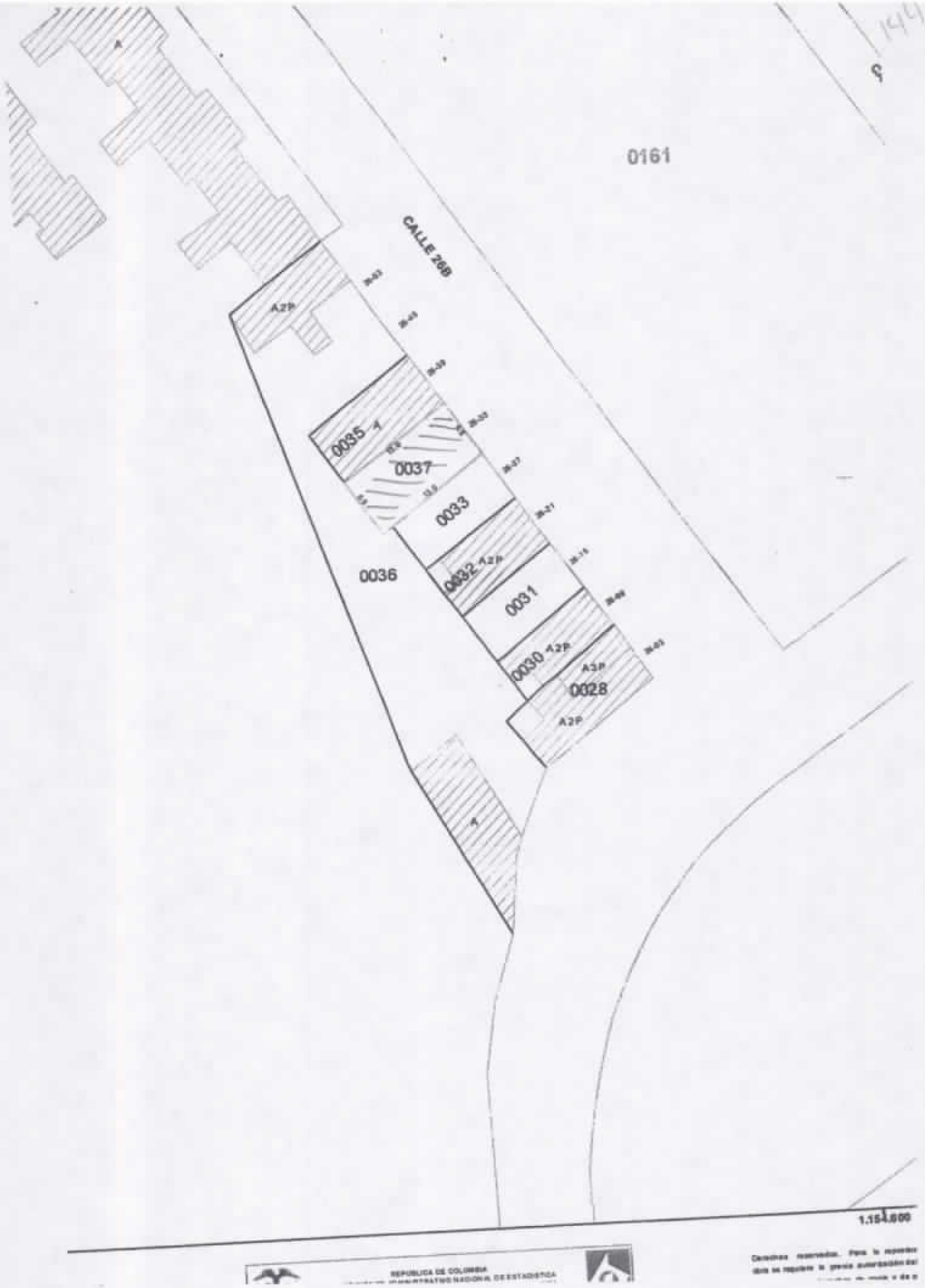
732

Luis Angel VargasR.

LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ

C.C.7.526.405 de Armenia

312.504 5117



REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

145

DE COLOMBIA

HOY EL 16 DIC 2004

AA 18576404

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA

ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (#1931)

FECHA: diez y seis - - 16 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004)----------

Superintendencia de Notariado y Registro----------

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA CODIGO: 0125 ----------

OTORGANTES: ----------

A.- VENDEDORES:----------

MARIELA RODRIGUEZ DE VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.443.407 expedida en Armenia Q., quien obra en su propio nombre.----

B.- COMPRADORES ----------

LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.405 expedida en Armenia Q , quien obra en su propio nombre----

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-128352 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: No. 01-03-0176-0037-000 $ 4.887.000,oo----

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SIN MEJORAS ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: SITUADO EN EL MUNICIPIO ARMENIA QUINDIO UBICADO EN EL BARRIO EL RECREO AL FRENTE DE LA MANZANA 28A ----

VALOR DE LA VENTA $ 5.000.000,oo---- ----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL----------

==========

En la ciudad de Calarcá, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (16) días del mes de diciembre del año DOS MIL CUATRO (2.004), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2a.) del Círculo Notarial del mismo nombre,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

3 1 MAR 2016

NOTARIA SEGUNDA CALARCA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA CALARCA

31 MAR 2016

Dubercney Parra Giraldo

CA158320342

a cargo del Notario (E) CARLOS JULIO RENDON MIRANDA, compareció la señora: MARIELA RODRIGUEZ DE VARGAS, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.443.407 expedida en Armenia Q., de estado civil casada , quien obra en su propio nombre y quien se llamará LA PARTE VENDEDORA, y el Señor LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Armenia Q.,, identificado con la cédula número 7.526.405 expedida en Armenia Q., de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta , quien se llamará LA PARTE COMPRADORA hemos celebrado el contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta en favor de la PARTE COMPRADORA, con quien tiene parentesco de primer grado de consanguinidad, el derecho de dominio y posesión material que tiene sobre lo siguiente: Un lote de terreno sin ninguna mejora, ubicado en el área urbana de Armenia Q., Barrio El Recreo al Frente de la Manzana 28A, con un área aproximada de 78.oo metros cuadrados, determinado en el catastro con la ficha número 01-03-0176-0037-000, alinderado asi , según título, POR EL FRENTE con la manzana 28A, del Barrio El Recreo, POR UN COSTADO con predio de Luis Enrique Echeverri, POR EL OTRO COSTADO con predio de Fernando Castrillón Granada, Y POR EL FONDO, con propiedad del vendedor . PARAGRAFO: Que no obstante la mención de la medida y linderos, la presente venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO**: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, en el estado civil de casada, y por tanto tiene el carácter de bien social, manifestación con la cual se da cumplimiento al Art. 27 Ley 960 de 1970, por compra a CARLOS HERNANDO VALLEJO JARAMILLO por medio de la escritura número seis mil ciento treinta y tres (6.133), otorgada en la Notaría Tercera de Armenia Q., el Treinta y un (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), registrada el seis (06) de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1.999), en la matrícula No. 280-128352.- **TERCERA:** Que el precio de esta venta es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000.oo). MONEDA LEGAL COLOMBIANA que *LA PARTE VENDEDORA* manifiesta recibida a satisfacción por parte de la parte compradora en dinero en efectivo y de contado.- ***CUARTO.-*** Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos

de esta fe
COMPRADO
número 10 d
Registro, el s
de que el ve
objeto del co
inmueble qu
concepto de
VARGAS RC
esta escritura
por estar tod
satisfacción
VIVIENDA F
todos los act
procedente.-
expedidos p
194288 Y 19
2004 a favo
03-0176-003
LOS COMPA
1º.- Han ver
número de s
matrícula in
alguna, en l
respecto de
antes de se
aclaratoria, l

3 1 MAR 2016

Hace constar que el presente fotocopia coincide con el original que ha sido tenido a la vista

3 1 MAR 2016

AA 18575405 0033

NDA, compareció la
, vecina de Armenia
43.407 expedida en
nombre y quien se
ANGEL VARGAS
dadano(a) con cédula
sado con sociedad
RA hemos celebrado
siguientes cláusulas:
venta en favor de la
e primer grato de
que tiene sobre lo
el área urbana de
28A con un área
catastro con la ficha
OR EL FRENTE con
con predio de Luis
Fernando Castrillón.
RAGRAFO: Que no
enta se hace como
ido por LA PARTE
el carácter de bien
ley 960 de 1970, por
nedio de la escritura
Notaría Tercera de
mil veinte y ocho
y nueve
ecio de esta venta
DA CORRIENTE ($
ARTE VENDEDORA
radora en dinero en
najena está libre de
embargos, pleitos

1 MAR 2016

NOTARIO SEGUNDO DE CALARCA

Autenticación: Copia fotostática de esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

31 MAR 2016

Notaria Segunda Circulo de Calarca

pendientes, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc. ***QUINTO.-*** Que el referido predio está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA.- PARAGRAFO. En cumplimiento de la instrucción administrativa número 10 del 01 de Abril de 2004 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, el suscrito Notario exhortó a los comparecientes: " sobre la conveniencia de que el vendedor declare la satisfacción del pago de los servicios del inmueble objeto del contrato " y en consecuencia vendedor y comprador manifiestan que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios* - Presente el señor LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ ya identificado dijo: Que en los términos expuestos, acepta esta escritura, la venta que a su favor contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción, y que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa **SIN AFECTARLO A VIVIENDA FAMILIAR,** No obstante el Notario advierte a la adquirente que son nulos los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar cuando esta es procedente.-***ANEXOS.-*** PAZ Y SALVOS PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL expedidos por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO) números 194288 Y 197747 expedidos en fecha 18-11-2004, con vencimiento en fecha 31-12-2004 a favor de MARIELA RODRIGUEZ, con relación a la ficha catastral No. 01-03-0176-0037-000 y avalúo de $ 4.887.000.oo

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1º.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado , so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria, la cual implica nuevos gastos para los contratantes, tal como lo estipula

el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia----------

2º.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3º.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde sólo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento----------

4º.- Se conocieron personal y directamente antes de comparece a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura----------

5º.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es regularmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identificad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad etc. y demás indagaciones conducentes para éllo.----------

6º.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno, causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- El Notario lo autoriza y da fe de éllo.----------

PAPEL NUMERO: AA - 18575404, 05, 06.-

31 MAR 2016

DERECHOS RESOLUCION No.: 1450 de 2004----------

DERECHOS NOTARIALES: $44.366

RETENCION: $ 50.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $

ENMENDADOS: [illegible] vale.-

EL NOTARIO SE DISPONE DE CALARCA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que se remite a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DE CALARCA
31 MAR 2016
Doherney Parejo Giraldo
NOTARIO

COMPARECIENTES:

SEGUNDA
CALARCA

Mari
MARIEL
C.C.
PARTE

LUIS AN
C.C. 7
LA PART

Cra. 25 # 39-17 Tel. 743 66 44 Calarcá, Quindío
FACTURA DE VENTA
NA REGIMEN COMUN
No. 3270
FECHA: 16-12-04 ESCRITURA No. 001021
OTORGANTE:

dan por entendidos

onden a la verdad y

estado en caso de

a regularidad formal

de las declaraciones de

forman parte de este

a la Notaría para el

egularmente el titular

le que se transfiere,

ca con base en los

ba pertinente tales

rlad, etc.) y demás

nes al texto de la

ley y en todo caso a

la escritura para su

rumentos Públicos

s, contados a partir

República de Colombia

3510

AA 18575406 0025

VIENE DE LA HOJA NUMERO AA18575405

Mariela Rodriguez

MARIELA RODRIGUEZ DE VARGAS

C.C. 24443407 expedida a.

PARTE VENDEDORA

Luis Angel Vargas R.

LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ

C.C. 7526404 de medida a.

LA PARTE COMPRADORA

CARLOS JULIO RENDON MIRANDA

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

VENTA –LUIS ANGEL-0020

31 MAR 2016

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GALARZA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que le fue puesto a la vista

31 MAR 2016

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

80 AÑOS IGAC

NIT. 899.999.004-9

FACTURA DE VENTA 17-018-61707

ESTAR SOMETIDO AL RÉGIMEN COMÚN - SOMOS UNIDOS - NO RETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 1 / 97 / 2013 Y AGENTES RETENEDORES DE NA (E.C.A. - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL 7320 - EXCENTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RENTA

FECHA DE SOLICITUD		
DIA	MES	AÑO
01-04-2016		
08:24:13 AM		

CLIENTE: LUIS ANGEL VARGAS RODRIGUEZ — NIT Ó CC: 7526405

DIRECCION: C 8 K 25 BR EL RECREO — CIUDAD: ARMENIA

TELÉFONO: 3125045117 — E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL: TERRITORIAL QUINDIO

DEPENDENCIA: VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO — BANCO: DAVIVIENDA — FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN: 42091

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
1658	PLOTEO DEL PLANO DE MANZANA CATASTRAL URBANO ÚNICO FORMATO (UNA PLANCHA)	1	22,328	22,328	0	3,572	25,900

NRO. CATASTRAL: 01-03-0176-0037-000 armenia

ENTREGADO

TOTALES:	22,328	0	3,572	25,900

SON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

CP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

LUZ MARINA CERON URIBE

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 17 No 19 - 29 - TELEFONOS: 7449423 FAX - armenia@igac.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizados

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201603059957
Referencia/CUS: 23500201603059957
Fecha: 29 de Marzo de 2016 a las 12:00:48 **Valor:** $ 14.800

CIRCULO EMISOR: ARMENIA
KIOSKO: 500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 23500201603059957 **MATRICULA:** 128352 **ARMENIA**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.certificadoenlinea.com con el número PIN generado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento, debe ser validada por peticion a entrar dentro de la página http://certificados.supernotariado.gov.co/ e ingresar el codigo de validacion en la página www.cedoc.advantera.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603059957 **Nro Matricula: 280-128352**

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 12:00:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 12-01-1999 RADICACIÓN: 1999-124 CON: ESCRITURA DE: 06-01-1999

CODIGO CATASTRAL: **63001010301760**037000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6133 de fecha 31-12-98 en NOTARIA 3 de ARMENIA LOTE DE TERRENO con area de 78 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1.)-CARLOS HERNANDO VALLEJO JARAMILLO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUILLERMO VALLEJO JARAMILLO POR VALOR DE $8.000.000.00, POR ESCRITURA 2660 DEL 10 DE JUNIO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 1.998.— II.)-GUILLERMO VALLEJO JARAMILLO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A LA ASOCIACION AGRICOLA DEL QUINDIO POR VALOR DE $2.800.000.00 LA TOTALIDAD, POR ESCRITURA 5588 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.995 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.995, Y ACLARADA POR LA ESCRITURA 6251 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 3 DE ARMENIA Y REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.995, EN CUANTO A LA TRADICION Y EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE DE LA VENTA SE EXCLUYEN DOS LOTES DE 90 MTS.2. Y 100 MTS.2.—III.)-LA ASOCIACION AGRICOLA DEL QUINDIO ADQUIRIO POR COMPRA AL MUNICIPIO DE ARMENIA, EXCLUYENDO DOS LOTES DE 90 MTS.2. Y 100.45 MTS.2. POR VALOR DE $2.438.000.00 POR ESCRITURA 7231 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.992.—IV.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO POR DONACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 477 DEL 27 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL DE 1.962.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) LOTE FRENTE DE LA MANZANA #A BARRIO EL RECREO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

126621

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-12-1992 Radicación

Doc: ESCRITURA 7231 DEL 30-12-1992 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION AGRICOLA DEL QUINDIO X

A: MUNICIPIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-01-1999 Radicación: 1999-124

Doc: ESCRITURA 6133 DEL 31-12-1998 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $370,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO JARAMILLO CARLOS HERNANDO CC 10101936

A: RODRIGUEZ DE VARGAS MARIELA **CC 24443407** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-05-1999 Radicacion: 1999-4613

Doc: ESCRITURA 7927 DEL 28-12-1994 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento, si fue expedido por primera vez, podrá verificarse en la página www.certificadosenlinea.gov.co con el folio expedido por medio de turnos en la página www.certificadosenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201603059957 **Nro Matrícula: 280-128352**

Impreso el 29 de Marzo de 2016 a las 12:00:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO

A: LA ASOCIACION AGRICOLA DEL QUINDIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-12-2004 Radicación: 2004-24161

Doc: ESCRITURA 1931 DEL 16-12-2004 CALARCA - NOTARIA 2 VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE VARGAS MARIELA CC 24443407

A: VARGAS RODRIGUEZ LUIS ANGEL CC 7526405 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-280-1-29931 **FECHA: 29-03-2016**

EXPEDIDO EN: Armenia

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 04 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 732

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301760037000,con matricula inmobiliaria 280-128352, Ubicado en Lote frente de la Mz A Br El Recreo , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ B BIS LOTE # 5, BARRIO EL RECREO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1931. del 16 de Diciembre de 2004, Notaria Segunda de Calarcá.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS ANGEL VARGAS RODRÍGUEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Luis Angel Vargas R.
cc 7526405
armenia Q.
Abril 07-2016
Abril 07.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
31	MARZO	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
RODRIGO DE JESUS IBARRA HENAO	9735655
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Fernandocarmajo67@hotmail.com	3122077918 3146688763

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

COMEDIDAMENTE SOLICITO CERTIFICACION DE NOMENCLATURA DEL INMUEBLE SEGUN MATRICULA : 280-53341 CIRCULO DE REGISTRO : 280 ARMENIA N° CATASTRO 630010103034800 1000 PERIO URBANO. DOCUMENTO ESCRITURA 1821 DEL 23/12/2015 NOTARIA SEGUNDA ARMENIA. MZ 31 CASA 11. FIGURA 1) LOTE 11 MANZANA 31 URB. LA ADIELA.
LO ANTERIOR FIN TRAMITE COMPRA POR EL FONDO NACIONAL AHORRO

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA.

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Notf: M31 Casa11 B/La Adiela 3ª Etapa

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE16653
Ciudadano: RODRIGO DE JESUS IBARRA HENAO
Fecha: 2016-03-31 10:07:44
Dependencia: Departamento Administrativa de Planeación
Anexos: 1, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Aria Cecilia Lopez Barrera

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

22106 153

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SOLICITUD CONSULTA

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:35:46 pm

No. RADICACIÓN: **2015-280-2-28436**

CRITERIO 1.

Tipo de Documento: CC

Número de Documento: 9735655

Resultados:

1. MATRICULA: 280-53341

1) LOTE 11 MANZANA 31 URB. LA ADIELA

1-3-348-11-0.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-53341

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:48:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 10/1/1985 RADICACIÓN: 84-012241 CON: ESCRITURA DE 27/12/1984
COD CATASTRAL: 630010103034800110000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0103-0348-0011-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE CINCUENTA METROS CUADRADOS (50 M2). LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3150 DE 27-12-84 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACIÓN:
EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN PERMUTA CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE SECCIONAL QUINDIO , EN $ 2.533.420 POR ESCRITURA 2027 DE 23-11-79, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5-12-79.- LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO (SIC), FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON EL MUNICIPIO DE ARMENIA O JUNTA PROVILLA OLIMPICA, EN $ 2.533.420 , POR ESCRITURA 2902 DE 27-10-77, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20-03-78. (FALSA TRADICION) JUNTA PROVILLA OLIMPICA (SIC), ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL EN $ 2.191.464 POR ESCRITURA 1464 DE 6-09-77, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4-10-77.- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA A TERESA ARIAS VDA DE NIETO, EN $ 2.084 518.93 , POR ESCRITURA 2392 DE 6-12-74, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10-12-74.- TERESA ARIAS VDA DE NIETO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION Y EN TRES LOTES ASI: DOS LOTES POR COMPRA A DANIEL ARIAS G. EN $ 28.000 POR ESCRITURA 2489 DE 18-12-46 , DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30-12-46. ADQUIRIO CON DOS LOTES MAS.- TERESA ARIAS VDA DE NIETO, ADQUIRIO OTRO LOTE EN PERMUTA CON GONZALO NIETO HURTADO Y LUCY NIETO DE PELAEZ OCAMPO, EN $ 40.000 POR ESCRITURA 1411 DE 27-09-63 , DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3-10-63.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 11 MANZANA 31 URB. LA ADIELA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-3946

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 28/12/1984 Radicación 012241
DOC: ESCRITURA 3150 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 436.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CARDONA MEDINA ALBERTO X
A: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/12/1984 Radicación
DOC: ESCRITURA 3150 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 436.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X
DE: CARDONA MEDINA ALBERTO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 28/12/1984 Radicación

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-53341

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:48:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3150 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X
DE: CARDONA MEDINA ALBERTO X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 28/12/1984 Radicación
DOC: ESCRITURA 3150 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X
DE: CARDONA MEDINA ALBERTO X
A: CARDONA CARDONA ALEXANDER
A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 8/9/1993 Radicación 93-14161
DOC: ESCRITURA 5235 DEL: 7/9/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 436.000
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE)
A: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X
A: CARDONA MEDINA ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 8/9/1993 Radicación
DOC: ESCRITURA 5235 DEL: 7/9/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 761 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA (INURBE)
A: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X
A: CARDONA MEDINA ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 28/12/1993 Radicación 93-21130
DOC: ESCRITURA 7730 DEL: 27/12/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARDONA CARDONA ALEXANDER
A: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X
A: CARDONA MEDINA ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 28/12/1993 Radicación 93-21131
DOC: ESCRITURA 6218 DEL: 25/10/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-53341

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:48:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARDONA MEDINA ALBERTO X
A: MORA ALMANSA EDILBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 13/12/1995** **Radicación 21849**
DOC: ESCRITURA 5392 DEL: 7/12/1995 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 008
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA ALMANZA EDILBERTO
A: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD X
A: CARDONA MEDINA ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 4/1/1996** **Radicación 96-000247**
DOC: ESCRITURA 5287 DEL: 30/11/1995 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE CARDONA SOLEDAD
DE: CARDONA MEDINA ALBERTO
A: CARDONA CARDONA CARLOS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 4/1/1996** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 5287 DEL: 30/11/1995 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA CARDONA CARLOS ALBERTO X
A: BAVARIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 24/6/1997** **Radicación 97-12840**
DOC: ESCRITURA 3055 DEL: 23/6/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 18.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA CARDONA CARLOS ALBERTO CC# 7514758
A: OSPINA BUITRAGO JOSE OMAR CC# 9761526 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 24/6/1997** **Radicación 97-12840**
DOC: ESCRITURA 3055 DEL: 23/6/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - "CUANTIA INDETERMINADA"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA BUITRAGO JOSE OMAR CC# 9761526 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 8600029637**

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 24/6/1997** **Radicación 97-12840**
DOC: ESCRITURA 3055 DEL: 23/6/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARANGO GOMEZ LILIANA **CC# 25000929**
A: OSPINA BUITRAGO JOSE OMAR **CC# 9761526** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-53341

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:48:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 23/9/1997** **Radicación 97-20176**
DOC: ESCRITURA 4734 DEL: 22/9/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.500.000
Se cancela la anotación No. 011
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAVARIA S.A.
A: CARDONA CARDONA CARLOS ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 19/8/1999** **Radicación 1999-9534**
DOC: ESCRITURA 2.131 DEL: 18/8/1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - :CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ANOTACION 14.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARANGO GOMEZ LILIANA **CC# 25000929**
A: OSPINA BUITRAGO JOSE OMAR **CC# 9761526** X

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 19/8/1999** **Radicación 1999-9534**
DOC: ESCRITURA 2.131 DEL: 18/8/1999 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.051.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA BUITRAGO JOSE OMAR CC# 9761526
A: ECHEVERRI HERNANDEZ DIEGO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 17/9/2003** **Radicación 2003-19800**
DOC: ESCRITURA 2871 DEL: 16/9/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 16.913.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRI HERNANDEZ DIEGO C.C#18.463.107
A: ALARCON GARNICA ALEXANDER GREGORY **CC# 79499925** X

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 9/12/2008** **Radicación 2008-280-6-21892**
DOC: ESCRITURA 3296 DEL: 5/12/2008 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 18.654.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALARCON GARNICA ALEXANDER GREGORY CC# 79499925
A: ACEVEDO ACEVEDO MARIA EUGENIA **CC# 43089088** X

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 25/7/2011** **Radicación 2011-280-6-13149**
DOC: OFICIO 1909 DEL: 19/7/2011 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA NIT. 8600030201
A: ACEVEDO ACEVEDO MARIA EUGENIA **CC# 43089088** X

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 16/9/2015** **Radicación 2015-280-6-16390**
DOC: OFICIO 2533 DEL: 15/9/2015 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-53341

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:46:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA NIT: 8600030201
A: ACEVEDO ACEVEDO MARIA EUGENIA CC# 43089088 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 11/11/2015 Radicación 2015-280-6-19985
DOC: ESCRITURA 1670 DEL: 29/10/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR FUSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 8600030201
A: OSPINA BUITRAGO JOSE OMAR CC# 9761526

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 9/12/2015 Radicación 2015-280-6-22106
DOC: ESCRITURA 1821 DEL: 23/11/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 23.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO ACEVEDO MARIA EUGENIA CC# 43089088
A: IBARRA HENAO RODRIGO DE JESUS CC# 9735655 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485
TURNO: 2015-280-1-105926 FECHA:15/12/2015
NIS: 3YQb1EkQV4m0pbd/WE1dBAwVhGRse3asfWutbKcZ+60Rm4AQ+z3THA==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

****

INSTRUMENTO NÚMERO:MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (1821)*******

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **1. COMPRAVENTA** ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s).280-53341----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 010300000348001100000000 ----------

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $ 23.490.000.oo; ----------

CÓDIGO DEL ACTO: 0125.----------

VALOR DEL ACTO: $23.500.000.oo ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA MANZANA 31 LOTE 11 URBANIZACION LA ADIELA DEL AREA URBANA DEL MUNCIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** -----

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S).
DE: MARIA EUGENIA ACEVEDO ACEVEDO	43.089.088 Medellin Antioquia
A: RODRIGO DE JESUS IBARRA HENAO	9.735.655 Armenia Quindio

ARCHIVO: VENTA-N-115-JOSE----------

****

En Armenia; Capital del departamento del Quindio, Republica de Colombia, a los VEINTITRES (23) dias del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015), en el despacho de la NOTARIA SEGUNDA del circulo de Armenia Quindio a cargo Del Notario el Doctor **CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ**; Compareció la señora **MARIA EUGENIA ACEVEDO ACEVEDO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 43.089.088 expedida en Medellin Antioquia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente domiciliada en Medellin Antioquia quien se encuentra de transito por el municipio de Armenia Quindío, Hábil para contratar y obligarse, quien obra en nombre propio y representación quien a delante se denominará LA PARTE VENDEDORA; el señor **RODRIGO DE JESUS IBARRA HENAO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.735.655 expedida en Armenia Quindío; domiciliado en Armenia Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente hábil para contratar y obligarse, quienes obran en su propio

nombre y representación, y en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron:: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguiente(s) inmueble(s):----------

**********************DESCRIPCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S) **********************

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA MANZANA 31 LOTE 11 URBANIZACION LA ADIELA DEL AREA URBANA DEL MUNCIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO con una cabida de 50 metros cuadrados identificada con la matricula inmobiliaria **No 280-53341** y ficha catastral No 010300000348001100000000 el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:### POR EL FRENTE: vía vehicular; POR UN COSTADO: con el lote número diez (10) POR ELFONDO: con el lote numero 17; POR EL OTRO COSTADO: con el lote numero 12### **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: ---

****

Que vende el inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($23.500.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO** ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO**: Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTO:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfiere mediante la presente escritura pública. **PARRAGRAFO TERCERO:** El presente instrumento se autoriza por Insistencia de los Comparecientes, **SÉPTIMA:** ----------

*****

vivienda familiar; e igualmente indagado por el notario a la PARTE COMPRADORA, que es de estado casado con sociedad conyugal vigente quien manifiesta que tiene un predio afectado a vivienda familiar por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.-. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

**********COMPROBANTES FISCALES**********

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 20162420 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 17-11-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 20162377 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 17-11-2015, con vencimiento en fecha 31-12-2015 a favor de MARIA EUGENIA ACEVEDO ACEVEDO, con relación a la ficha catastral No. 010300000348001100000000 y con avalúo catastral de $ 23.490.000, oo; ----------

Esta escritura causo la suma de **TREINTA MIL PESOS ($30.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto de Retención en la Fuente. ----------

**********GASTOS**********

Que los gastos notariales y retención en la fuente, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA; los de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE COMPRADORA. ----------

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos: ----------

1. Copia de la **Escritura Pública número 596 del 02 de Abril de 2014 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Quindío.** ----------

2. Certificado de tradición 24-09-2015 ----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del(los) inmueble(s), número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el(los) inmueble(s) que transfiere es un bien perteneciente a la sociedad conyugal, y además se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del (los) inmueble(s), ficha catastral y matrícula inmobiliaria del (los) mismo(s), así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, **según la ley 223 del 1995** firman por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe. ----------

****

PAPEL NÚMERO: Aa028312241- Aa028312242- Aa028312243 ----------

RESOLUCION 641 DE ENERO DE 2015

DERECHOS NOTARIALES: $86.779

ORIGINAL: $ 12.400

COPIAS: $ 46.500

COPIAS I.V.A.: $ 23.309

RETENCION: $ 235.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 14.500



MARIA EUGENIA ACEVEDO ACEVEDO
C.C. No. 43'089088 Hda
TELÉFONO No. 4829509
DIRECCIÓN: AV. 34C #42-F-35 Bello (Antioquia)
OCUPACIÓN: Ama de casa
LA PARTE VENDEDORA



RODRIGO DE JESUS IBARRA HENAO
C.C. No. 9'735655
TELÉFONO No. 3136327646
DIRECCIÓN: B/ TERRAZA JARDIN MZ B #33
OCUPACIÓN: COMERCIANTE
LA PARTE COMPRADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

-NOTARIA SEGUNDA-
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ

SNR

Es fiel primera fotocopia tomada de la Escritura Pública número 1821 del 23 de NOVIEMBRE del año 2015 de la Notaria Segunda de Armenia Quindio, que Consta de 03 hojas útiles, con destino al señor:

RODRIGO DE JESUS IBARRA HENAO

CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIA SEGUNDO DE ARMENIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO
ARMENIA

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Diciembre de 2015 a las 02:45:07 pm

Con el turno 2015-280-6-22106 se calificaron las siguientes matriculas:
280-53341

Nro Matricula: 280-53341

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 630010103034800110000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 11 MANZANA 31 URB. LA ADIELA

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 9/12/2015 Radicación 2015-280-6-22106
DOC: ESCRITURA 1821 DEL: 23/11/2015 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 23.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO ACEVEDO MARIA EUGENIA CC# 43089088
A: IBARRA HENAO RODRIGO DE JESUS CC# 9735655 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Dia |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 72891

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 06 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 733

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010303480011000,con matricula inmobiliaria 280-53341, Ubicado en Lote 11 Mz 31 Urb. La Adiela , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 31 CASA # 11 , URB LA ADIELA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1821. del 23 de Noviembre de 2015, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de RODRIGO DE JESÚS IBARRA H.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE17482
Ciudadano: ROSA EMILIA DURAN DE TORRES
Fecha: 2016-04-06 15:23:46
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 12 + 2 estampillas
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

163

Armenia, 06 de abril de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HICAPIE ALVAREZ
Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Armenia

Referencia: **SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA**
Propietaria: Rosa Emilia Durán de Torres
Dirección: Calle 8ª No. 23C-17 – Barrio Granada
Certificado de Tradición: No. 280-99066

Rosa Emilia Durán de Torres, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a Usted de manera respetuosa para solicitar la expedición del Certificado de Nomenclatura, con relación al bien inmueble de mi propiedad identificado en el asunto de la referencia, para el efecto allego la siguiente documentación exigida como requisito:

1- Copia de las Escrituras Pública No.1959 del 25 de octubre de 1995 y No. 2390 del 24 de septiembre de 1970, amabas otorgadas en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Q.
2- Copia del Certificado de Tradición No. 280-99066.
3- Estampilla Pro Hospital y Pro Desarrollo, cada una por el valor de $2200.

Agradezco de antemano su amable gestión, toda vez que el certificado lo requiero para poder para llevar cabo la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa del citado inmueble, según requerimiento efectuado por la Notaria, pues en el certificado de tradición no aparece la dirección especifica del bien.

Atentamente,

Rosa Emilia Durán T.
Rosa Emilia Durán de Torres
C.C. 24.559.697

734

41677348

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-99066

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 11:59:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 8/9/1994 RADICACIÓN: 94-024689 CON: SIN INFORMACION DE 1/1/1901
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE OCHO VARAS DE FRENTE, POR VEINTICINCO VARAS DE FONDO. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1958 DE 25 DE OCTUBRE DE 1955 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA. (ART.11 DCTO. 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) B/GRANADA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 9/11/1955 Radicación
DOC: ESCRITURA 1959 DEL: 25/10/1955 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 106 PARTICIPACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HINCAPIE V MARCO TULIO CC# 3063185
A: DURAN EMILIA TARJETA 2629 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 15/10/1970 Radicación
DOC: ESCRITURA 2390 DEL: 24/9/1970 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA PARCIAL UN LOTE DE SEIS MTS. CON CUARENTA CTMS. DE FRENTE, POR TRES MTS. CON CINCUENTA CTMS. DE FONDO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN DE TORRES EMILIA O ROSA EMILIA (SIC) CC 24559697
A: RAMIREZ SALAZAR JOSE OMAR CC# 7507625

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
002->280-3521

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 001 No. corrección: 1 Radicación: 2016-280-3-64 Fecha: 17/2/2016 Usuario: 3747
SE CORRIGEN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012.
Anotación Nro: 001 No. corrección: 2 Radicación: 2016-280-3-241 Fecha: 1/4/2016 Usuario: 3747
SE CORRIGE EL NUMERO DE LA ESCRITURA, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012.
Anotación Nro: 002 No. corrección: 1 Radicación: 2016-280-3-64 Fecha: 17/2/2016 Usuario: 3747
SE CORRIGEN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, SI VALE ART 59 LEY 1579/2012

6.40 x 90

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-99066

Impreso el 1 de Abril de 2016 a las 11:59:48 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 impreso por: 3747
TURNO: 2016-280-3-241 FECHA:28/3/2016
NIS: RR0+M90elNGyJh1K3Yw1l8wdNXwC6L3lFi+mcEhdiJA=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LA FE PUBLICA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

B01651875

NUMERO: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1.959) En el Municipio de Armenia, Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a veinticinco (25) de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955,) ante mi Hernando Ramírez Granada, Notario Segundo del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Gonzalo Alzate López y Roberto Montes, varones, mayores de edad, vecinos de este Municipio, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, comparecieron los señores MARCO TULIO HINCAPIE V. Y EMILIA DURAN, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, portadores en su órde de la cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad postal números 3063185 y 2629 expedidas en Armenia, el varón con Libreta de Servicio Militar número 12 expedida por el Distrito Militar número 15, a quienes conozco personalmente y dijeron: PRIMERO: Que los exponentes poseen en común y proindiviso y por iguales partes el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número 203 y parte de 204, constande diez y seis (16) varas de frente, por veinticinco (25) varas de fondo, ubicado en el área urbana de esta ciudad, en el barrio Granada, y alinderado así: ## Por el norte con la calle H. del plano: por el Occidente con la Avenida "A" del plano; por el Sur, con propiedad de la señora Matilde Castro de García; y por el Oriente, con propiedad de la vendedora. ##. Que dicho inmueble fué adquirido por los exponentes de la siguiente manera: El señor Hincpié por compra que de la totalidad hizo en asocio del señor Pedro Duque O. a la señora Ana Lucia Solano de peñuela, por medio de la escritura #147 de 21 de Enero de 1954, pasada en esta Notaria, la cual se encuentra debidamente registrada; y la señora Durán, por compra que de la mitad hizo al comunero señor Duque por medio de la escritura #1068 de 6 de Julio de 1954, pasada en la Notaría 3a. de Armenia, registrada el 19 de Julio del mismo año, en el Librolo, par, tomo 2o. al folio 129, partida No. 927. Anotado en la matricula No. 17831, al folio 197, tomo 59 de Armenia, SEGUNDO: Que por no convenir a los intereses de los compa-

HERNANDO RAMIREZ GRANADA
NOTARIO SEGUNDO

recientes la indivisón que tiene formada,han resuelto por medio de presente instrumento en llevar a efecto la partición amigable de d cho inmueble,como efecto la llevan,en los términos siguientes:---- CORRESPONDE Y SE ADJUDICA AL SEÑOR MARCO TULIO HINCAPIE,el siguiente inmueble;Un lote de terreno constante de ocho (8) varas de frente,por veinticinco (25) varas de fondo,ubicado en el barrio Granada,del área urbana de esta ciudad,alindado asi:-##Por el frente, con la carrera veintisiete (27);por un costado,con la calle diez; (10);por el centro,con predio de la señora Mtilde Castro;y por el otro costaso,con predio de la comparecientes señora Durán.-##/## Y CORRESPONDE Y SE ADJUDICA A LA SEÑORA EMILIA DURAN,el siguiente inmueble:Un lote de terreno,constante de ocho (8) varas de frente, por veinticinco (25) varas de fondo,ubicado en el barrio Granada, del área urbanad de ésta ciudad,alindado asi:#Por el frente,con la carrera veintisiete (27);por un costado,con predio del compareciente señor Hincapié;por el centro,con predio de Matilde Castro; y por el otro costado,con predio de la señor Ana Lucia Solano de Peñuela.#.TERCERO:Que el inmueble materia de partición se encuentra libre de todo gravamen,pleito pendiente,embargo judicial y condiciones resolutorias.-CUARTO:Que no se harán futuras reclamaciones con relación al acto aqui slemnizado por cuanto los contratantes han guardado la mayor equidad posible.-y,QUINTO:Que mutuamente se ponen en posesión y dominio de lo que a cada uno ha correspondido.y,SEXTO:Que saldrán al saneamiento en caso de evicción y de acuerdo con la ley.-Los comparecientes presen aron los certificados de paz y salvo nacionales que dicen:Nos.13577 y 13578.Armenia,25 de Octubre de 1955."l Recaudador de Hda,Certifica: Que Marco Tulio Hincapié V,y "osa Emilia Durán lde Torres,estan a paz y salvo con el tesoro nacional por concepto de impuesto sobre la renta.-(fdo) "ilegible".---Se pagaron los derechos fiscales.------ Leído este instrumento a los esponentes a quienes advertí lo relativo al registro opertuno,lo aprobaron y firman con los testigos dichos y conmog el Notario que doy fé.-Expídase copia,Dchos.$6.20

B01651878

Ley 168 de 1948.-Se fi a en $1.500.oo) cada uno de los solares.---(fdos) Marco Tulio Hincapié.- Emilia Durán de T.-Tgos: Gonzalo Alzate L.-y Roberto Montes.---COMPROBANTES: TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES.-Armenia Caldas.-Octubre 25 de 1.955. "l suscrito tesorero de Rentas Municipales CERTIFICA: Que el señor Hincapié Marco Tulio y Durán de T Rosa Emilia se encuentra a paz y salvo con el tesoro del Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL.--EL TESORERO DE RENTAS (FMO) ("M")------IMPUESTO DE REGIS RO Y ANOTACION.-Armenia 25 de octubre 1.955.-Pagó el señor Hincapié Marco Tulio y otro la suma de tres pesos con 30/oo ($3,30 por derechos de registros deducidos ---------Partición de bienes comunes-TESORERIA MUNICIPAL.------(fdo) "N".----------

Es fiel y primera copia, consta de dos hojas útiles y se destinan para Emilia Durán de T.-Dchos: ($6,20 Ley 168 de 1948

Armenia, Octubre 27 de 1.955.

Hernando Ramírez G.
Notario 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO ARMENIA

OTRO SI: BOLETAS DE PARTICION.

CERTIFICADO CATASTRAL.- El suscrito Sub-jefe de Conservación de Armenia CERTIFICA: Que Hincapié Marco Tulio aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia, como propietario del predio #8712 el cual será enajenado a Durán de Torres Rosa Emilia Expedido en Armenia, a 25 de octubre de 1.955.-----(fdo) "ilegible"

CERTIFICADO CATASTRAL.-El suscrito Sub-jefe de Conservación de Armenia CERTIFICA: Que Durán de Torres Rosa Emlia aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Armenia como propietario del predio #8713 el cual será enajenado a Hincapié Marco Tulio.-Expedido en Armenia, a 25 de octubre de 1.955.----------

(fdo) "ilegible". ----------

HERNANDO RAMIREZ GRANADA
NOTARIO SEGUNDO

Armenia, octubre 27 de 1.955.-

Hernando Ramírez G.

Notario 2º

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Armenia, 9 de Noviembre de 1955.

Registrada en el Libro de Registro No. 1º Propio.

Tomo 2º al folio 102 vto.

Partida No. 4203.

Derechos $ 0.40.

MATRICULADA con folio 27

Nº 17178 Libro de Armenia tomo 64

Derechos $ 5.= Ley 40 de 1932

NOTARIA SANTACRUZ

INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

ARMENIA Q.

280-99066

-21570-

Nº P08300715

INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVEN= TA (# 2.390) .= = = = = = En la ciudad de Ar= menia,Circuíto Notarial del mismo nombre,Capi= tal del Departamento del Quindio,República de colombia, a veinticuatro = Septiembre de mil novecientos setenta (1.970), ante mi, Gonzálo Toro Patiño, Notario Segundo del Circuíto, compareció la señora= EMILIA o ROSA EMILIA DURAN DE TORRES,mayor de edad,vecina de Armenia, identificada con la cédula número 24.559.697 expedida en Circasia, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe, y dijo:Que transfiere, a título de venta, a favor del señor = JOSE OMAR RAMIREZ SALAZAR, mayor de edad,vecino de Armenia,iden= tificado con la cédula número 7.507.625 expedida en Armenia, con libreta Militar No.787623,del Distrito No. 21 ,a quien tambien conozco personalmente,de lo cual doy fe, sin parentesco con la vendedora, el derecho de dominio y la posesión que ésta tiene so= bre el siguiente inmueble de su propiedad: Un lote de terreno si= tuado en el área urbana de Armenia Q.,en el interior de la man= zana comprendida entre la calle Octava (8a,) y las carreras veintidós y veintrés D.(23 D.), parte de la Ficha Catastral nú= mero 3-68-02, solar ubicado mas precisamente en el interior del predio de la vendedora Durán de Torres, constante de seis metros con cuarenta centímetros (6.40) de frente, por tres metros con cincuenta centímetros de fondo (3,50), comprendido dentro de los siguientes linderos:"Por una parte, con predio de la vende= dora Durán de Torres; por un costado, con predio de Sofía Rodrí= guez; por otro costado, con predio de Aurora de Uribe; y por otra parte, con predio de Etelvina Salazar de Ramírez ".=Que di= cho inmueble hace parte de mayor porción de lo adquirido por la exponente vendedora por partición celebrada con Marco Tulio Hin= capié V., por escritura número 1.955, de 25 de Octubre de 1.955, otorgada en esta misma Notaría, registrada en Armenia el 9 de Noviembre del mismo año, en el libro 1o., Impar, tomo 2o.,al

a).-Hacer en las listas de catastro las variaciones que ordene la Oficina

folio folio 102 vuelto, partida 1.203, matricula número 19178, folio 27, libro de Armenia, tomo 64.= Declara además la vendedora Primero.=Que el inmueble que vende, se halla libre de todo gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias del dominio.SEGUNDO.=Que hace la venta, con todas sus anexidades servidumbres y dependencias, por la suma de DOS MIL PESOS($2.000.00)Moneda legal, cantidad que declara tener recibida a su entera satisfacción en dinero de contado de manos del comprador.Tercero Que desde hoy pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende, con las acciones consiguientes; y Cuarto.=Que se obliga al saneamiento de esta venta, en los casos de la Ley.=En este estado advierte la exponente vendedora que sobre la parte restante del inmueble que le queda, y que se distingue con Ficha Catastral No.3-68-02, Pesa un gravámen a favor de Valorización Municipal, reducido hoy a la suma de $1.000.12 Mcte, el cual fué derramado por medio de la Resolución 060, de 12 de Septiembre de 1.968, gravámen que la exponente se obliga a pagar oportunamente a tal entidad, y en la forma y términos acordados en esa providencia.=Presente el comprador, declara :Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace.Se pagaron los derechos de registro, según la Boleta que se agrega.Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprobaron, y firman conmigo el Notario, que doy fe.Derechos$45.00.Para Notariado$10.00.Ley la. de 1.962.Así firman.Doy fe. -Los Otorgantes presentaron los siguientes documentos que dicen así; " TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES Armenia. EL SUSCRITO TESORERO DE RENTAS MUNICIPALES CERTIFICA;- Que el señor Rosa Emilia Durán de Torres se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial, Parques, Arborización y Contribución de caminos, hasta el año de 1.970. Ficha No. 3-68-02. Armenia, Sep. 22 de 1.970.-El Tesorero de Rentas (Fdo) Ilegible.- OFICINA DE VALORIZACION. Armenia 22 de Sepbre. de 1 970. Señor Tesorero Municipal .La Ciudad. Para fines del certificado de

Nº P08300631

169

y Salvo de que trata el Artículo 26 de la Ley 1z. e 1.943, me permito informarle que R Rosa Emilia Durán e T rres, se encuentra a Paz y Salvo por Impuestos de Valorización en cuanto al inmueble matriculado en el Catastro Nacional con la Ficha No. 3-68-02, situado en la calle 8a. No. 23 C-19.El Tesorero de Valorización(Fdo)Ilegibl.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 1890448 expedido el 21 de Sepbre. de 1.970 por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia a Ramírez Salazar Jose Omar, Cdla. No. 7507625 válido hasta el 30 de Novbre. de 1.970.(Fdo) Ilegible.- - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 1890447 expedido el 21 de Sepbre. de 1.970, por la Administración o Recaudación de Impuestos Nacionales de Armenia, a Durán de Torres Rosa Emilia, Cdla. No. 24 599.697, válido hasta el 30 de Novbre. de 1.970.(Fdo)Ilegible.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CATASTRO CERTIFICA; Que Rosa Emilia Durán de Torres Cd. No. 24.449.697 de Circasia - Venta- aparece inscrita en el catastro vigente del Municipio de Armenia,como propietaria del predio No. 3.68-02- Corregimiento o Vereda Habitación---Nombre o numeración Ca. 8. Ka. 23 #23-C19---Area 135 mts 2.---- Avalúo $16.200.00-- (Ficha Anterior #10928) el cual según declaración hecha ante el suscrito por el interesado será enajenado a José Omar Ramírez Salazar Cdla. No. 7.507.625 de Armenia.- Venta total No. Venta parcial; Sf. 6.40 x 3.50 de fondo Expedido en Armenia a 19 de Sepbre. de 1.970.(Fdo) Hugo Castro .

BENEFICENCIA DE ARMENIA Q.- RECIBO DE CAJA No. .Armenia Sepbre 22 de 1.970. Recibido de la Sra. Rosa Emilia Durán, por concepto de Venta por $2.000.00, la suma de Veintidos pesos ($ 22.00).-El Enterante (Fdo) Ilegible. El Cajero (Fdo) Ilegible. (Tiene adherida Estampilla Pro-Educación y Salud por valor de $5.00.=La Cajera (Fdo) MELVA ARIAS ".= La presente escritura Se extendió en las hojas Nos.P08300715 y P08300631. En este estado advierte la vendedora que cuando adquirió el inmueble par-

te del cual enajena ahora, su estado civil era el de casada y que en ese mismo estado continúa. Así firman. Doy fe.

× Rosa Emilia Arán de Torres

José Omar Ramírez S. (José Omar Ramírez S.)



REPUBLICA DE COLOMBIA
SERIE - FB2
$1
IMPUESTO NACIONAL EN PESO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SEP. 21 1970 No. 1890448

(Válido hasta Nov. 30/70 FECHA Sep. 21/70

ADMON. (o REC.) Armenia

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales 21572

CERTIFICA:

Ramírez Salazar José Omar.

7507.62 C está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios

ADMON. DE IMPUESTOS NAL. ARMENIA - QUINDIO

Empleado responsable FIRMA Y NUMERO

a.

19 70

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERIE - FB2
$1
IMPUESTO NACIONAL EN PESO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

SEP. 21 1970 No. 1890447

(Válido hasta Nov. 30/70 FECHA Sept. 21/70

ADMON. (o REC.) Armenia

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales 21573

CERTIFICA:

Durán de Téllez Rosa Emilia

14599.69 C está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios

ADMON. DE IMPUESTOS NAL. ARMENIA - QUINDIO

Empleado responsable FIRMA Y NUMERO

21572

...tra a Paz y Salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUES-
...EDIAL, PARQUES, ARBORIZACION Y CONTRIBUCION DE CAMINOS
...o de 197 0

No. 3-68-02

MUNICIPIO DE ARMENIA $1.00

... de 1970

EL TESORERO DE RENTAS

ARMENIA

El Enterate,

El Cajero,

Quin-Graficas

ERIA DE RENTAS MUNICIPALES

ARMENIA

CRITO TESORERO DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICA:

21575

Rosa Emilia Duran de Torres

Paz y Salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de IMPUES-
, PARQUES, ARBORIZACION Y CONTRIBUCION DE CAMINOS
de 1970

3-68-02

DE ARMENIA

$ 1.00

de 1970

EL TESORERO DE RENTAS

ARMENIA

El Entera

El Cajero,

Quin-Gráficas

OFICINA DE VALORIZACION
ARMENIA - QUINDIO

Armenia, 22 de Sbre de 1970

ORERO MUNICIPAL
Ciudad

Para fines del certificado de PAZ Y SALVO de que trata el Artículo 26 de la
ja. de 1.943, me permito informarle que Doña Emilia Duran de
Jaques
se encuentra a Paz y Salvo por Impuestos de Valorización, en cuanto al
ueble matriculado en el Catastro Nacional con la Ficha No. 3-68-07
ado en la Carrera Calle 3 Prueva No. 23A-19
del Predio Vereda

215.00

Oficina de Valorización QUINDIO ARMENIA - Quindío

TESORERO DE VALORIZACION

Valor im
Valor imp
Recibí de
Por conce
La suma d
El Enteran
El Cajero,
Quin-Gráficas

ORIGINAL que se entrega al interesado con destino a la Notaría que autoriza el acto o con

EL SUSCRITO
SECRETARIO DE CATASTRO

No. 2402

CERTIFICA:

Que ROSA EMILIA DURAN DE TORRES C.C.# 24.559.697 Circasia

VENTA

aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente del Municipio de ARMENIA como propietario(s) del (los) siguiente(s) predio(s):

No. del predio	Corregimiento o Vereda	Nombre o numeración	Area	Avalúo
3-68-02	HABITACION	Ca 8 Ka 23 #23-C-19	135 mts 2	$ 16.200.oo
	VALOR $			
	(FICHA ANTERIOR # 10928)			

el (los) cual(es), según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a JOSE OMAR RAMIREZ SALAZAR C.C.# 7.507.625 Armenia

Venta total: ~~SI~~ NO (Contéstese sí o nó)

Venta parcial: ~~NO~~ SI 6.40 X 3.50 DE FONDO (INTER (Indicar la cantidad en medidas de superficie)

Expedido en ARMENIA a 29 de SEPBRE de 1970

ACE

HUGO CASTRO URIBE
(Firma y sello)

NOTA: El anterior certificado no causa gasto alguno al solicitante y debe expedirse únicamente respecto del predio o predios objeto de la transacción. No es exigible respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Especial de Bogotá, en los Departamentos de Antioquia, Chocó, Guajira y en los Territorios Nacionales, con excepción de la Intendencia del Caquetá.

COMPROBANTE DE CAJA Nº 18136

Fecha, julio 24/70

Valor impuesto de Registro $ 20 =

Valor impuesto Catastro Nal. $ 2 =

TOTAL $ 22 =

Recibí del señor Emilia Duran de T

Por concepto de venta por $ 2000 =

La suma de Veintidos pesos m/cte

El Enterante,

El Cajero,

DEFICIENCIA DE ARMENAZO REGISTRO

Quin-Gráficas

173

176

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 07 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 734

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501260002000, predio sin matricula inmobiliaria , Ubicado en Br Granada , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 8 # 23C – 17 , BARRIO GRANADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1959. del 25 de Octubre de 1955, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ROSA EMILIA DURAN DE TORRES.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Ab 7/16.

W3

177

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE17339
Ciudadano: FERNANDO DE J. ALVARAN TAMAYO
Fecha: 2016-04-05 16:39:40
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q., Abril 3 de 2.016.

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ.

Subdirectora Planeación Municipal.

La Ciudad.

REF: **SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA.**

El suscrito, mayor de edad y de ésta vecindad, ciudadano en ejercicio e identificado conforme aparece junto a mi firma, comedidamente le solicito la expedición **urgente** de Certificado de Nomenclatura de predio de mi propiedad ubicado en la Carrera 13 No. 29-50, Barrio Uribe, de la ciudad, identificado con Ficha Catastral No. 01-02-031-0014-00 y Matrícula Inmobiliaria No. 280-28028.

Requiero este documento a fin de aclarar debidamente y en forma definitiva la exacta o correcta dirección del bien raíz, ya que aparecen dos direcciones diferentes en el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro local y por este motivo fue rechazado u objetado por el abogado del Banco de Colombia de Armenia, al momento de realizar el respectivo estudio de títulos para acceder a crédito hipotecario.

Agradezco previamente su atención y diligencia.

Adjunto, para el efecto, fotocopias de escritura, certificado de tradición y 2 estampillas solicitadas. (12 Folios).

735

Respetuosamente.

Fernando Alvarán T.

- **FERNANDO DE J. ALVARÁN TAMAYO.**

C. No. 4.413.823 de Chinchiná Caldas.

3113693648
Cra 13 N. 29-50 B/ Uribe

AB 22338529

INSTRUMENTO NUMERO: MIL SEISCIENTOS CUATRO (# 1 . 6 0 4) . - En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a DIEZ Y SEIS (1 6) de J U L I O de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mí, RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO, Notaria Primera del Circulo, comparecieron: A) La señora A L I R I A C A R D E N A S D E T O B O N , mujer de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, a quien personalmente identifiqué con su cédula de ciudadanía número 24.563.811 - expedida en Calarcá, x-x-x-

COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de COM-
PRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:PRIMERA:
EL VENDEDOR,por este instrumento transfiere a titulo de
COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR,el pleno derecho de do-
minio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los)siguiente(s)
bien(es) inmueble(s): Un solar con su correspondiente casa de
habitación, de un solo piso, ubicado en el área urbana de Ar-
menia Quindío, en la carrera trece (13), entre calles veinti-
nueve y treinta (29 y 30),distinguida en su puerta de entrada
con el número 29-50 de la actual nomenclatura,constante de tres
metros con noventa y un centímetros (3.91 mts.) de frente,por
veinticuatro metros (24.oo mts.) de centro, con registro catas-
tral número 01--2--031--014, incluyendo la línea telefónica y
el teléfono allí instalado,distinguido con el número 44-81-32,
y comprendido por los siguientes linderos,según el título:###
Por el frente, con la carrera trece (13);por el Norte, con
predio de la señora Alba Castro de Hincapié;por el otro costa-
do, o sea el Sur, con predio de Luis Salazar; y por el centro
con predio de Plácido Nieto#####.x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

AB 22338530

179

No obstante la anterior descripción del (los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.- SEGUNDA: El VENDEDOR adquirió el(los)inmueble(s) que vende, en vigencia de la sociedad conyugal,por compra a P E D R O L U I S Q U E V E D O P I N E D A,en los términos de la escritura número ochocientos setenta y seis (8 7 6) de nueve (9) días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis (1.986),de la Notaría Segunda de Armenia,registrada en Armenia el 23 de Junio del mismo año, bajo la matricula inmobiliaria número 280-0028028. -

TERCERA: El(los)inmueble(s) que se vende(n)es(son)de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio,pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, mobilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaría correspondiente a la Escritura Pública No. 1504 del [illegible]
Se expide a solicitud de los interesados
Fecha: 05 ABR 2016
Notario Primero del Circulo de Armenia Quindío

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dominio,
x-x-x-

AB 22038540

PARAGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a LA CORPORACION para que el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraídas EL VENDEDOR a favor de LA CORPORACION, y en caso de no tener pendiente obligación alguna esta suma sea entregada a EL VENDEDOR.- PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.- SEXTA:Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán sufragados por partes iguales entre VENDEDOR y COMPRADOR; y los de la hipoteca por cuenta exclusiva del comprador. -*- - - - - - - - - - SEPTIMA: EL COMPRADOR declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción;

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaría correspondiente a la Escritura Pública No. 1604 del 16-3-17
Se expide a solicitud de los interesados
Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío
Fecha 05 ABR 2018

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación x-x-x-

AB 22338559

que se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERA: De conformidad con las normas legales vigentes y la reglamentación interna de LA CORPORACION ésta otorgará a LA PARTE DEUDORA un préstamo hasta por la cantidad de: m i l t r e s c i e n t a s c u a r e n t a y o c h o - - -

CION por el Banco de la República. PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Umidad de Poder Adquisitivo Constante,UPAC en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.- SEGUNDA:LA PARTE DEUDORA: LA PARTE DEUDORA se obliga a pagar en las oficinas de Caja de LA CORPORACION o a su orden, la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, convertidas en moneda legal según la equivalencia correspondiente al día de cada pago, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corrientes y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s). PARAGRAFO PRIMERO: Es entendido que LA CORPORACION obrará de conformidad en caso de que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente elevare o redujere las tasas de interés que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito, todo lo cual acepta desde ahora LA PARTE DEUDORA, comprometiéndose a cubrir los intereses a la(s) nueva(s) tasa(s), a partir de tal determinación.- PARAGRAFO SEGUNDO: De cualquier pago que hiciere LA PARTE DEUDORA a LA CORPORACION, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato, luego a primas de seguros o reembolsos de las mismas, después a sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital.- TERCERA: LA CORPORACION podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de lo adeudado, junto con los intereses, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro en los siguientes eventos: a) Si LA PARTE DEUDORA le diere al (los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s)



ros; c) Si las cond
DORA se han alterad
tal que se haga not
sus bligaciones; d
poteca(n) fuère(n)
potecado(s) nuevame
CORPORACION, manife
to de la escritura
vámen; e) Si L PAR
ra de las obligacio
el(los) pagaré(s) q
f) Si alguno de los
DEUDORA para la obt
o inexacto. La CORP
tenerse de liquidar
antes de su desembo
perseguido(s) judic
ma CORPORACION, o s
que así desmejorado
ficiente garan a a
CORPORACION.- PARAG
de un tercero como
CORPORACION podrá o
y del plazo si LA P
a su satisfacción.-
quiera de las sumas
des de Poder Adquis

AB 22338560

prevista(s) en la carta de aprobación; b) Cuando LA PARTE DEUDORA hubiere incurrido en mora en el pago de una o más cuotas en la forma estipulada en el (los) pagaré(s), las sobretasas, los intereses, o las primas de los seguros; c) Si las condiciones patrimoniales de LA PARTE DEUDORA se han alterado a juicio de LA CORPORACION en forma tal que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de sus obligaciones; d) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuére(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de LA CORPORACION, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravámen; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura o en el(los) pagaré(s) que suscriba en favor de LA CORPORACION; f) Si alguno de los documentos presentados por LA PARTE DEUDORA para la obtención del préstamo, resultare falso o inexacto. La CORPORACION en este caso podrá además abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso; g) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por la misma CORPORACION, o sufriere(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por LA CORPORACION.- PARAGRAFO: Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el de desmejoramiento o deprecio, LA CORPORACION podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo si LA PARTE DEUDORA le da una nueva garantía a su satisfacción.- CUARTA: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal, o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, convertidas a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

05 ABR 2016
DEL CIRCULO DE ARMENIA
Esta PÁGINA hace parte integral del Instrumento Público No 1504 del
Se expide a solicitud de las partes
Fecha:
Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío

moneda legal, bastará a LA CORPORACION la presentación de la primera copia de esta escritura debidamente registrada, acompañada del(los) pagaré(s) o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de LA CORPORACION de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.- QUINTA: LA PARTE DEUDORA podrá efectuar anticipadamente abonos parciales al capital no amortizado de la deuda, y en este evento LA CORPORACION podrá reducir proporcionalmente la cuota de amortización o en su defecto el plazo, en este último caso a solicitud expresa y por escrito de LA PARTE DEUDORA, de lo cual se dejará constancia en el(los) pagaré(s) respectivo.-SEXTA: Para seguridad de la deuda que se contraiga y de las demás obligaciones que llegare a adquirir LA PARTE DEUDORA, ésta además de comprometer su responsabilidad personal - por el presente público instrumento, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA hasta por la cantidad de mil trescientas cuarenta y ocho - - - - - - - - - - - - - Unidades con cinco mil setecientos setenta y dos - - - - - - - - - Diezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, (1 . 3 4 8 , 5 7 7 2 UPAC) o su equivalente en moneda legal liquidadas a la conversión que les corresponda en la fecha en que se haga efectivo el pago, sobre el (los)inmueble(s) que se determinó(aron) en la cláusula - PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta escritura.- PARAGRAFO: Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n) así como también a las pensiones e indemnizaciones comprendidas por la hipoteca conforme a la ley.- SEPTIMA: El(los)inmueble(s) que hipoteca LA PARTE DEUDORA, fue (ron) adquirido(s) por compra a la señora Alicia Cárdenas de Tobón,

tes, obligándose
RACION el(los) fo
ficado(s) do trad
donde conste lo a
vámen constituído
por la Oficina de
errores que afect
te instrumento de
ción del Not o
CORPORACION.- OCT
garantiza a LA CO
su cargo ya causa
vo en el futuro a
tas o indirectas
ma, conjunta o se
se trate de prést
gociación de títu
mentos de crédito
de cualquier índo
cambio, cheq s,
públicos o privad
gaciones, garanti
hipoteca, las cor
las primas de los
extrajudiciales
a cobro judicial,
NOVENA: Esta hip

AB 22338653

en el actual estado civil y en vigencia de la sociedad, como consta en este mismo instrumento y lo(s) posee materialmente y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos y litigios pendientes, obligándose LA PARTE DEUDORA a entregar a LA CORPORACION el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravámen constituído mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION.- OCTAVA: Con esta hipoteca LA PARTE DEUDORA garantiza a LA CORPORACION toda clase de obligaciones a su cargo ya causados o que se causen por cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya sea de préstamos, descuentos, endoso, cesión o negociación de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y adicionalmente con esta hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y moratorios, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial, todo hasta el pago efectivo y total. NOVENA: Esta hipoteca empezará a regir a partir del re-

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Para uso exclusivo de la Notaría
Protocolo de esta Escritura
correspondiente a la Escritura
Pública No. 1604 del 16-3-87
05 ABR 2010
Se expide a solicitud de la interesada
Fecha
Notaría Primera del Círculo de Medellín
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

gistro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de LA CORPORACION, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del(los) inmueble(s) hipotecado(s).- DECIMA: LA PARTE DEUDORA solicita a LA CORPORACION en los términos del artículo quince (15) del Decreto mil doscientos sesenta y nueve(1.269) de mil novecientos setenta y dos (1.972) en concordancia con el literal c) del artículo octavo (8o.) del Decreto setecientos veintiuno (721) de mil novecientos ochenta y siete (1.987), hasta la cancelación total de la deuda, y sin perjuicio de la exigibilidad de ella, la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado(s), por mora en el pago de las cuotas de amortización, administración que en el caso de ser aceptada por LA CORPORACION, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación en la cual LA CORPORACION se la exija.- DECIMA PRIMERA: En desarrollo de la cláusula anterior LA PARTE DEUDORA se obliga a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a tercera(s) personas, y acepta que serán de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa que rija en el mercado inmobiliario y que se estipulará en el mismo documento de constitución, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria, (o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) -

deuda con los mismo
CERA de la hipotec
MA SEGUNDA: LA PART
las consecuencias e
notificación alguna
CION haga del prese
lo amparan.- DECIMA
DEUDORA todos los g
de la deuda si el
to de esta escritur
to de Beneficencia,
de la estipulación
to de LA COMPRAVENT
ra copia de esta es
certificación del N
LA CORPORACION, los
biliaria (o certifi
(los) inmueble(s) h
damente complementa
años y los rel[illegible]os
de la posterior ces
mento.- DECIMA CUAR
actuando según lo e
uno (81) del Decret
vecientos setenta (
escritura que si en
cunstancia la conia

ejecutivo se extraviare o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de LA CORPORACION acreedora.- DECIMA QUINTA: LA PARTE DEUDORA se obliga, por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto, y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por LA CORPORACION para la aprobación de este [illegible] y 2) A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por LA CORPORACION acreedora.- El valor de los seguros antes mencionados será incrementado anualmente de conformidad con el menor valor entre el - equivalente al Indice Nacional de Precios al Consumidor y el porcentaje de corrección monetaria.- PARAGRAFO PRIMERO: LA PARTE DEUDORA cede a favor de LA CORPORACION el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la deuda, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda.- PARAGRAFO SEGUNDO: Los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de LA CORPORACION y sus primas deberán cancelarse simultáneamente - con las cuotas de amortización de la deuda.- PARAGRAFO TERCERO: Si LA PARTE DEUDORA no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas LA CORPORACION por cuenta de la misma PARTE DEUDORA y ésta queda obligada a reembolsar a LA CORPORACION las cantidades que por dicha causa haya erogado, con in-

rán hacerse a más
la primera cuota
fecha en que LA
los seguros. Es
que estas faculta
CORPORACION no la
ningún caso, ya
dad, bien puede
CUARTO: Las certi
seguros expedidas
nifestación por
do esos pagos por
ta los hubiere re
vo suficiente pa
partes que como
ción de una hipo
hipoteca, ni la
CORPORACION a da
namiento de cont
nes materia de c
documentos o tít
únicamente a las
CION.- Como conse
reconoce que LA
suma alguna en v
las partes declar
esta escritura, l

AB 22338654



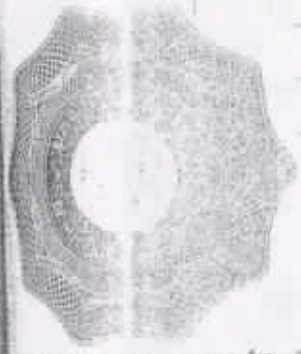
actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis.- PARAGRAFO: Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere los términos aquí estipulados, LA CORPORACION tendrá derecho a estimar vencido el plazo de la deuda con los mismos efectos de que trata la cláusula TERCERA de la hipoteca constituída en esta escritura.- DECIMA SEGUNDA: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que LA CORPORACION haga del presente crédito y de las garantías que lo amparan.- DECIMA TERCERA: Serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de la deuda si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de Beneficencia, Tesorería y Registro, sin perjuicio de la estipulación contenida en la cláusula SEXTA, respecto de LA COMPRAVENTA, y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para LA CORPORACION, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de Tradición y Libertad del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un período de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento.- DECIMA CUARTA: LA PARTE DEUDORA y LA CORPORACION actuando según lo establecido por el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), solicitan al Notario por esta escritura que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que preste mérito

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE ARMENIA

05 ABR 2016

Registro
anecerá
presa y
l de LA
aldará las
te su vi-
entario
los) in-
ORA soli-
olo quin-
eve(1.269)
cordancia
Decreto
ochenta y
a deuda, y
ministra-
), por mo-
ministra-
PORACION,
ue se ao-
imo de quin-
ión en la
... ... de-
NA se obli-
el(los) -
acepta -
ausen por
así como
s no regi-
liario y
stitución,
, (o certi-
ble(s) -

AB 22338694



teresos moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado, pudiendo LA CORPORACION aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya que pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que LA CORPORACION hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a LA CORPORACION no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad, bien puede hacer o no uso de las mismas.- PARAGRAFO CUARTO: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de LA CORPORACION de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro.- DECIMA SEXTA: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta [illegible], ni la firma de este instrumento obligan a LA CORPORACION a dar o entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras de LA CORPORACION.- Como consecuencia de lo anterior LA PARTE DEUDORA reconoce que LA CORPORACION no está obligada a entregar suma alguna en virtud del presente instrumento.- Presentes las partes declaran expresamente que aceptan los términos de esta escritura, los actos y contratos aquí contenidos, los de

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia fiel tomada de la
fotocopia de esta Notaría
correspondiente a la Escritura
Pública No. 1607 del 16-09-91
Se expide en hojas útiles
Fecha:
Notaría Primera del Círculo
de Armenia Quindío

expedir
o ejecuti-
QUINTA:
ión del
construc-
to(s) en
Terremo-
rior a la
a cuenta
negocio y
ad no in-
ta grupo-
ora.- El
emontado
re el -
sumidor y
O PRIMERO:
el impor-
uere nece-
do de la
obligacio-
ompañía de
el
os seguros
tomatizada
LA CORPO-
umente -
RAGRAFO
ante las
pago de
DEUDO-
RACION
con in-

mentos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella(PARAGRAFO PRIMERO). -
AVALUOS:Secretaría de hacienda y valorización municipal de -
Armenia, expiden paz y salvo y Certificados de Tesón Aliria,
por el predio 01-2-031-014 avalúo $1.337.000.oo, válidos hasta
Noviembre 31 y Julio 3? de 1.991.Firmas legibles.Leído este
instrumento a los comparecientes,advertidos del registro opor-
tuno, lo aprobaron y firman conmigo la notaria,que doy fe.-
Derechos:$15.500.oo - Decreto 1699 de 1.989.Así se firma esta
escritura en las hojas números AB-22338519/22338520/
22338559/22338560/22338553/22338554/22338694.-RETENTE: -
$ 55.000.oo. -

LA TESORERA:

ALICIA CATAÑO DE TOBON

EL CONTRALOR:

FERNANDO DE JESUS ALVARAN T.MAYO

POR LA CONSTRUCTORA:

Dr. [illegible]

LA NOTARIA SUPLENTE:

DRA. ROSA ELSA MARTINEZ ACEVEDO.

de mil novecientos
TINEZ ACEVEDO =a'
señor N A P O L E O
con sociedad conyug
obligaciones milita
nalmente identifiqu
1.274.902 expedida
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-
instrumento, transfi
tiva en favor de la
D E V A L E N C I A
el derecho de dominio
bre un lote de terren
la ficha catastral nº
área urbana del Corre
del Municipio de
naturaleza, constante
(4.50),por diez y nue
derado así,según dict
4.50 metros, con la ca
José;por el costado de
Carlos Valencia;por el
propiedad que se posee

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-28028

Impreso el 25 de Febrero de 2016 a las 09:51:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 25/5/1979 RADICACIÓN: 79-002906 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 22/5/1979
COD CATASTRAL: 63001010200310014000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE TRES METROS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS (3,91) DE FRENTE POR .— VEINTICUATRO (24,00) METROS DE CENTRO ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE CON LA CARRERA TRECE (13) POR EL NORTE, CON PREDIO DE ALBA CASTRO DE HINCAPIE; POR EL OTRO COSTADO, OSEAEL SUR CON PREDIO DE LUIS SALAZAR; Y POR EL CENTRO, CON PREDIO DE PLACIDO NIETO.——

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 13 29-50
2) CALLE 29 Y 30 29-050

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 23/8/1963** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 941 DEL: 10/7/1963 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 27.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DE HINCAPIE ALBA
A: DUQUE ARISTIZABAL NEFTALI X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 24/9/1969** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2103 DEL: 16/9/1969 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE ARISTIZABAL NEFTALI
A: NIÑO DIAZ JESUS ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 7/10/1969** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2284 DEL: 7/10/1969 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 32.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIÑO DIAZ JESUS ANTONIO
A: ORTEGON JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 11/10/1969** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2321 DEL: 10/10/1969 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 55.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGON JOSE
A: ALVAREZ CASTRO GASPAR X

LA FE PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-28028

Impreso el 25 de Febrero de 2016 a las 09:51:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 18/5/1979** **Radicación 002906**
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 10/5/1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 150.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ CASTRO GASPAR CC# 4358919
A: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS CC# 1651157 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 18/5/1979** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 10/5/1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 70.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS X
A: ALVAREZ CASTRO GASPAR

ANOTACIÓN: Nro: 007 **Fecha 18/5/1979** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 915 DEL: 10/5/1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS X
A: ALVAREZ CASTRO GASPAR

ANOTACIÓN: Nro: 008 **Fecha 28/11/1979** **Radicación 007509**
DOC: ESCRITURA 2658 DEL: 27/11/1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 70.000
Se cancela la anotación No. 006
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ CASTRO GASPAR
DE: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 009 **Fecha 28/11/1979** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2658 DEL: 27/11/1979 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ CASTRO GASPAR
A: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 010 **Fecha 27/1/1983** **Radicación 000464**
DOC: OFICIO 0020 DEL: 18/1/1983 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL PROCESO DE SEPARACION DE BIENES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA DE QUEVEDO DOLORES
A: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 011 **Fecha 4/5/1983** **Radicación 003237**
DOC: OFICIO 265 DEL: 25/3/1983 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 010
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-28028

Impreso el 25 de Febrero de 2016 a las 09:51:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSP
A: QUE

ANOTACIÓN: N **1983** **Radicación 003238**
DOC: ESCRITURA /3/1983 NOTARIA 2 DE CALARCA VALOR ACTO: $ 310.000
ESPECIFICACION: JE ADQUISICION : 106 PARTICION BIENES SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERV. EN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA DE QUEVEDO DOLORES CC# 26552604
A: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 013 **Fecha 23/6/1986** **Radicación 006144**
DOC: ESCRITURA 876 DEL: 9/5/1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS
A: CARDENAS DE TOBON ALIRIA X

ANOTACIÓN: Nro: 014 **Fecha 23/6/1986** **Radicación 006145**
DOC: ESCRITURA 1199 DEL: 19/6/1986 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESCRITURA NO.876 EN CUANTO A LA TRADICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUEVEDO PINEDA PEDRO LUIS
A: CARDENAS DE TOBON ALIRIA X

ANOTACIÓN: Nro: 015 **Fecha 18/7/1991** **Radicación 009567**
DOC: ESCRITURA 1604 DEL: 16/7/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 6.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS DE TOBON ALIRIA
A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 016 **Fecha 18/7/1991** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1604 DEL: 16/7/1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 4.500.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 017 **Fecha 23/9/1991** **Radicación 91-0-12863**
DOC: OFICIO 1126 DEL: 16/9/1991 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL ESTE Y DOS LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 018 **Fecha 9/3/1992** **Radicación 92-003272**
DOC: OFICIO 194 DEL: 18/2/1992 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-28028

Impreso el 25 de Febrero de 2016 a las 09:51:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 017

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 019 **Fecha 10/3/1992** **Radicación 92-003315**

DOC: OFICIO 311 DEL: 10/3/1992 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 020 **Fecha 24/3/1992** **Radicación 92-004026**

DOC: OFICIO 0309 DEL: 20/3/1992 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 019

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO

A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 021 **Fecha 12/10/1993** **Radicación 93-16423**

DOC: AUTO 0289 DEL: 11/10/1993 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION LOCAL IMPUESTOS ARMENIA

A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 022 **Fecha 5/11/1993** **Radicación 93-17853**

DOC: AUTO 094 DEL: 21/10/1993 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 021

ESPECIFICACION: CANCELACION : 792 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS LOCAL ARMENIA

A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 18/11/1997** **Radicación 97-24053**

DOC: ESCRITURA 6273 DEL: 18/11/1997 A NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS CC# 4412823

A: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL **CC# 41924861** X

A: GRISALES LEON DIDIEL **CC# 7549499** X

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 18/11/1997** **Radicación 97-24053**

DOC: ESCRITURA 6273 DEL: 18/11/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 17.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DELEGADA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-28028

Impreso el 25 de Febrero de 2016 a las 09:51:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL CC# 41924861 X
DE: GRISALES LEON DIDIEL CC# 7549499 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA"CONCASA" NIT# 60034868

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/11/1997 Radicación 97-24053
DOC: ESCRITURA 6273 DEL: 18/11/1997 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL CC# 41924861 X
A: GRISALES LEON DIDIEL CC# 7549499 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 10/9/2001 Radicación 2001-17284
DOC: OFICIO 1076 DEL: 22/8/2001 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO - BANCAFE
A: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL X
A: GRISALES LEON DIDIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 9/5/2002 Radicación 2002-9782
DOC: OFICIO 447 DEL: 2/4/2002 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 26
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO-BANCAFE
A: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL X
A: GRISALES LEON DIDIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 9/6/2003 Radicación 2003-12145
DOC: OFICIO 956 DEL: 3/6/2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0408 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION - ABSOLUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS
A: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL X
A: GRISALES LEON DIDIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 10/2/2006 Radicación 2006-2439
DOC: SENTENCIA SN DEL: 21/10/2005 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0135 DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 6273 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1997 DE LA NOTARIA 3A DE ARMENIA (ANOTACIONES 23, 24 Y 25)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL
DE: GRISALES LEON DIDIEL
A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 21/3/2006 Radicación 2006-4852
DOC: ESCRITURA 621 DEL: 16/3/2006 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 17.500.000
Se cancela la anotación No. 24

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-28028

Impreso el 25 de Febrero de 2016 a las 09:51:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA S.A. POSTERIORMENTE BANCAFE S.A. HOY GRANBANCO S.A.

NIT. 900.010.939-8

A: ALVARAN HIDALGO SANDRA ISABEL CC# 41924861

A: GRISALES LEON DIDIEL CC# 7549499

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 18/10/2013 Radicación 2013-280-6-17961

DOC: ESCRITURA 2828 DEL: 15/10/2013 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS CC# 4413823 X

A: QUICENO GUZMAN MARIO CC# 7537590

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 9/2/2016 Radicación 2016-280-6-2024

DOC: ESCRITURA 879 DEL: 22/1/2016 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.500.000

Se cancela la anotación No. 016

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA, POR FUSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS CC# 4413823 X

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 17/2/2016 Radicación 2016-280-6-2668

DOC: ESCRITURA 222 DEL: 10/2/2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 31

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUICENO GUZMAN MARIO CC# 7537590

A: ALVARAN TAMAYO FERNANDO DE JESUS CC# 4413823 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2005 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 Impreso por: 58596

TURNO: 2016-280-1-20978 FECHA:25/2/2016

NIS: RR0+M90elNGdil0FrV7IjWEUPhiF88jgY99bBXUBcLVYFm0VROAYLQ==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

146

Nro Matrícula: 280-28028

Impreso el 25 de Febrero de 2016 a las 09:51:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

189

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 07 de Abril 2016.

DP–POT–NOM- 735

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200310014000, con matricula inmobiliaria 280-28028 , Ubicado Cra 13 29-50 , calle 29 y 30 29-050 , ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 13 # 29 -50, BARRIO URIBE

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1604. del 16 de Julio de 1991, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FERNANDO ALVARAN TAMAYO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).



Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

Fernando Alvarán Tamayo
C. 413.823 Chinchiná